

**UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO
ESCUELA DE POSGRADO**



**MAESTRÍA EN CIENCIAS -
TRIBUTACIÓN Y ASESORÍA FISCAL**

**Incentivos tributarios como mecanismo para reducir la
contaminación ambiental en el departamento
Lambayeque, ejercicio 2018.**

TESIS

**Presentada para optar el Grado Académico de Maestra en
Ciencias -Tributación y Asesoría Fiscal**

AUTOR:

BACH. Karina Gil Armas

ASESOR:

Mg. Mariano Chucas Larrea

LAMBAYEQUE, 2024

"INCENTIVOS TRIBUTARIOS COMO MECANISMO PARA REDUCIR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, EJERCICIO 2018"

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	6%
2	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	2%
3	repositorio.esan.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	es.scribd.com Fuente de Internet	1%
6	revista.domhelder.edu.br Fuente de Internet	1%
7	core.ac.uk Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad de Lima Trabajo del estudiante	<1%


MLCH



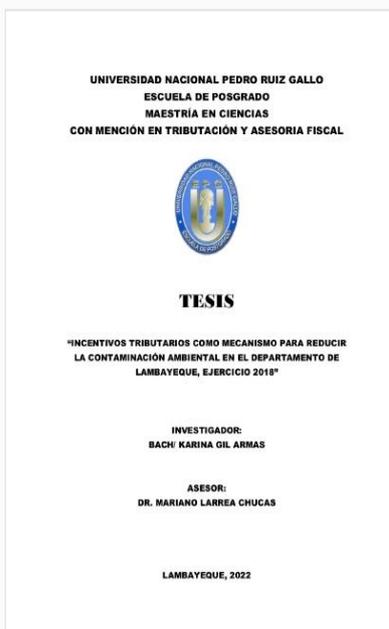
Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: Karina Gil Armas
Título del ejercicio: "INCENTIVOS TRIBUTARIOS COMO MECANISMO PARA REDU...
Título de la entrega: "INCENTIVOS TRIBUTARIOS COMO MECANISMO PARA REDU...
Nombre del archivo: KARINA_GIL_ARMAS_final_2_2_1.docx
Tamaño del archivo: 828.95K
Total páginas: 90
Total de palabras: 22,807
Total de caracteres: 126,277
Fecha de entrega: 30-nov.-2022 08:53a. m. (UTC-0500)
Identificador de la entre... 1967222907

Mariano Larrea Chucas
DNI 16483760
Dpto. Acad. Contabilidad
Asesor.



ANEXO 01

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo, Mariano Larrea Chucas, usuario revisor del documento titulado:

Incentivos tributarios como mecanismo para reducir la contaminación ambiental en el departamento de Lambayeque ejercicio 2018.

Cuyo autor es, Karina Gil Armas

Identificado con documento de identidad 16483760; declaro que la evaluación realizada por el Programa informático, ha arrojado un porcentaje de similitud de 20%, verificable en el Resumen de Reporte automatizado de similitudes que se acompaña.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas dentro del porcentaje de similitud permitido no constituyen plagio y que el documento cumple con la integridad científica y con las normas para el uso de citas y referencias establecidas en los protocolos respectivos.

Se cumple con adjuntar el Recibo Digital a efectos de la trazabilidad respectiva del proceso.

Lambayeque, 8 de septiembre del 20 23



.....
NOMBRES Y APELLIDOS

DNI: 16483760

USUARIO asesor.

(Precisar si es docente, asesor, docente investigador, administrativo u otro)

Se adjunta:
*Resumen del Reporte automatizado de similitudes
*Recibo Digital

Acta de Sustentación (copia)

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

016

Siendo las 09.00 horas del día 30 de Noviembre del año Dos Mil VEINTITRES, en la Sala de Sustentación de la Escuela de Posgrado de la

Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque, se reunieron los miembros del Jurado, designados mediante Resolución N° 1023-2023 EPG de fecha 11.11.2023, conformado por:

- Dra. OSWALDO ALBERTO NENDUZA OTINISNO PRESIDENTE (A)
- Dra. CARLOS ALBERTO OLIVOS CAMPOS SECRETARIO (A)
- Mg. MIRCHA FÁTIMA GALVEZ BERRIOS VOCAL
- Mg. MARIANO LORREA CHUCSI ASESOR (A)

Con la finalidad de evaluar la tesis titulada INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA REDUCIR LA CONTAMINACION AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE - EJERCICIO 2018

presentado por el (la) Tesista KARINA GIL ARMAS sustentación que es autorizada mediante Resolución N° 1090-2023 de fecha 29.11.23

El Presidente del jurado autorizó del acto académico y después de la sustentación, los señores miembros del jurado formularon las observaciones y preguntas correspondientes, las mismas que fueron absueltas por el (la) sustentante, quien obtuvo 16 puntos que equivale al calificativo de DIECISEIS - BUENO

En consecuencia el (la) sustentante queda apto (a) para obtener el Grado Académico de: MAESTRÍA EN CIENCIAS - TRIBUTACION Y ASESORIA FISCAL

Siendo las 10.30 horas del mismo día, se da por concluido el acto académico, firmando la presente acta.

[Signature] PRESIDENTE

[Signature] SECRETARIO

[Signature] VOCAL

[Signature] ASESOR

“Incentivos Tributarios como Mecanismo para Reducir la Contaminación Ambiental en el Departamento de Lambayeque, Ejercicio 2018”



Bach./ Gil Armas Karina
Autor



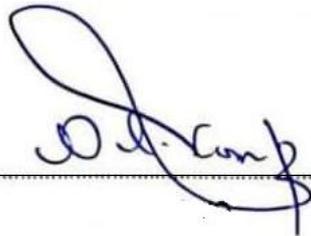
Dr. Larrea Chucas Mariano
Asesor

Tesis presentada a la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para optar el Grado de: **Maestro en Ciencias con Mención en Tributación y Asesoría fiscal.**

Aprobado por :



Dr. Oswaldo Alberto Mendoza Otiniano
Presidente del jurado



Dr. Carlos Alberto Olivos Campos
Secretario del jurado



MSc. Mirtha Fátima Galvez Berrios
Vocal del jurado

Lambayeque, 2024

Declaración Jurada de Originalidad

Yo, Karina Gil Armas investigador principal, y el (Dr. Mariano Larrea Chucas), asesor del trabajo de investigación “Incentivos Tributarios como Mecanismos para reducir la Contaminación Ambiental en el departamento de Lambayeque, ejercicio 2018”, declaramos bajo juramento que este trabajo no ha sido plagiado, ni contiene datos falsos. En caso se demostrará lo contrario, asumo responsablemente la anulación de este informe y por ende el proceso administrativo a que hubiere lugar. Que puede conducir a la anulación del título o grado emitido como consecuencia de este informe.

Lambayeque, 05 de diciembre 2023

Nombre del investigador (es) Karina Gil Armas

Nombre del asesor Dr. Larrea Chucas Mariano



Bach./ Gil Armas Karina
Autor



Dr. Larrea Chucas Mariano
Asesor

Dedicatoria

Dedico esta tesis a cada una de las personas que mostraron su apoyo para sacar adelante este trabajo de investigación. A Dios, a mis padres, a mi hermano, amigos, colegas y a toda mi familia por creer en mí, por apoyarme desde un principio y por estar siempre en los buenos y malos momentos de esta etapa de mi vida, ya que son la motivación para ser cada día mejor.

Esta victoria no es solo por mí, sino por todos ustedes.

Karina Gil Armas

Agradecimiento

Una de las cosas más complicadas es agradecer a todas las personas que de alguna u otra manera me ayudaron no solo en la elaboración de este trabajo de investigación sino también en mi formación como profesional.

En primer lugar, agradezco a Dios por ser esa luz al final del túnel, por siempre guiarme y darme la oportunidad de mejorar en todo aspecto, personal, profesional, económico y otros.

En segundo lugar, agradezco a mis padres: Cesar Ramiro Gil Torres y Orlandina Armas Quispitongo, por su amor incondicional y comprensión por todos aquellos momentos en los que no pude estar presente.

Agradezco también a mi profesor Jhon Hitler Nena Dávila, quien me ayudo adquirir nuevos conocimientos en el proceso de desarrollo de mi informe.

Mi agradecimiento especial a mi asesor Larrea Chucas Mariano, quien supo guiarme en todo momento para el desarrollo de esta investigación.

Finalmente, gracias a ti hermanita Maricielo, eterno ángel y mi inspiración para ser mejor cada día y que a pesar de no estar físicamente presente, te llevo conmigo siempre en todo lo que hago.

Índice General

Acta de Sustentación (copia).....	v
Declaración Jurada de Originalidad.....	vii
Dedicatoria	viii
Agradecimiento.....	ix
Índice General.....	x
Índice de Tablas	xii
Índice de Figuras	xv
Índice de Anexos	xviii
Resumen	xix
Abstract	xx
Introducción	21
Capítulo I. Diseño Teórico	24
1.1 Antecedentes de la Investigación	24
1.2 Base Teórica	33
1.3 Operacionalización de Variables	65
1.4 Hipótesis.....	66
Capítulo II. Métodos y Materiales	66
2.1 Tipo de Investigación.....	66
2.2 Método y materiales	66
2.3 Diseño de contrastación	67
2.4 Población, Muestra y Muestreo	67
2.5 Técnicas, Instrumentos, Equipos y Materiales de Recolección de Datos	68
Capítulo III. Resultados	70
Capítulo IV. Discusión	90
Conclusiones.....	97
Recomendaciones.....	99

Referencias Bibliográficas	100
Anexos.....	103

Índice de Tablas

Tabla 1 ¿Considera usted que los incentivos tributarios a la inversión en tecnología verde deben orientarse a la deducibilidad del 150% para el impuesto a la renta de las erogaciones vinculadas con el compromiso de reducir la contaminación ambiental?	70
Tabla 2 ¿Considera usted que los incentivos tributarios a la inversión en tecnología verde deben tener una deducibilidad adicional al gasto generado por el agente contaminante que decide cumplir con las políticas medioambientales diseñadas por el Perú?	71
Tabla 3 ¿Considera usted que los incentivos tributarios a la inversión en tecnología verde deben orientarse a la depreciación acelerada para el impuesto a la renta de los activos vinculados con el compromiso de reducir la contaminación ambiental?	72
Tabla 4 ¿Considera usted que la depreciación acelerada de los activos vinculados a la inversión en tecnología verde incentivará el compromiso empresarial con la reducción de la contaminación ambiental?	73
Tabla 5 ¿Considera usted que los incentivos tributarios orientados al establecimiento de un pago a cuenta del 1,5% de los ingresos netos para los agentes económicos que cumplen con sus compromisos ambientales incrementaría el nivel de cumplimiento del sector empresarial?.....	74
Tabla 6 ¿Considera usted que a través del establecimiento de un pago a cuenta del impuesto a la renta del 1,5% de los ingresos netos se lograría atraer una mayor inversión en tecnología verde?.....	75
Tabla 7 ¿Considera usted que la inversión en tecnología verde debería ser sometida al régimen de devolución anticipada del IGV sin importar si se realiza en etapa preoperativa o etapa de ejecución del proyecto?	76

Tabla 8 ¿Considera usted que la devolución anticipada del IGV para la inversión en tecnología verde incentivaría el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos por el Perú, por parte del sector empresarial?	77
Tabla 9 ¿Considera usted que los gastos de inversión en tecnología verde al ser deducibles del impuesto a la renta por mandato del artículo 18° del TUO del IGV deben generar el derecho al crédito fiscal?	78
Tabla 10 ¿Considera usted que la inversión en tecnología verde debe ser incentivada con un porcentaje adicional de crédito fiscal bajo la figura de una ficción legal que incentive el compromiso ambiental por parte de los empresarios?.....	79
Tabla 11 ¿Considera usted que las empresas que invierten en tecnología verde y realizan operaciones de exportación deberían tener un tratamiento diferenciado en relación al tiempo para atender las solicitudes de devolución?.....	80
Tabla 12 ¿Considera usted que las empresas que invierten en tecnología verde y realizan operaciones de exportación se le debe atender la solicitud de devolución en un plazo de 5 días hábiles sin la necesidad de presentar garantía?	81
Tabla 13 ¿Considera usted que debería ser de interés público una política de reducción de los derrames de petróleo en los ríos por parte de PETROPERÚ y las empresas privadas que realizan actividad extractiva?	82
Tabla 14 ¿Considera usted que debería sancionarse a las empresas que derraman petróleo en los ríos del Perú con la pérdida de los incentivos tributarios a la inversión en tecnología verde?.....	83
Tabla 15 ¿Considera usted que debería ser de interés público una política de reducción de los derrames de petróleo en el mar por parte de empresas como REPSOL?.....	84

Tabla 16 ¿Considera usted que debería sancionarse a las empresas que derraman petróleo en el mar del Perú con la pérdida de los incentivos tributarios a la inversión en tecnología verde?	85
Tabla 17 ¿Considera que las empresas azucareras deberían reducir sus niveles de emisión de carbono y el Estado debería concederle incentivos tributarios para las empresas que cumplan con la política ambiental del Estado?	86
Tabla 18 ¿Considera usted que la reducción de los niveles de emisión de carbono por parte de las empresas azucareras se cumpliría con la inversión en tecnología verde y la aplicación de incentivos tributarios?.....	87
Tabla 19¿Considera usted que el Estado debe promover un compromiso con el gremio azucarero de Lambayeque para que se reduzca progresivamente los niveles de emisión de carbono en la región?.....	88
Tabla 20 ¿Considera usted que el compromiso se debe incentivar a través de la dación de beneficios tributarios que impacten en las utilidades de la empresa y la reducción de las cargas impositivas?.....	89

Índice de Figuras

Figura 1 ¿Considera usted que los incentivos tributarios a la inversión en tecnología verde deben orientarse a la deducibilidad del 150% para el impuesto a la renta de las erogaciones vinculadas con el compromiso de reducir la contaminación ambiental?.....	70
Figura 2 ¿Considera usted que los incentivos tributarios a la inversión en tecnología verde deben tener una deducibilidad adicional al gasto generado por el agente contaminante que decide cumplir con las políticas medioambientales diseñadas por el Perú?.....	71
Figura 3 ¿Considera usted que los incentivos tributarios a la inversión en tecnología verde deben orientarse a la depreciación acelerada para el impuesto a la renta de los activos vinculados con el compromiso de reducir la contaminación ambiental?	72
Figura 4 ¿Considera usted que la depreciación acelerada de los activos vinculados a la inversión en tecnología verde incentivará el compromiso empresarial con la reducción de la contaminación ambiental?	73
Figura 5 ¿Considera usted que los incentivos tributarios orientados al establecimiento de un pago a cuenta del 1,5% de los ingresos netos para los agentes económicos que cumplen con sus compromisos ambientales incrementaría el nivel de cumplimiento del sector empresarial?.....	74
Figura 6 ¿Considera usted que a través del establecimiento de un pago a cuenta del impuesto a la renta del 1,5% de los ingresos netos se lograría atraer una mayor inversión en tecnología verde?.....	75
Figura 7 ¿Considera usted que la inversión en tecnología verde debería ser sometida al régimen de devolución anticipada del IGV sin importar si se realiza en etapa preoperativa o etapa de ejecución del proyecto?	76

Figura 8 ¿Considera usted que la devolución anticipada del IGV para la inversión en tecnología verde incentivaría el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos por el Perú, por parte del sector empresarial?	77
Figura 9 ¿Considera usted que los gastos de inversión en tecnología verde al ser deducibles del impuesto a la renta por mandato del artículo 18° del TUO del IGV deben generar el derecho al crédito fiscal?	78
Figura 10 ¿Considera usted que la inversión en tecnología verde debe ser incentivada con un porcentaje adicional de crédito fiscal bajo la figura de una ficción legal que incentive el compromiso ambiental por parte de los empresarios?.....	79
Figura 11 ¿Considera usted que las empresas que invierten en tecnología verde y realizan operaciones de exportación deberían tener un tratamiento diferenciado en relación al tiempo para atender las solicitudes de devolución?.....	80
Figura 12 ¿Considera usted que las empresas que invierten en tecnología verde y realizan operaciones de exportación se le debe atender la solicitud de devolución en un plazo de 5 días hábiles sin la necesidad de presentar garantía?	81
Figura 13 ¿Considera usted que debería ser de interés público una política de reducción de los derrames de petróleo en los ríos por parte de PETROPERÚ y las empresas privadas que realizan actividad extractiva?	82
Figura 14 ¿Considera usted que debería sancionarse a las empresas que derraman petróleo en los ríos del Perú con la pérdida de los incentivos tributarios a la inversión en tecnología verde?.....	83
Figura 15 ¿Considera usted que debería ser de interés público una política de reducción de los derrames de petróleo en el mar por parte de empresas como REPSOL?.....	84

Figura 16 ¿Considera usted que debería sancionarse a las empresas que derraman petróleo en el mar del Perú con la pérdida de los incentivos tributarios a la inversión en tecnología verde?.....	85
Figura 17 ¿Considera que las empresas azucareras deberían reducir sus niveles de emisión de carbono y el Estado debería concederle incentivos tributarios para las empresas que cumplan con la política ambiental del Estado?	86
Figura 18 ¿Considera usted que la reducción de los niveles de emisión de carbono por parte de las empresas azucareras se cumpliría con la inversión en tecnología verde y la aplicación de incentivos tributarios?.....	87
Figura 19 ¿Considera usted que el Estado debe promover un compromiso con el gremio azucarero de Lambayeque para que se reduzca progresivamente los niveles de emisión de carbono en la región?.....	88
Figura 20 ¿Considera usted que el compromiso se debe incentivar a través de la dación de beneficios tributarios que impacten en las utilidades de la empresa y la reducción de las cargas impositivas?.....	89

Índice de Anexos

Anexo 1: Datos Básicos del Problema.....	104
Anexo 2: Matriz de consistencia.....	105
Anexo 3: Instrumentos de Recolección de Datos	106
Anexo 4: Rubricas de Expertos de Instrumentos de Recolección de Datos.....	107

Resumen

El presente trabajo de investigación pretende demostrar la necesidad de crear incentivos fiscales que reduzca las externalidades negativas producidas por la actividad industrial, ya que en la actualidad existe una alta preocupación por la situación ambiental y las acciones que se deben realizar para fomentar su sostenibilidad. Por lo tanto, las medidas para contener dicha contaminación no han sido positivas en nuestro País, así mismo, como valor agregado el presente trabajo de investigación busca generar un proyecto ley que cree por primera vez en el Perú un impuesto que grave la emisión de carbono y a la vez establecer un crédito contra el impuesto para las personas naturales y jurídicas que invierten en tecnología verde y se comprometen a reducir sus emisiones de carbono.

Finalmente se realizó una encuesta a los ciudadanos que trabajan en las empresas pesqueras, azucareras y exportadoras, contando con insistencia del estudio para el control ambiental por las emisiones de CO₂, se obtuvo la opinión de las personas que trabajan en ciertas empresas, quienes consideran la necesidad de un control ambiental para poder dar solución para que las empresas tomen conciencia y medidas para disminuir el índice de contaminación o a cambiar de hábitos y así poder lograr un relativo registro de contaminación.

Palabras clave: Incentivos fiscales, actividad industrial, emisiones de monóxido, dióxido de carbono, tecnología verde, empresas exportadoras, personas naturales, control ambiental, contaminación ambiental, personas jurídicas.

Abstract

The present research work aims to demonstrate the need to create fiscal incentives that reduce the negative externalities produced by industrial activity, since the environmental situation is critical caused by the increasing contamination of products of carbon monoxide and dioxide emissions from the serious problem. that crosses the department of Lambayeque. Therefore, the measures to contain said contamination have not been positive in our country, likewise, as an added value, this research work seeks to generate a bill that creates for the first time in Peru a tax that taxes carbon emissions. and at the same time establish a credit against the tax for natural and legal persons who invest in green technology and commit to reducing their carbon emissions.

Finally, a survey was carried out among the citizens who work in the fishing, sugar and exporting companies, with the insistence of the study for the environmental control of CO₂ emissions, the opinion of the people who work in certain companies was obtained, who consider the need for environmental control to be able to solve so that companies become aware and take measures to reduce the rate of pollution or change habits and thus be able to achieve a relative record of pollution.

Keywords: Tax incentives, industrial activity, monoxide emissions, carbon dioxide, green technology, exporting companies, natural persons, environmental control, environmental pollution, legal entities.

Introducción

Hoy en día, surge una gran preocupación respecto a la contaminación ambiental y por los daños originados por las diferentes unidades de producción que realiza actividades extractivas y productivas en el Perú, dentro de las cuales destacan la actividad minera. Es por eso que cada País debe ser consciente y adoptar las políticas públicas necesaria para que se concrete el “Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado desarrollo de su vida”, ya que en el Perú se encuentra prescrito en el espíritu de la norma fundamental, en ese sentido resulta un imperativo categórico la implementación de un impuesto ambiental aplicable a todo agente económico que cause un daño al medio ambiente.

El Estado conoce cuáles son los mayores impactos ambientales, por lo que está obligado a implementar ciertas medidas de prevención, control, seguimiento y remediación temprana de los impactos ambientales. Un impuesto ambiental podría ser una solución para que las empresas de transporte de pasajeros adopten medidas para reducir la contaminación o cambiar los hábitos de los vehículos antiguos y los combustibles que consumen para lograr un nivel relativo de protección ambiental, y por lo tanto el impuesto mencionado no es efectivo.

De acuerdo con nuestra legislación comparada, Finlandia, España en la implementación de impuestos ambientales al CO₂, así como Chile, Colombia y Ecuador. La flota circulante de Chiclayo de más de 300.000 unidades se acelera debido a un mayor descontrol y flexibilización de las normas exigidas por las autoridades, ya que muchas unidades resultan muy antiguas, siendo las principales causantes de la contaminación ambiental.

Es importante recordar que el impuesto ambiental de Chiclayo por la emisión de dióxido de carbono para las empresas de transporte de pasajeros promueve la protección ambiental a través de la normativa del municipio, basándose en el principio “quien contamina, paga”, tiene como objetivo crear un marco de responsabilidad ambiental que se utilice para prevenir y reparar el daño ambiental causado por el operador.

El operador es una persona física o jurídica, privada o pública, que se dedica a actividades profesionales y tiene una responsabilidad financiera definida por el desempeño de estas actividades.

“Quien contamina paga” es un principio que ha generado un debate en temas ambientales porque tiene las características de una determinada rama de la doctrina o pretende poner precio al medio ambiente para quien contamina. Tal argumento basado en la originalidad de este principio proviene de un instrumento mucho más económico que ambiental: los Principios Rectores Recomendados para la Evaluación de los Efectos Económicos de las Políticas Ambientales de la OCDE de 1972 y, por supuesto, la traducción. industria dio: el que quiera contaminar que pague. (PROF. CRISTIAN ERMUDES Y JORGE OANDO, 2021: p.18)

Un análisis jurídico comparado de la colonia chilena del Ecuador aplica impuestos ambientales a todos los vehículos que utilizan diferentes combustibles según los tramos que marcan los límites máximos permisibles, dando resultados positivos al medio ambiente. Sin embargo, en nuestra legislación, el D.S 7-2001-MTC establece límites máximos que superan a los países mencionados, con base en antecedentes y análisis de revisión técnica, la mayoría de las unidades superan el límite establecido por la regla jurídica.

Por lo tanto, existe una gran necesidad de crear un impuesto de control ambiental otorgado a las empresas de transporte de pasajeros por los municipios de acuerdo con el principio de "quien contamina paga", y por lo tanto proponer la introducción del impuesto mencionado. Determinación de límites máximos de emisión de CO2 en el departamento de Lambayeque.

En el departamento de Lambayeque es muy cuidadosa y urgente la introducción de un impuesto ambiental, comenzando con una reducción de los límites permitidos, luego una norma municipal que establezca categorías de pago en base a UIT según el nivel de contaminación de las unidades de transporte. de pasajeros que se desplazan en la ciudad debido a la alta contaminación que provocan las unidades de transporte de pasajeros y que a pesar de pasar la inspección técnica y superar el límite establecido, continúan circulando con normalidad a pesar del intenso tráfico. Hay que frenarlo con la introducción de un impuesto ambiental y poder reducir en gran medida esa contaminación provocada por la emisión de dióxido de carbono para el bienestar social y el medio ambiente.

Finalmente, es importante analizar con anticipación la conveniencia constitucional y legal de los impuestos para un fin diferente al de su recaudación, y especialmente si es posible otorgar incentivos fiscales para invertir en mejores prácticas

ambientales que reduzcan los efectos negativos que contradicen los principios. que regulan el sistema tributario nacional. Habiendo hecho este análisis, solo podemos recomendar medidas específicas como la reducción de costos adicionales y sus consecuencias para nuestro sistema legal y negocios. Es por ello que debemos considerar la necesidad de desarrollar una legislación ambiental que regule el procedimiento para otorgar la calificación ambiental a aquellos titulares de proyectos de inversión que, de una u otra forma, cumplan con los requisitos de este nuevo sistema de incentivos.

Capítulo I. Diseño Teórico

1.1 Antecedentes de la Investigación

Nivel Internacional

Medrano (2020) en su trabajo de investigación resaltó la importancia de los impuestos para que el Estado cuente con los recursos idóneos y suficientes que garanticen la reducción de las desigualdades en México, dentro de ese contexto resaltó la importancia de los impuestos verdes en el proceso de garantizar el acceso a un medio ambiente saludable a los ciudadanos de México. Así mismo, se resaltó la importancia de crear incentivos tributarios para premiar la conducta de los empresarios que resultan amigables con el medio ambiente y guardan armonía con las políticas ambientales del gobierno.

Aristizabal et al (2019) en el trabajo de investigación se utilizaron únicamente fuentes secundarias representadas por: el estatuto tributario, leyes, documentos como libros, ensayos y artículos de revistas tanto impresos como digitales y la técnica que se utilizará es la revisión bibliográfica. Los resultados de la investigación fueron que Colombia asumió un compromiso de reducir estas emisiones en un 20% para el año 2030 y a un 30%, en el caso de contar con un decidido apoyo de la comunidad internacional. De esta forma, con el impuesto al carbono contribuiremos a cumplir entre el 7 y 10% de esta meta, sumado a otros instrumentos complementarios. La legislación ambiental no es un tema nuevo en Colombia. La creación del Código de Recursos Naturales Renovables y Protección del Medioambiente, regulado por el decreto ley 2811 de 1974, busca la preservación y el manejo sostenible de los recursos naturales en Colombia y por lo tanto, los instrumentos económicos que se aplican actualmente en el país, se fundamentan en éste documento. La CEPAL & Deutsche Gesellschaft für, (2005) calificó éste código como el más avanzado en América Latina en su momento, cabe destacar, que gran parte del documento está a la fecha vigente. Colombia cuenta con una legislación ambiental bastante fuerte donde expone la obligación de cada organización, para que desarrolle su actividad productora en el país mediante la implementación de la norma ambiental para contribuir con el medio ambiente ya que de una u otra forma sus actividades de operación contaminan al medio ambiente. Se esbozó las siguientes conclusiones: En Colombia se están tomando medidas adecuadas para reducir la contaminación ambiental; no obstante, llegar a los niveles de calidad

ambiental deseados requiere de un enfoque integral que involucre temas de planificación, gestión sectorial y protección de los ecosistemas. Al pasar de los años hay cada vez más conciencia y más actos para el cuidado del medio ambiente, el gobierno de Colombia por su parte motiva a las empresas concediéndoles beneficios tributarios y cada vez son más las empresas que se unen y hacen parte de esto teniendo responsabilidad social empresarial. Por esto es necesario que todos los ciudadanos de Colombia sean conocedores de las normas, y de lo importante que es la preservación del medio ambiente.

Vargas (2016) en su artículo de investigación resaltó la importancia de establecer incentivos tributarios para las empresas que realizan actos conducentes a la reducción de la contaminación ambiental y que sus decisiones de inversión son amigables con el medio ambiente y guardan una sustancial armonía con las políticas ambientales del gobierno de Costa Rica.

Rodriguez (2015) en su tesis se esbozó como problema de investigación ¿Cuál es el conocimiento y aplicabilidad de los beneficios tributarios vigentes en Colombia, en cuanto a la exclusión del impuesto al valor agregado - IVA y deducción de sobre el impuesto a la Renta que generan oportunidades de inversión en las empresas cundiboyacenses orientadas a una gestión ambiental? Se planteó como objetivo general Analizar el conocimiento y la aplicabilidad de los beneficios tributarios vigentes en Colombia para la producción limpia, por parte de las empresas cundiboyacenses como oportunidades de gestión ambiental de las organizaciones. En el trabajo de investigación se realizaron encuestas a los empresarios cundiboyacenses, escogidos por conveniencia por el método no probabilístico, entrevistas a expertos de la oficina de Negocios Verdes y Sostenibles del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Subdirección de Gestión y Análisis Operacional de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. La información recolectada y el procesamiento de los resultados de los instrumentos aplicados, permitieron la construcción de esta investigación. En la tesis se realizó las siguientes conclusiones: Con respecto a los beneficios tributarios ambientales vigentes en Colombia, se concluye que la normatividad ambiental vigente en el país, está planteada desde la CPC de 1991, donde existen más de 60 artículos que son base de las políticas públicas para incentivar la gestión ambiental. El desarrollo tributario en éste campo, busca estimular en las empresas la disminución del impacto ambiental en sus actividades, procurando acciones voluntarias de producción limpia a

cambio de un incentivo (exención o exclusión tributaria), que represente nuevas oportunidades de inversión en contraste con la pretensión de pagar tributos para que sea el Estado quien se encargue de esta labor. Los beneficios tributarios ambientales existentes en Colombia, para producción limpia se enmarcan en el estatuto tributario y la última reforma tributaria - ley 1739 de diciembre de 2014, artículos 424- numeral 7 y artículo 428 literales f e i para exclusión de IVA y artículo 158-2 para deducción de renta, por inversión ambiental. Los procedimientos se aplican de acuerdo a lo establecido por las autoridades competentes ANLA, MADS y las CAR, quienes determinan los documentos legales, especificaciones y soportes técnicos, así como los mecanismos para obtener las certificaciones para acceder a los beneficios tributarios ambientales. El nivel de aplicabilidad de los beneficios tributarios y las inversiones ambientales, mostradas en los dos estudios analizados del DANE y la ANLA, muestran el largo camino que hay que recorrer por cuanto su nivel de reconocimiento por parte de las empresas es bajo. En el caso del DANE su muestra representa el 29%, con respecto al crecimiento empresarial industrial y el nivel de solicitudes presentado a la ANLA en este mismo periodo solo alcanza el 5,3%.

Reinosa (2015) en su trabajo de se realizaron las siguientes conclusiones: La implementación de instrumentos económicos a favor del ambiente representa un reto para cualquier país, puesto que no basta con la promulgación de una ley, es necesario la articulación y adecuación de toda la estructura administrativa de los entes gubernamentales involucrados, que incluye áreas que en muchos casos no estaban vinculadas. En Venezuela, se cuenta con un cuerpo normativo, encabezado por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica del Ambiente, con disposiciones claras que favorecen la implementación de instrumentos económicos a favor del ambiente. Iniciativas como la de implementar incentivos fiscales mediante una rebaja en el Impuesto Sobre la Renta basada en las nuevas inversiones para mejorar la gestión ambiental del sector industrial, se ve diluida por falta de divulgación, ya que como se evidenció, las empresas encuestadas pertenecientes al sector agroindustrial desconocían bien sea la existencia, o los procedimientos para aprovechar el incentivo, por lo cual se pierde eficacia en su aplicación.

1.1.2 Nivel Nacional

Torres (2020) en su trabajo de investigación resaltó la importancia de gravar las externalidades negativas causadas por las empresas extractivas en la Región de Cajamarca, con el propósito de aplicar plenamente el principio el que contamina paga y que el Estado en sus diferentes niveles de gobierno, en especial el Gobierno Regional de Cajamarca cuenten con los recursos necesarios para poder corregir dichas externalidades y garantizar el ejercicio del derecho fundamental a un medio ambiente saludable para los pobladores de Cajamarca.

Roque (2018) en su tesis tuvo como problema de investigación ¿Cuál es el nivel de relación entre incentivos tributarios ambientales y la inversión ambiental en las empresas industriales, distrito de Los Olivos, 2017? El objetivo de la investigación fue determinar el nivel de relación entre los incentivos tributarios ambientales y la inversión ambiental en las empresas industriales, distrito de Los Olivos, 2017. El tipo de la investigación se cimienta en el logro de nuevos conocimientos y establecimientos de teorías según lo establece (Hernández et al; 2010, p. 29). Es por eso que la investigación es de carácter cuantitativa. El trabajo de investigación tuvo las siguientes conclusiones: En primer lugar, se determinó que existe relación entre las variables incentivos tributarios ambientales y la inversión ambiental, al tener un nivel de correlación positiva alta (0,882") según correlación de spearman, en las empresas industriales del Distrito de los Olivos. Esto nos muestra la aceptación que tendría la aplicación de estos incentivos en el empresario, puesto que tienen mayor posibilidad de realizar inversión ambiental como adquirir tecnología más limpia, realizar forestación entre otros que impliquen medidas de control ambiental asimismo, los incentivos generan una oferta tentadora para que los agentes contaminantes tomen como una alternativa reducir sus niveles de contaminación, y de ser posible dejen de contaminar , ya que, al colaborar con la protección del ambiente no solo se beneficiaría la población si no también los empresarios pues dejarían de ser multados y sancionados por la OEFA. En segundo lugar, se determinó que existe relación entre la política fiscal y la inversión ambiental, al tener un resultado de (0,652"), lo cual indica que tiene un significado de correlación positiva moderada; ya que la intervención de la política fiscal es muy importante pues la aplicación de los incentivos tributarios ambientales depende de ellos por tener la potestad de normarlos. Esto causaría que se incremente la inversión ambiental de manera voluntaria y en consecuencia se preservaría los recursos naturales. En tercer

lugar, se determinó que existe relación entre conductas ambientales y la inversión ambiental, al tener un resultado de (0,871”), tiene un significado de correlación positiva alta, ya que si las empresas cuentan con buenas conductas ambientales esto provocaría realizar inversión ambiental debido a los conocimientos que tienen sobre la problemática de la contaminación del ecosistema.

Salinas (2017) en su tesis tuvo como problema de investigación ¿Es legalmente viable establecer beneficios tributarios para titulares de proyectos de inversión sujetos al Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental en el marco de la Política Nacional Ambiental peruana?. El objetivo de la investigación fue establecer beneficios tributarios ambientales para los titulares de proyectos de inversión sujetos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en el marco de la Política Nacional Ambiental peruana a través de la deducción de gastos adicionales para la determinación del impuesto a la renta en el Perú. El tipo de investigación no pretendió realizar pruebas experimentales para determinar la ocurrencia de ciertos fenómenos, sino más bien describir ciertos fenómenos a partir del análisis y observación de documentos, textos, normas legales, libros y entrevistas con especialistas. Es por ello que la investigación será de carácter cualitativa. El trabajo de investigación tuvo como conclusiones: será necesario que existan distintas políticas públicas orientadas a la prevención y control de los impactos ambientales que los proyectos de inversión pudieran ocasionar. En ese sentido, sostenemos que la política ambiental y la política económica pueden ser perfectamente compatibles sin que una de ellas se sobreponga a la otra. En el Perú aún no existe el concepto de Tributación Ambiental. Efectivamente, esa relación entre ambiente, desarrollo sostenible y tributo no existe en nuestro país, a pesar que como hemos observado en la presente investigación la propia Ley General del Ambiente contiene disposiciones al respecto. Así pues, observamos que la protección del ambiente y el desarrollo sostenible son objetivos constitucionales del Estado, por lo que es perfectamente válido incluir elementos extrafiscales (en este caso, elementos ambientales) a un impuesto de naturaleza recaudatoria sin que éste pierda su esencia o razón de ser. Los beneficios tributarios responden a políticas y objetivos concretos que justifican que se otorgue un trato excepcional a determinadas actividades o personas que normalmente estuvieran sujetas a tributar. Siempre son creados y aplicados para el cumplimiento de determinados objetivos de relevancia constitucional. En el presente caso, la política que justifica el trato excepcional es la Política Nacional Ambiental y

sus objetivos que buscan garantizar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de las personas con ecosistemas más saludables y equilibrados.

Bill (2016) en su tesis tuvo como problema de la investigación ¿De qué manera un Impuesto a la emisión de gases de contaminantes contribuye a la protección del medio ambiente en el Perú?. El objetivo de la investigación es analizar de qué manera un Impuesto a la emisión de gases contaminantes contribuye a la protección del medio ambiente. El tipo de la investigación es un estudio descriptivo y documental se direcciona en la conceptualización de diversas teorías económicas, doctrinas jurídicas, legislación comparada y así como la descripción del tratamiento contable y tributario del impuesto a la emisión de gases contaminantes en el contexto de ser aplicado en el Perú. Así mismo describiremos la percepción en los estudiantes de contabilidad respecto a la aplicación de los tributos ambientales y su papel como medida de protección del medio ambiente. El trabajo de investigación tuvo las siguientes conclusiones: El impuesto a la emisión de gases contaminantes es un instrumento jurídico de carácter estimula TiVo, que sirve como mecanismo racionalizado para generar conductas ambientalmente responsables por parte de los agentes contaminadores, por el hecho de que, este da libertad al particular para elegir y ver su mejor opción para su interés; y en virtud que se ha contrastado que impacta negativamente a los ratios de rentabilidad, estos optarán por cambiar sus conductas a través de modalidades de producción menos contaminantes. De ahí además que un 80.44% de los encuestados considera que el tributo ambiental sí contribuye a la generación de conductas ambientalmente responsables. Desde el punto de vista contable, el impuesto a la emisión de gases contaminantes debe ser tratado como un costo indirecto atribuible dentro de los costos de los inventarios, de conformidad con el Marco Conceptual para Información Financiera y la NIC 2 Inventarios, reflejándose éstos dentro de los Estados Financieros como parte del costo de producción.

Estefania (2016) en su tesis tuvo como problema de la investigación ¿La implementación de tributos ambientales en el Perú como una medida de protección al medio ambiente? El objetivo de la investigación es demostrar que las implementaciones de tributos ambientales en el Perú contribuirán a la protección del medio ambiente. El tipo de la investigación será descriptivo porque va describir una realidad y además será lógico, porque va a direccionar diferentes realidades y establecer criterios de semejanza para confirmar que es una buena medida de protección del medio ambiente establecer

tributos ambientales. El trabajo de investigación tuvo las siguientes conclusiones: Los tributos ambientales son constitucionales, la misma constitución vigente (1993) permite su creación al ser un deber del estado el administrar y conservar los recursos naturales, así que el que contamina debe pagar (función extrafiscal) y porque además cumple con los principios tributarios de reserva de ley igualdad y respeto a los derechos fundamentales de la persona (a vivir en un ambiente sano), además el tribunal constitucional ha reconocido en muchos dictamen el principio de solidaridad estrechamente ligado a la función extrafiscal. Al implementarse tributos ambientales el precio de los bienes y servicios que perfectamente calcen con la hipótesis de incidencia, se elevaran porque al internalizarse (costo de producción o de servicio) las externalidades (contaminación) y como el que contamina debe pagar, los precios van a sufrir un crecimiento, pero esto obligara a los deudores tributarios a encontrar una ventaja competitiva que garantice el funcionamiento al futuro de sus empresas. Para que la nueva reforma fiscal verde sea más eficiente se debe implementar los tributos de acuerdo de grado de contaminación y dar prioridad al área más afectada y además para evitar posible evasión de estos tributos a la vez deberían crearse incentivos tributarios para que los potenciales deudores estén dispuestos a cumplir con la obligación de tributar y a invertir en tecnologías menos contaminantes.

1.1.3 A Nivel Local

Cruz (2020) el investigador es su tesis tuvo como problema de investigación ¿Cómo regular la contaminación extractiva empresarial, en el Sistema de Gestión Ambiental Regional? El objetivo de la instigación es proponer impuestos ecológicos para regular la contaminación extractiva empresarial en el Sistema de Gestión Ambiental Regional. El tipo de investigación, se realizará desde la utilidad o la finalidad del conocimiento, definiéndose como una investigación aplicada, puesto que se diseñará para producir cambios en Sistema Tributario nacional y así transformar la Contaminación, en un recurso fiscal. De igual modo, desarrollaremos un carácter investigador bajo la técnica cualitativa, analizando el escenario legal y social en el que se pretenden desarrollar estos tipos de impuestos. El trabajo de investigación tuvo las siguientes conclusiones: Los impuestos ecológicos están diseñados para contrarrestas las emisiones al agua, suelo y aire, producto de las actividades productivas; asimismo sirve para proponer cambios e inversiones de índole ambiental, a través de beneficios tributarios por una mejor conducta empresarial. Los resultados, mejoran la conducta empresarial e incrementan

la inversión estatal, específicamente en el medio ambiente, por esa razón son acordes al doble dividendo de los impuestos verdes en el mundo, porque su principal objetivo es mejorar la calidad del ambiente; y segundo es aumentar los presupuestos para invertir en proyectos necesariamente ambientales, que el contribuyente no puede controlar.

Ciro (2020) la tesis tuvo como problema de investigación ¿De qué manera la tributación ambiental influye como medida de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca periodo 2015 – 2018: Sector Minero? El objetivo de la investigación es dimensionar la influencia de la tributación ambiental como medida de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca periodo 2015- 2018: Sector Minero. El tipo de investigación reúne las condiciones necesarias para ser considerada como “INVESTIGACIÓN APLICADA”, ya que presenta un valor agregado por la utilización del conocimiento que describe y analiza los tributos ambientales y su incidencia en el medio ambiente que nos permite llegar a las conclusiones del trabajo de investigación. El trabajo de investigación tuvo las siguientes conclusiones: Los resultados obtenidos permiten establecer que los impuestos ecológicos influyen en la conservación del ambiente natural en la Región de Cajamarca, representando mecanismos económicos simples y directos de atribuir un precio por el aprovechamiento de los bienes naturales a las actividades económicas nocivas al medio ambiente permitiendo que los agentes económicos lleven adelante su actividad en forma armoniosa y sin mayores externalidades negativas. El derecho tributario ambiental fomenta la solidaridad social de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca, suscitando gran interés en todo el mundo por constituir un mecanismo imprescindible para la preservación del medio ambiente y se convierte en uno de los instrumentos de la política ambiental que busca mejorar los espacios naturales en beneficio de la salud de cada una de las personas que cohabitan en la zona de explotación minera.

Mirtha (2020) La investigación tuvo como conclusiones en la investigación: Se logró determinar los aspectos de la hipótesis de incidencia en la tributación ecológica del Perú: municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz año 2015. Esto implica que los encuestados están sensibilizados del tema de contaminación ambiental y que reconocen adecuadamente la Hipótesis de la Incidencia Tributaria para el diseño de la tributación ecológica. Siendo así, los encuestados de manera concordante con el grado de conocimiento de contaminación ambiental al responder sobre tributación ecológica, el 74% tiene conocimiento sobre tributos ecológicos. Cuando se considera el sexo, en

contribuyentes el sexo femenino es menor al conocimiento que el masculino, en un 71% y 76 % respectivamente y a nivel de grado de instrucción los de primaria tiene 87% mayor conocimiento que los de secundaria 80% y superior con un 70% a nivel del Grupo ocupacional los técnicos con un 90% tiene mayor conocimiento que los profesionales y los auxiliares en un 75% y otros 73% respectivamente. Por otro lado, se logró determinar que, de ejecutarse una norma tributaria ecológica, la mayoría señala que el cobro de este debe ser mensual 36% y trimestral en un 35%. Cuando se considera el sexo en las respuestas de porcentaje tanto los varones en que sea mensual o trimestral coinciden con un 35% en cambio las mujeres opinan que el pago debe hacerse mensual en un 37% y trimestral un 35%.

Herrada (2019) La investigación tuvo como conclusiones en la investigación: La Tributación Medioambiental, no está regulada en ninguna norma jurídica nacional, regional o local, situación que genera que se siga contaminando y que no sean indemnizadas las personas afectadas, por los daños producidos; bajo tal configuración nuestra propuesta es la incorporación de los tributos medioambientales dentro de la legislación vigente, situación que constituye el principal beneficio económico de su aplicación, incentivando la posibilidad del desarrollo de nuevas tecnologías, para la reducción de los índices contaminantes. La normatividad vigente sobre manejo de conservación del medio ambiente no cumple con garantizar de manera efectiva y real el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida; poniéndose en riesgo los demás derechos inherentes del ser humano, lo cual se recomienda la incorporación de los tributos ambientales que ayudaran a la solución del presente problema. Por último teniendo como sustento los fundamentos de las teorías medioambientales y las experiencias legislativas de otras legislaciones extranjeras, así como la ya mencionada inoperancia de las normas actuales sancionadoras considero pertinente el poder proponer la incorporación de los denominados tributos medioambientales en la legislación nacional, que deberá ser aplicado a las actividades contaminantes, con la finalidad de poder disminuir los índices de contaminación en la región Piura, en beneficio directo de la población; con tal propósito, se ha diseñado un posible articulado que se muestra en la discusión de los resultados en el análisis del último objetivo.

Ramos (2018) La investigación tuvo como conclusiones en la investigación: Las empresas de transporte de pasajeros de la ciudad de Chiclayo cuentan con una ley

ambiental y decretos legislativos donde se mencionan los límites máximos permisibles de emisión de CO₂, sin embargo, no se aplica; donde un 81.40 % de vehículos circulando consumen gasolina y Glp, el 19.1% petróleo, generando un alto índice de contaminación ambiental, ante ello nace la necesidad de frenar dicha contaminación a través de un tributo ambiental. Los representantes de las empresas de transportes de pasajeros de la ciudad de Chiclayo en un 73% están dispuestos a cambiar de combustible de gas licuado de petróleo a un gas natural, siempre y cuando se implementen las plantas de este, para un mejor abastecimiento. El gobierno local de Chiclayo a través de una ordenanza municipal tiene a potestad de crear un impuesto ambiental, teniendo en cuenta los límites máximos permisibles establecido en D.S.-N°-047-2001-MTC (bajando la cuantía), y la antigüedad de las unidades, es por eso que, con el impuesto ambiental, se frenaría la contaminación ambiental, puesto que se dichas empresas cambiaran sus unidades antiguas si pasaran los límites establecidos por la norma y por un combustible menos contaminante.

1.2 Base Teórica

INCENTIVOS TRIBUTARIOS

Los incentivos tributarios influyen en la conducta de los agentes contaminantes y benefician al cuidado del medio ambiente, en ese sentido la Ley General del Ambiente en su artículo 150 establece lo siguiente:

Las acciones que pueden ser premiadas con incentivos, medidas o procesos emprendidos y llevados a cabo por iniciativa del titular de la actividad para reducir y/o prevenir la contaminación indebida y la degradación de los recursos naturales. Responder a los objetivos de protección ambiental contenidos en las políticas nacionales, regionales, locales o sectoriales por las normas o autoridades vigentes (Ley 28611, 2005).

De lo prescrito en el artículo 150° de la Ley del ambiente se puede colegir que el legislador coincide con la idea que las conductas compatibles con el cuidado del medio ambiente por parte de los agentes contaminantes, deben ser susceptibles de ser premiadas; y una de las formas, es el establecimiento de incentivos tributarios que reduzcan las cargas impositivas de las empresas con conductas amigables con el medio ambiente.

La legislación establece la posibilidad jurídica de implementar un régimen de incentivos y establece los supuestos de hecho que se tienen que materializar para poder obtener el beneficio:

- a) Que las acciones sean ejecutadas por iniciativa del sujeto pasivo.
- b) Que las acciones o procesos tengan por objetivo reducir la contaminación ambiental y degradación de recursos naturales.
- c) Que se trate de acciones que superen lo exigido por la normatividad aplicable.
- d) Que las acciones respondan a los objetivos de protección ambiental contenidos en la Política Nacional (Ley 26811, 2005).

Las leyes y reglamentos ambientales son importantes, pero no se puede esperar que por sí solos resuelvan los problemas ambientales y de desarrollo. Los precios, los mercados y las políticas fiscales y económicas del gobierno también juegan un papel importante en la formación de actitudes y comportamientos ambientales. (Organización de Naciones Unidas [ONU], 1992).

Sobre el particular Muñoz (2010), El principio de quien contamina paga se basa en que una empresa que causa un daño ambiental debe pagar una cierta cantidad para reparar el daño causado por sus actividades. De lo contrario, los principios se vuelven obsoletos. Al mismo tiempo, las empresas que voluntariamente mejoren su gestión ambiental pueden recibir una especie de incentivo.

El principio de 'quien contamina paga' Este principio de 'quien contamina paga' convierte la responsabilidad ambiental en una responsabilidad objetiva e impone al operador una obligación de actuar, independientemente de si sus acciones fueron negligentes, intencionales o negligentes. Va más allá del principio de "quien contamina paga" al trasladar los costos de remediar el daño ambiental de la sociedad a los operadores económicos que se benefician de la explotación de los recursos naturales.

La legislación comparada (República Dominicana, Cuba, Argentina, etc.) y la doctrina señalan que el perjuicio ambiental es todo deterioro material que sufre el ecosistema, que puede ser provocado por acciones que contravienen o no una disposición jurídica y que genera externalidades negativas. (Constitución política del Perú [CPP], 1993).

En otras palabras, hay daño al medio ambiente si el medio ambiente mismo se ve afectado (sea o no un efecto perjudicial sobre las personas o sus bienes). Este es el aspecto más importante para saber. Parte de la doctrina es que la destrucción ambiental existe solo cuando una persona y/o su propiedad tienen la culpa. Esto es incorrecto. Por haber adquirido el medio ambiente el carácter de bien jurídico autónomo (reconocido como derecho fundamental), resulta ser objeto de vulneración, no los individuos ni sus bienes. Lo que sucede es que todos los impactos ambientales afectan en última instancia e irrevocablemente a las personas.

Por otra parte, debe regularse la responsabilidad civil por daños ambientales, factores objetivos de atribución, dado que el deber de solidaridad social obliga a las personas a abstenerse de realizar acciones que puedan poner en peligro su salud o su vida. el entorno. En otras palabras, una vez identificado o probado el daño al medio ambiente, se debe probar que dicho daño fue el resultado de una acción u omisión, o el llamado principio de quien contamina paga.

De acuerdo con Alvarado (2015), Como ha confirmado reiteradamente el TC, las investigaciones sobre incentivos fiscales tienen fines no financieros válidos. Los incentivos o regímenes fiscales preferenciales son mecanismos que pueden indicar con mayor claridad que la tributación tiene una finalidad diferente, acorde con el carácter no tributario del impuesto. Por su estructura, los incentivos fiscales conducen a una diferenciación inofensiva. Algunos contribuyentes pagan menos impuestos que otros.

Algunas empresas disfrutaban de deducciones preferenciales que no están disponibles para otras. La idea misma de los incentivos fiscales se deriva de las limitaciones en el sistema tributario. Por lo general, en un escenario donde todos pagan impuestos, los beneficios son solo excepcionales y justificables.

De acuerdo con la Jurisprudencia del TC, Esta diferencia se justifica en los principios de igualdad de derechos y solidaridad. "Igualdad de derechos en materia tributaria, en la medida en que una misma situación económica debe ser tratada de igual manera y, por el contrario, situaciones económicamente diferentes deben ser tratadas de manera diferente justificación objetiva."

De esta disparidad económica surgen las obligaciones nacionales. Es "tomar acción afirmativa para compensar legalmente a grupos que están económica, social o culturalmente excluidos". Por lo tanto, persigue el objetivo de que a través de

medidas concretas por parte de los Estados, se pueda superar la actual discriminación que enfrentan estos grupos.

Según el TC, los impuestos tienen una finalidad no fiscal basada en el deber de contribuir a cubrir los gastos públicos y en el principio de solidaridad tributaria implícito en el artículo 43 de la Constitución.

Un área donde la realización del principio de solidaridad como parte integral del estado social y democrático de derecho es justamente necesaria es la protección del medio ambiente, especialmente un entorno propicio para el desarrollo equilibrado de la vida. En el campo de la teoría tributaria ya se ha descubierto la conexión entre el principio de solidaridad y el medio ambiente.

Los elementos para distribuir el costo del deterioro de este bien público ahora se articulan sobre la base del principio de solidaridad y se justifican sobre la base de las percepciones de la situación real de contaminación del medio ambiente global. Para los efectos específicos del derecho ambiental, el principio de solidaridad se entendía ampliamente como "la protección global del medio ambiente en un sentido espacial y temporal entre las generaciones presentes y futuras".

Cabe recordar que los estados tienen la potestad de imponer impuestos como instrumento económico, ya sea con fines recaudatorios que permitan implementar las medidas necesarias de control de la contaminación, o con fines no tributarios, es decir tributación, es importante. Carga para evitar el uso de productos o la práctica de actividades nocivas para el medio ambiente.

Entonces, entre esas medidas tributarias que los países pueden tomar en este sentido están los incentivos tributarios ecológicos que pueden otorgarse a través de exenciones, y las más aceptadas en muchas leyes, las llamadas exenciones tributarias. Puede invertir en equipos y procesos industriales más ecológicos para mejorar el rendimiento económico de su empresa (costos reconocidos más altos, lo que se traduce en menos impuestos sobre la renta y alquileres pagados)

Los incentivos fiscales son eficaces para acelerar el despliegue de equipos 'limpios' y, si se estimulan, podrían facilitar importantes transiciones hacia el desarrollo sostenible, señalan (Bokobo Moiche, 2000: 128).

De igual forma, Respetaremos siempre los principios de igualdad y economía, así como la imposición de cargas fiscales que no deben ser aplicadas de forma arbitraria e injusta. Esto se debe a que también debe tenerse en cuenta a la hora de

aplicar los incentivos fiscales. Como grupo de personas, esto podría suponer un riesgo de vulnerar la igualdad de los contribuyentes, pero la igualdad no significa exactamente las mismas reglas para todos los contribuyentes, y en las diversas circunstancias que la justifiquen debe dársele un trato diferente. Así, cuando se persiguen objetivos como protección del medio ambiente, no se prevén situaciones que tengan un efecto perjudicial sobre el medio ambiente en relación con el resto de la economía, debiendo tomarse medidas especiales o diferentes.

En un informe de la CEPAL, se señala que diseñar regímenes y exenciones tributarias que fomenten actividades con externalidades ambientales positivas puede ser una herramienta muy útil. Los ejemplos incluyen exenciones de impuestos y depreciación acelerada para equipos de protección ambiental y tecnologías de producción más limpia (Glave, 2005: 25).

Así, lamentablemente en el caso de Perú, las medidas que implican reducciones en la recaudación por parte de personas controladas por las autoridades competentes para garantizar que los particulares realmente estén contribuyendo a reducir el impacto de la contaminación. Podemos decir que no existe. El marco legal lo avala, pero a nivel de impuestos ambientales o medidas de incentivo.

Es importante recordar que tanto el sector público como el privado han producido ciertas acciones que sustentan esta relación equilibrada entre desarrollo y sostenibilidad ambiental. Esta es una empresa socialmente responsable aceptada mundialmente, no solo para generar ingresos corporativos, sino también para estar en línea con el bien común y respetar los valores éticos y morales de la sociedad, los Conceptos voluntarios del sector empresarial que involucran comportamientos que operan, respetan, cuidar y promover la protección del medio ambiente en el que se desarrollan.

Por lo tanto, es claro que este enfoque es positivo para todos los países, logrando y manteniendo juntos el ansiado desarrollo sostenible. La responsabilidad ambiental no debe ser vista independientemente de las actividades económicas de una empresa, o como una simple filantropía, sino como un complemento necesario para alentar a las personas a participar en la protección del medio ambiente.

Requisitos para el régimen del incentivo

Los requisitos del régimen de incentivos se clasifican en los siguientes:

- 1) **Voluntariedad de la implementación de las medidas o procesos sujetos al régimen de incentivo,** Totalmente compatible con nuestras sugerencias. Efectivamente los propietarios de los proyectos de inversión reales realizarán voluntariamente inversiones ambientales y se someterán a procedimientos administrativos de calificación ambiental para obtener incentivos fiscales. En otras palabras, aprovechar los incentivos fiscales que afectan el medio ambiente aumenta el capital de los propietarios de proyectos de inversión. Porque los propietarios de proyectos de inversión tienen más liquidez para invertir con precisión en la mejora y gestión ambiental. Tales medidas son los llamados "gastos fiscales", en los que los estados retienen ciertos ingresos para aplicar incentivos fiscales para cumplir con objetivos constitucionales específicos.
- 2) **Las medidas o procesos tengan por finalidad reducir y prevenir la contaminación ambiental y degradación de recursos naturales,** también según nuestras recomendaciones. Recordemos que, como parte del proceso de certificación ambiental, los propietarios deben demostrar a las autoridades que sus inversiones ambientales exceden los estándares ambientales, resultando en beneficios ambientales medibles y verificables. No es posible proporcionar una evaluación ambiental positiva y los beneficios fiscales posteriores sin verificar los beneficios ambientales. Hablando sobre el desarrollo de la contaminación ambiental y las medidas para proteger los recursos naturales, el medio ambiente es el entorno natural y social del que depende el desarrollo del hombre como especie, por lo que el equilibrio entre el desarrollo y el medio ambiente debe ser mantenido por el poder estatal, dice Rodríguez Ramo. dijo. S dijo que dado que insiste en que el medio ambiente es la totalidad de todos los recursos naturales (geología, flora, fauna, atmósfera, agua y suelo), las autoridades públicas deben velar por su uso racional (protección y restauración) para preservar y mejorar la calidad humana. Vida. seres sensibles. sobre la vida y el desarrollo (Rodríguez, 1981: 20).

Por lo tanto, la búsqueda del equilibrio ecológico requiere de una respuesta jurídica integral para proteger este fin, pues si el desarrollo humano es inherente al mismo, su actividad puede afectar positiva o negativamente a su entorno (contaminación ambiental), ya que ambas se agrupan como un conjunto de reglas para convivencia social, y la ley da una respuesta adecuada a esta situación.

- 3) Como tercer requisito es determinar el supuesto de hecho para el otorgamiento de un “premio” en el marco del régimen de incentivos, se recomienda. Como parte del proceso de certificación ambiental, el propietario del proyecto de inversión debe demostrar que cumple con los requisitos y que es beneficioso para el medio ambiente. Es importante saber cómo probar en el proceso de calificación ambiental y la responsabilidad por la contaminación ambiental de las empresas establecidas es compleja y costosa. Se deben incluir los costos de supervisión y oportunidades de mejora del cumplimiento ambiental. Por otro lado, resulta indispensable identificar las violaciones ambientales y reconocer que esto ha llevado a la destrucción ambiental. Posteriormente, iniciará el procedimiento de disposición administrativa, preparará la exención de responsabilidad de la empresa, decisión de primera instancia, apelación, reexamen, decisión de segunda instancia, agotará la vía administrativa y acudirá a la vía judicial. Todo esto requiere mucho tiempo y muchos recursos humanos y financieros, pero el problema de la contaminación sigue sin resolverse.
- 4) Y el último supuesto de habilitación ha quedado especificado en la investigación, debido a que la dación de los beneficios tributarios previstos en un régimen beneficios tributarios es totalmente compatible con la política de gestión ambiental.

¿Cuándo hablamos de un sobrecumplimiento?

Antiguamente Hace muchos años, bajo el régimen de Jruschov de 1956-1962, la Unión Soviética disuadió a los trabajadores industriales soviéticos de la mentalidad de ruptura de cuotas que caracterizó a la economía de la era estalinista y utilizó los incentivos de manera más eficiente. Intentamos implementar una reforma salarial drástica con el objetivo de Intención.

Pudieron hacer esto porque a los trabajadores se les pagaría aproximadamente lo mismo independientemente del trabajo que hicieran, y sería más fácil para ellos cambiar las tareas que se les asignaban. Se modificó el método de recompensa por superación. Las autoridades soviéticas esperaban que esto fomentaría el espíritu de Stakhanov de romper las cuotas dentro de la fuerza laboral soviética. Censura). Si bien Telegram prefiere esta solución a una prohibición total, también es muy probable que se produzca un exceso de cumplimiento por parte de la empresa y que se censure el discurso legítimo.

Por lo tanto, se puede decir que el desempeño excesivo significa un desempeño superior a lo especificado o acordado. Como ya hemos visto, los propietarios de proyectos de inversión tienen que cumplir con ciertas obligaciones en lo que se refiere a temas ambientales. En el caso de estudios de impacto ambiental, el Titular aplicará estrategias específicas de gestión ambiental en atención a los mecanismos y medios para la realización de las actividades comprometidas en los estudios ambientales. De esta manera podemos presentar algunos ejemplos:

En el primer ejemplo Empresas procesadoras de pescado que liberan sulfuros y sustancias ligantes al medio ambiente como parte de los procesos naturales de sus operaciones. Además, aunque la empresa es una empresa LMP para las emisiones de sus pesquerías, ella misma ha instalado mejores sistemas de control de emisión de partículas en sus instalaciones, produciendo menos material articulado, por cierto, empleamos mejores colectores. sulfuros en el aire.

En el segundo caso de planificación de cierre, por ejemplo, una empresa minera cuyos planes incluían la ecologización de un tajo operativo decidió reverdecer el tajo con la intención de lograr mejoras ambientales en el área adyacente. Embalse durante la sequía. En este caso, la empresa se desempeñará mejor de lo que originalmente se vio obligada a hacerlo.

En el tercer caso, el de la responsabilidad ambiental, como advertimos anteriormente, es muy difícil que los perpetradores de esta destrucción ambiental rindan cuentas por la limpieza. Muchas de las deudas son tan antiguas que tal vez no sea posible identificar quién fue el responsable y qué empresas estaban activas en esta área. Sin embargo, un ejemplo de cumplimiento de la normativa ambiental es cuando una empresa generadora de energía descubre daños ambientales a los recursos terrestres debido a la presencia de hidrocarburos y aceites no seguros en el camino a su esfera de influencia. Una empresa que no asumió tal responsabilidad, sin embargo, ha adoptado

un plan de remediación del suelo para mejorar esta situación y mejorar la calidad del suelo.

En definitiva, si superas la normativa LMP: Las empresas mineras descargan ciertos efluentes a cuerpos de agua como parte de sus operaciones. La empresa se adhiere a la LMP y al reporte continuo de sus resultados de monitoreo. Sin embargo, el hecho de que el Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM que establece el LMP para las actividades minero-metalúrgicas tenga en cuenta ciertos parámetros para el control de las emisiones no significa que estos sean los únicos contaminantes. De hecho, el antimonio se encuentra comúnmente en los efluentes de la minería y puede ser dañino tanto para el medio ambiente como para la salud humana. Sin embargo, está fuera del alcance de la norma. De vuelta al caso de las empresas mineras que buscan reducir o minimizar la presencia de este elemento en el tratamiento de efluentes líquidos previo a su vertido, se pueden superar los estándares ambientales implementando mejores sistemas de gestión.

Es importante considerar estos casos. Estos casos representan algunos ejemplos que los propietarios de proyectos de inversión pueden implementar para respaldar el cumplimiento ambiental excesivo y los beneficios ambientales.

Autorización de beneficios tributarios por inversiones ambientales

Los incentivos fiscales consisten en exenciones, deducciones y tratamientos fiscales especiales que reducen la obligación fiscal de determinados contribuyentes. Estas medidas representan una reducción en la recaudación del gobierno. Por lo tanto, en el ámbito de las políticas ambientales nacionales, es posible justificar incentivos fiscales para los propietarios de proyectos de inversión sujetos al SUPP mediante el otorgamiento de deducciones adicionales por las inversiones ambientales realizadas. De esta manera podemos decir que la estricta legislación ambiental que deben cumplir los propietarios de proyectos de inversión sujetos a SEIA.

Pero también es importante que estos propietarios tengan un incentivo para realizar inversiones ambientales y sean recompensados por hacerlo. Estas inversiones ambientales incluyen el uso de tecnología más limpia y/o mejores prácticas ambientales para la operación de estos proyectos y el uso de sistemas de control y remediación ambiental. En particular, proponemos que las mayores inversiones realizadas en estos sistemas de control y/o remediación ambiental puedan ser deducidas siempre y cuando se cumplan los requisitos ya señalados.

Las inversiones ambientales, los sistemas de control y el mejoramiento ambiental

Las inversiones ambientales son los gastos económicos (costos o gastos) que realiza una empresa para lograr futuros beneficios colectivos relacionados con diversos factores ambientales. De hecho, estas inversiones están dirigidas a generar retornos ambientales mediante la implementación de sistemas de gestión y mejora ambiental que incluyen el cumplimiento de los estándares ambientales y los compromisos asumidos por los propietarios. Estas inversiones se realizan a través de acciones específicas de restauración, remediación, prevención, vigilancia, monitoreo, conservación y conservación de factores ambientales.

Según lo establecido por el Decreto 2205 del 26 de diciembre de 2017, dispone que: O reducir y/o mejorar la producción de residuos líquidos, emisiones a la atmósfera o residuos sólidos. Las inversiones en gestión ambiental se pueden realizar dentro del proceso de producción conocido como gestión ambiental de origen y se pueden realizar al final del proceso de producción. En este caso, sería la gestión ambiental al final del proceso.

También se consideran inversiones en gestión ambiental. Verifica exclusiva y directamente que trata, vigila, rastrea o monitorea el estado, la calidad, el comportamiento y uso de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, las variables o parámetros ambientales, las emisiones, los residuos y las emisiones.

Por lo tanto, las inversiones en la protección y mejora del medio ambiente son una actividad esencial en el desarrollo de procesos tendientes a la ejecución de proyectos destinados a la protección y restauración de la diversidad biológica, restauración de los recursos naturales y del medio ambiente.

Beneficios ambientales En el caso de inversiones directamente relacionadas con la protección ambiental, se entiende por beneficios ambientales directos todos los resultados medibles y verificables obtenidos por la implementación de un sistema de protección ambiental. Estos resultados pueden ser reducción de la demanda de recursos naturales renovables, prevención y/o reducción de residuos líquidos, emisiones atmosféricas o generación de residuos sólidos, extracción, verificación, tratamiento, , o seguimiento de la condición, calidad, comportamiento y uso. de los recursos naturales renovables y el medio ambiente.

Se supone que las inversiones en conservación y mejora del medio ambiente producirán beneficios ambientales directos cuando se implementen proyectos para conservar y restaurar la biodiversidad y los recursos naturales renovables y el medio ambiente. planes y políticas.

Por otro lado, estas inversiones ambientales deben ser verificables y medibles. Es decir, se deben reconocer los beneficios ambientales logrados. Por lo tanto, debe entenderse que el sistema de control se puede realizar de las siguientes formas generales: Utilización de menores cantidades de recursos naturales para el proceso operativo-productivo.

- ✓ Reducir las emisiones de las agencias ambientales, las emisiones al aire o los desechos sólidos y sus impactos de contaminación.
- ✓ Implementar medidas más efectivas para monitorear, monitorear y /o monitorear los factores ambientales que se ven afectados por la operación de los proyectos de inversión.

La mejora ambiental se define como una medida, acción o proyecto encaminado a restaurar, reparar, regenerar, corregir o proteger los componentes ambientales. De esta forma, las autoridades ambientales evaluarán y verificarán si efectivamente existe un cumplimiento excesivo de las normas y obligaciones ambientales asumidas por los propietarios de los proyectos de inversión. Así, determinará los beneficios ambientales de las inversiones ambientales. Asimismo, podemos decir que los beneficios ambientales alcanzados no son más que el conjunto de resultados alcanzados mediante la implementación de controles ambientales y/o la mejora de los sistemas, los cuales pueden ser medidos y verificados comprobando si existe un cumplimiento excesivo de los estándares y/o compromisos ambientales de su poseedor.

Tramite de “Calificación ambiental” para ingresar al régimen de beneficios tributarios

El sistema de incentivos fiscales propuesto requiere que las autoridades ambientales precalifiquen el sistema de control y mejoramiento ambiental implementado por los propietarios. Por lo tanto, es necesario recurrir a procedimientos administrativos para la emisión de certificados de calificación ambiental. Este proceso

será prevaluado en la negativa de silencio de conformidad con lo dispuesto en el texto de la Orden Conjunta de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, esta calificación ambiental es un acto administrativo emitido por una autoridad ambiental para certificar que el titular del proyecto de inversión está realizando una inversión ambiental que genera beneficios ambientales y el cumplimiento excesivo de las normas ambientales y la obligación de obtener beneficios fiscales.

En caso de que el titular del proyecto de inversión pertenezca a la tercera categoría de contribuyentes y realice inversiones en materia ambiental y desee acogerse al régimen, la autoridad ambiental competente deberá presentar una solicitud que contenga al menos la siguiente información que permita generar convicción de los planes de sostenibilidad ambiental.

Es importante recordar que en algunos casos, las instituciones ambientales deben verificar la implementación de inversiones ambientales para que los contribuyentes que cumplieron con invertir en tecnología verde, puedan acceder a los beneficios tributarios establecidos en la norma sustantiva.

Si bien esto es cierto, en los casos en que los titulares no cumplan con sus estudios ambientales para calificar para el esquema de desgravación fiscal, los titulares también deben revisar sus estudios ambientales para que no estén sujetos a motivos de incumplimiento. En el ejemplo anterior de un proyecto minero que prometió cerrar el tajo en el que estaba trabajando, pero luego decidió que sería mejor usarlo como depósito de agua durante las sequías, la promesa fue la primera. Si desea elegir un método de apagado diferente, deberá cambiar las herramientas del entorno o romperá la promesa.

Por otra parte, si en algunos casos es necesario revisar las medidas y compromisos ambientales que se aceptan para obtener beneficios fiscales, creemos que esto puede hacerse mediante un enfoque especial y simplificado del informe técnico en curso. (ITS).

Al parecer, el Decreto Supremo No. 054-2013-PCM aprueba normas especiales para el procedimiento de gestión para la aprobación o certificación de proyectos de inversión que constituyan una revisión de tecnología sustentable. (ITS).

De esta forma, se determina que el proceso de aprobación no es necesario para el cambio o ampliación de componentes auxiliares en un proyecto de inversión aprobado ambientalmente certificado de bajo impacto ambiental

o para mejoras técnicas operativas planificadas. Cambiar las herramientas de gestión ambiental, pero con la ayuda de ITS, se puede adoptar una ruta de cambio específica.

Los supuestos que deben de cumplir para el cumplimiento de la normativa ambiental se clasifican en:

- Es el cambio de componentes auxiliares en un proyecto de inversión con certificación ambiental aprobada, sin impacto significativo en el medio ambiente.
- Que se trata de mejoras tecnológicas en las operaciones.

Es importante destacar que, con esta decisión de modificar el instrumento ambiental, su titular podrá obtener un sistema de incentivos fiscales, ya que podrá soportar el sobrecumplimiento de sus obligaciones iniciales.

CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

Al respecto, Albert (1995) define la contaminación ambiental como “la introducción o presencia en el medio ambiente de sustancias, organismos o formas de energía o sustratos que no les pertenecen o en grandes cantidades”. Un período de tiempo, siempre que interfiera con la salud y el bienestar humanos, dañe los recursos naturales o altere el equilibrio ecológico humano”.

De tal manera para, Phalen Acuña Ricardo (2014) señala que “El problema de fondo es que la contaminación surge principalmente de la explotación del medio ambiente en los procesos productivos y de generación de capital, en el transporte automatizado que involucra procesos productivos, en todos los residuos de proceso, etc., todos ellos de estándares relativos para el crecimiento económico y la competitividad, desde una perspectiva ambiental, estos criterios deberían estar marcados con un asterisco, y deberían ser cuestionados profundamente, sin duda”.

En Perú, la contaminación ambiental alcanza niveles crónicos en algunas ciudades y es muy sensible en otras ciudades donde hay mucha pesca y caza, así como en ciudades con mucho tráfico y congestión industrial. Un estudio de la Organización Mundial de la Salud encontró que la contaminación del aire en Lima está seis veces por encima de los niveles "razonables" y amenaza la salud de los residentes, lo que la convierte en la ciudad con los peores indicadores de

salud y factores de riesgo de la población en América Latina. Al respecto, un informe reciente de la Organización Mundial de la Salud advirtió que vivir en ciudades donde los estándares son dos veces y media más altos de lo recomendado “pone a las personas en riesgo de sufrir problemas de salud a largo plazo”.

Por lo tanto, entre los pueblos mineros, La Oroya lamentablemente ha sido descrito como uno de los más contaminados del mundo. De igual manera, en Callao, nuestro puerto principal, la Secretaría de Medio Ambiente encontró que el 64% de los estudiantes tenían niveles elevados de plomo en sangre, muy por encima del límite legal. Todo esto porque aún no existe un sistema de transmisión metálico (tubo cerrado) más seguro.

Incentivos Tributarios como mecanismos en la lucha contra la Contaminación Ambiental.

El Estado tiene derecho a recaudar las obligaciones tributarias como instrumento económico, ya sea con el propósito de recaudar para tomar las medidas necesarias y poder combatir la contaminación ambiental, o con fines no tributarios, es decir, para recaudar la carga tributaria para disuadir. uso de productos o actividades perjudiciales para el medio ambiente. Sin embargo, entre las medidas fiscales que puede tomar el Estado al respecto se encuentran los incentivos fiscales ambientales, que pueden otorgarse a través de exenciones, y las medidas más comúnmente adoptadas en muchas leyes, las denominadas rebajas tributarias.

Por lo que a cambio de un beneficio para los resultados financieros de la empresa (aumento de los gastos reconocidos y por lo tanto menos impuesto sobre la renta o ingresos por pagar), pueden invertir en equipos o procesos industriales más ecológicos.

Según señala Bokobo Moiche, "Estos impuestos fiscales podrían ser efectivos para acelerar la adopción de instalaciones 'limpias' y facilitar la transición crítica hacia el desarrollo sostenible". (Bokobo Moiche, 2000: 147).

De esta manera, podemos decir que, en los casos en que se impongan cargas fiscales, la carga fiscal no puede imponerse de forma arbitraria e injusta y siempre respetando los principios de igualdad y capacidad económica, ya que esto también debe tenerse en cuenta a la hora de aplicar incentivos fiscales, sobre todo porque la concesión de incentivos a determinados colectivos de las personas puede crear algún riesgo

de vulnerar la igualdad de los contribuyentes, pero debe recordarse que la igualdad no significa exactamente las mismas reglas para todos los contribuyentes, sino que debe haber un trato diferente en diferentes circunstancias, lo que debe entenderse. . Por lo tanto, para lograr objetivos como la protección del medio ambiente, se requieren medidas especiales o diferenciadas para situaciones que tienen efectos contaminantes significativos en relación con otras actividades económicas.

Según la Doctrina Alemana, propone lo siguiente:

Deben cumplirse ciertos criterios para el uso de dichos instrumentos financieros, a saber, que debe demostrarse que la medida debe ser necesaria (diferentes medidas son difíciles de lograr el mismo objetivo), suficiente (las medidas son adecuadas para la protección del medio ambiente) y proporcionada (sacrificando derechos debe ser suficiente, para lograr el fin previsto) y el objetivo declarado, en este caso la protección del medio ambiente (Tipke, 1993: 121).

Cabe señalar que estas medidas están relacionadas con la reducción de impuestos nacionales, dichas instalaciones o procesos más ecológicos deben ser debidamente controlados por las autoridades competentes para demostrar que los particulares realmente contribuyen a la reducción del impacto de los contaminantes, lamentablemente debido a la coincidencia del Perú, el nivel del impuesto ambiental como incentivo, a pesar del marco legal que lo sustenta.

En general, es importante señalar que la falta de iniciativa de los sectores público y privado, que conduce a ciertos patrones de comportamiento, promueve una relación equilibrada entre desarrollo y sostenibilidad ambiental, que en cierta medida se corresponde con los estándares mundiales en cuanto a la asunción de responsabilidad social empresarial, como concepto que incluye las actividades de voluntariado en el sector empresarial, con el fin de que no solo busquen la renta empresarial, sino que las mismas deben estar en concordancia con el bien público, respetar la ética y los valores morales de las empresas en que operan, y cuidan y promueven el respeto a la sociedad en la que operan, la protección del medio ambiente. Por lo tanto, esta forma de actuar es positiva para todos los países, por lo que en conjunto lograr el desarrollo sostenible que quieren lograr y mantener, que en consecuencia deben regular los instrumentos fiscales, por ejemplo, las empresas que actúan como propias en materia ambiental. y las inversiones realizadas en el marco de

su política de responsabilidad social no deben considerarse ajenas a sus actividades económicas o simples actividades benéficas, sino como complementos necesarios.

La Tributación Ambiental en el Perú

El Perú se caracteriza por la enorme diversidad biológica presente en nuestro territorio, lo que ha llevado a que la economía del país se sustente en gran medida en el uso de recursos naturales. Por tanto, el territorio del Perú es propicio para el desarrollo de actividades como la petrolera, minero-metalúrgica, agrícola, agroindustrial, pesquera, industrial y turística. Pero en el pasado, muchas veces por desconocimiento, estas actividades no tenían en cuenta su posible impacto en el medio ambiente. Como resultado, vemos un impacto serio en la calidad ambiental de varios ingredientes naturales.

Los impuestos ambientales han sido introducidos en el Perú por varios países de la Comunidad Europea, y en nuestro continente varios países como Colombia, México y Chile los han introducido en su ordenamiento jurídico. Se desarrolló como una disciplina para demostrar la relación entre la tributación y el medio ambiente, con el objetivo de utilizar la tributación como mecanismo disuasorio y para controlar ciertas actividades de consumo o disposición de productos contaminantes. La mayoría de los impuestos ambientales se basan en el principio de "quien contamina paga", que se combina y vincula con los principios de responsabilidad ambiental e internalización de costos incluidos en nuestra legislación ambiental. Por lo tanto, los contaminadores cargan con los costos de la degradación ambiental y la contaminación.

El profesor Yacolca ha desarrollado una nueva taxonomía de impuestos ambientales. Por un lado, tenemos impuestos ambientales que se aplican específicamente para proteger los intereses ambientales y, por otro lado, hemos introducido consideraciones ambientales en los impuestos existentes y tienen objetivos no ambientales.

Así mismo, de acuerdo con la doctrina la tributación ambiental, tiene como especies del tributo, los impuestos, las tasas y contribuciones.

Respecto de los impuestos ambientales Bravo (2015) señala lo siguiente:

Los eco impuestos son impuestos no relacionados (impuestos) destinados a disuadir a los ciudadanos y empresas de dañar el medio ambiente, lo que es un signo indeleble de objetivos no fiscales. (p. 98)

A mayor abundamiento, señala que éstos podrán ser: (i) impuestos incentivos, o (ii) impuestos con finalidad recaudatoria. El primero está diseñado principalmente para encausar la conducta de los productores o consumidores, y el segundo está diseñado principalmente para fines fiscales. (p. 98).

El primero está diseñado principalmente para guiar el comportamiento de los productores o consumidores, mientras que el segundo está diseñado principalmente para fines de recolección. (p. 99).

Los gravámenes ambientales se sustentan en el principio de "quien contamina paga". Este principio inherente a un impuesto ambiental tiene algunos problemas en la aplicación práctica, ya que el efecto a menudo no es el esperado. Por ejemplo, corresponde a sanciones o multas administrativas, que es exactamente lo contrario de la tributación, o puede aplicarse a la aprobación de la contaminación, a través de la cual el sujeto puede interiorizar el concepto de "pagar por la contaminación". En ambos casos se pierde el significado principal de la norma, ya que el objetivo siempre debe ser proteger el medio ambiente. Por último, puede darse una situación de doble imposición cuando en la misma situación imponible se exija un gravamen fiscal y otro gravamen ambiental. Por esta razón, mucho dependerá de los métodos legislativos utilizados para crear el impuesto.

La idea de incentivar e imponer impuestos ambientales para limitar y orientar el comportamiento de las personas que consumen productos contaminantes es corriente en los países industrializados, lo que claramente ha despertado el interés de los expertos en la materia. (Borrero Moro, 1999: 30).

Tal como lo sostiene Fernando Serrano Antón,

“Los impuestos ambientales pueden ser el medio más apropiado para implementar el principio de "quien contamina paga" (que discutiremos más adelante) ya que incluyen costos ambientales en el precio de un bien o servicio para que los productores y/o consumidores se beneficien de un comportamiento más eficiente” (Serrano, 1999: 11).

Por tanto, podemos decir que los tributos no sólo tienen su finalidad natural de recaudación, sino que en casos especiales pueden dar lugar a diversas finalidades, las denominadas extrafiscales, es decir, finalidades distintas a la recaudación de fondos públicos para el Estado. Para realizar sus funciones, entre otras cosas, para satisfacer las necesidades de la sociedad.

Así como establece, La Corte Constitucional del Perú ha confirmado esta posición en jurisprudencia separada, por ejemplo núm. 06089-2006-PA/TC, que dice: "(...) Así, es claro que como homenaje a los coleccionistas -no es un fin en sí mismo, sino un medio de financiación de las necesidades sociales- se puede imaginar que en circunstancias extremas y La cuestión de si la figura se utiliza para un fin no económico, o no meramente para la expropiación justificada por otros fines constitucionales, indiscutiblemente no debe ser un impedimento para la inmunidad del respeto a los principios de la potestad tributaria constitucional.

De este modo, existen posiciones interesantes en derecho comparado, como las presentadas por el Tribunal Constitucional español en la sentencia núm. 37/1987, en la que expresó las siguientes opiniones: "(...) Sistema tributario Las funciones fiscales del Estado no están previstas en la Constitución. Esto está claramente reconocido en el país, pero considerando que el sistema tributario en su conjunto y cada tipo impositivo individual son parte de los instrumentos que el Estado puede utilizar para lograr sus fines económicos y sociales constitucionales (...)”.

Nuevamente, en base a los criterios esbozados por nuestro Tribunal Constitucional, es claro que todo tributo debe cumplir con los principios antes señalados, como son la legalidad, la reserva de derechos, la no confiscación y el respeto a los derechos fundamentales. Es este último principio constitucional el que puede sustentar los diversos objetivos de la tributación, ya que la generación de recursos a través de la tributación es meramente un medio por el cual el Estado satisface las necesidades públicas y cumple sus funciones gubernamentales inherentes. Pero el sector público también es la meta del estado de derecho y la justicia como el nuestro, para hacer realidad directamente los valores constitucionales contenidos en estos derechos fundamentales, como son la vida, la salud, vivir en un ambiente adecuado y equilibrado. para el desarrollo de la vida social, el desarrollo de . Así, el Estado no sólo cumple efectivamente su función de recaudar recursos para combatir fenómenos como la contaminación, sino que también puede administrar la ley y las autoridades tributarias comprometidas en la protección directa de los valores constitucionales antes mencionados, facilitado por la ley fiscal antes mencionada. medidas. cambiar las fuentes de contaminación (perjudiciales para el medio ambiente), los productos, la actividad económica, los procesos industriales contaminantes, etc.)

Principios fundamentales de la Tributación Ambiental

Se puede definir a los tributos ambientales como cargas fiscales que tienen como propósito garantizar la sostenibilidad medioambiental, también le resultan aplicables los principios y las garantías constitucionales prescritas en la carta magna.

En términos generales, tal como lo define Patón García, podemos identificar dos razones principales para la implementación de políticas de fiscalidad ambiental; por un lado, por razones económicas, porque según el principio lógico "quien contamina paga" (del que hablaremos en las siguientes líneas, definitivamente contribuirá el Tesoro del Estado), por otro lado, porque el impuesto ambiental puede ser un mecanismo para luchar por la igualdad real y efectiva, siempre que pueda lograr una distribución justa de la renta y la riqueza y con ello alcanzar objetivos de política económica y social como la protección del medio ambiente. (Patón, 2016: 59)

En este sentido, Herrera Molina y Bruñuel Gonzales (2003) expresan claramente que "los impuestos ambientales son aquellos gravámenes cuyo objeto imponible son actividades o hechos que tienen un impacto negativo en el medio ambiente o que crean medidas de protección pública del entorno".

Así mismo, es importante recordar que la lógica del último párrafo respalda de alguna manera la necesidad de impuestos económicos, y aunque pueden requerir una serie de objetivos no fiscales, en la práctica no se detienen ni siquiera en la recaudación mínima. prejuicio.

A. Capacidad Económica como límite a la tributación ambiental.

Este principio se refiere al hecho de que una persona física o jurídica es realmente posible o suficientemente responsable de una determinada obligación tributaria exigida por la administración pública, como expresión del deber del ciudadano de contribuir al sostenimiento del gasto público, utilizando una justa ponderación.

Por tanto, podemos decir que el principio de la capacidad económica se inspira en las leyes naturales de las cosas: donde no hay riqueza, no tiene sentido gravar. Sin embargo, su legislación no solo ayuda a mantener la vigencia de las leyes tributarias, sino que también pretende proteger a los contribuyentes de ser gravados más allá de su capacidad de pago, poniendo en peligro su sustento o el libre ejercicio de la libertad económica y otros derechos fundamentales.

Luego, el gravamen no se constituye en la sola entrega de recursos que los sujetos pasivos del impuesto se ven obligados a realizar al ente público, en ejercicio del poder de imperio de la que goza la administración. La tributación ambiental es una verdadera institución jurídica, que ha de consistir en el pago de la prestación debida en favor del Estado (BUJANDA, 1963, pp. 182-183).

La capacidad financiera obliga a los legisladores ordinarios de dos maneras: a) Por un lado, toda persona que tenga determinadas oportunidades económicas debe invertir en sentido positivo, lo que hace que se califique como hecho imponible toda situación que apunte a esa oportunidad económica. Es necesario combinar el aspecto subjetivo de la capacidad económica (todo sujeto con un cierto nivel de capacidad económica debe invertir) con su aspecto o dimensión objetiva (un impuesto a todas las actividades que demuestren esta capacidad). b) Por otra parte, el principio de capacidad económica en sentido negativo prohíbe gravar los casos en que no se haya acreditado dicha capacidad. Con esto queremos demostrar que las condiciones para ser seleccionado como hecho imponible son universales y requieren que sea suficiente para demostrar la capacidad financiera. (Jardín, 1961, p. 438)

B. Principio de capacidad contributiva en la tributación ambiental.

El principio de capacidad contributiva es concebido por la jurisprudencia y la doctrina como la aptitud económica del sujeto pasivo de la relación jurídico-tributaria para ser sujeto del impuesto.

Pensémoslo de esta manera: si el ideal de los impuestos no fiscales es lograr cero o cero ingresos, entonces se puede decir que la solvencia tiene poco que ver con estos impuestos. Si el conjunto no importa porque al conjunto realmente no le importa, entonces las restricciones no hacen mucho para conseguirlo. Pero estos impuestos no funcionan así, realmente no funcionan. Todos los impuestos se recaudan más o menos con un propósito, por lo que las contribuciones obligatorias al fisco siempre deben solicitarse de las cuentas del contribuyente.

El legislador siempre debe asegurarse de que se respete la capacidad de pago de los contribuyentes al considerar los impuestos ambientales, en el futuro esperamos que esa capacidad esté vinculada a la contaminación, la pregunta es cómo. La evidencia de la disponibilidad de impuestos no solo se evidencia por el almacenamiento o intercambio de riqueza, sino que también ciertas actividades y

bienes relacionados con el uso del medio ambiente también pueden dar testimonio de las capacidades financieras de las personas que realizan estas actividades.

Baena Aguilar ha señalado que el impuesto podría gravar la realización de actividades contaminantes, las rentas derivadas de actividades contaminantes, o la tenencia de patrimonio contaminante, ya que, en todos estos casos, en principio, debe gravarse una determinada capacidad económica. Sin embargo, debemos tener cuidado de no exagerar y evitar el temor de que el respeto a la capacidad de pago de impuestos no conduzca a impuestos más bajos. Para hablar de un verdadero impuesto ambiental, su estructura también debe cumplir con los estándares de la capacidad del sujeto pasivo de emitir contaminantes para lograr la prevención del daño ecológico, cuyo principio de apoyo es quien contamina paga.

C. Principio de Igualdad tributaria en materia ambiental

La visión formalista del "principio de igualdad" afirma que es un supuesto de igualdad entre dos situaciones iguales; pero esto no proporciona un patrón para su comparación, y debe buscarse en el mismo principio de tributación y concepto de fuerza imponible. En contraste con este concepto hay otro concepto, según el cual el principio de igualdad prohíbe la discriminación arbitraria. Este concepto responde a la necesidad de lograr lo anterior con otro principio más difícil, como es la "capacidad de pago", y por otro lado, la legislación con fines no tributarios está bien justificada.

El significado del "principio de capacidad contributiva" proviene del principio de igualdad como norma básica de la persecución penal en el derecho tributario, en tanto integra el concepto de justicia propio de la sociedad moderna. Las leyes tributarias que ignoran la capacidad de los contribuyentes para pagar impuestos son en principio irrazonables y por lo tanto arbitrarias, salvo por otras razones, específicamente de política económica, pero aun así no pueden ser ignoradas.

Por otro lado, creemos que la oportunidad de influir en el medio ambiente está íntimamente relacionada con el "derecho a un medio ambiente digno" y el "principio de igualdad tributaria" constitucionalmente reconocidos, pues si todos tienen derecho al mismo bien común, la Se determinan los beneficios económicos de las personas que accederían o negarían los recursos naturales sin afectar económicamente su estado de bienestar, no se puede lograr este objetivo. La carga tributaria de los sujetos contaminantes, es claro que ninguno de los principios ha sido

violado sin justificación, es decir, existe un tratamiento tributario desigual e inconstitucional de otros sujetos que no reciben fondos, no se benefician de ellos, no les afecta, pero tienen consecuencias perjudiciales para el interés público (medio ambiente). La igualdad como criterio para la determinación de la obligación tributaria ambiental surge del rol ineludible de la solvencia, es decir, como presupuesto tributario legítimo, y como criterio de distribución de la carga tributaria, sólo sirve para cumplir la función de la carga tributaria. . el principio de igualdad (dado el hecho de que la igualdad), y como una declaración concreta del principio. En resumen, la determinación del contribuyente-contaminador dependerá de cada situación concreta, teniendo siempre en cuenta los principios de universalidad, solidaridad e igualdad, que establecen que situaciones en las que se realizan las mismas actividades contaminantes y se asignan los mismos beneficios ambientales a ellos deben ser cargados. lo mismo con los impuestos. Sin embargo, teniendo en cuenta la estrecha relación entre los factores subjetivos, el aporte ideológico de los objetos y principios del presupuesto gravado, teniendo en cuenta su mayor o menor ocurrencia y los beneficios para el medio ambiente, se puede imaginar que las diferencias entre los distintos sujetos se solucionan" quién" Quién paga la contaminación".

D. Principio legalidad tributaria

Desde un punto de vista democrático, la reserva legal se basa en la exigencia de autodeterminación o consentimiento a la tributación ("nullum tributum sine lege" o "no tributación sin representación"), según la cual el poder estatal no puede exigir unilateralmente a los ciudadanos (tampoco puede exigirse unilateralmente la naturalización). si tienen obligación) de pagar herencias y beneficios públicos, si no están previamente pactados o reglamentados por norma jurídica superior de un representante político legítimo.

Por lo tanto, en el campo de la libertad y la propiedad, las normas del derecho tributario incluyen el mantenimiento de la unidad del ordenamiento jurídico a fin de garantizar la igualdad básica o la igualdad de trato de los contribuyentes.

Así mismo, el principio de legalidad tributaria se relaciona con el principio de seguridad jurídica, que permite a los contribuyentes conocer con exactitud el alcance de sus obligaciones tributarias y las posibles consecuencias de sus actos (MADRIGAL, 1998). Finalmente, la legitimidad del modelo de organización del poder es en última instancia el sistema de distribución del poder creado dentro de la constitución

política (ALONSO, 1999). Ahora seguimos planteando el tema de posibles reservas legales en temas ambientales.

El medio ambiente está amparado por las obligaciones fundamentales de protección impuestas a las instituciones del Estado ya los particulares, definidas a nivel constitucional. Para implementar tal arreglo colectivo, el estado tiene que asumir los costos financieros. La base constitucional para tal tributación es precisamente que los individuos también tienen la necesidad u obligación de buscar la protección del medio ambiente. Este requisito es especialmente relevante para aquellos cuya actividad económica crea factores de contaminación específicos, lo que implica que los costos de las medidas de protección ambiental deben ser asumidos por estas entidades económicas. (LÓPEZ, 2008: p. 141).

Las normas de protección ambiental deben determinar la jurisdicción financiera del Estado, es decir, determinar la jurisdicción fiscal en materia ambiental entre sujetos tributarios. El problema se relaciona básicamente con la competencia simultánea entre poderes públicos en materia ambiental sin una clara división de relaciones impositivas entre sujetos obligados, que les permita realizar con seguridad los impuestos ambientales. (GONZALEZ,1980:p.378 ; MADRIGAL, 2003:p.148). La delimitación material de la potestad impositiva ambiental no supone grandes dificultades, ya que ellas estarían vinculadas al ámbito territorial de intereses ambientales a ser protegido (FERNÁNDEZ, 2011: p. 22).

E. Principio de quien contamina paga

Este principio aparece por primera vez en el escenario jurídico, en una Recomendación de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) sobre los principios directores relativos a los aspectos económicos de las políticas de medio ambiente a nivel internacional, de 26 de mayo de 1972: el contaminador debe soportar los costes de llevar a cabo las medidas decididas por los poderes públicos para alcanzar un estado aceptable del medio ambiente. En otras palabras, el coste de dichas medidas debería reflejarse en el coste de los bienes y servicios que causen la polución a través de su producción y/ consumo. Cada medida no será acompañada por subsidios que creen distorsiones significativas en el comercio internacional y en la inversión, la Unión Europea lo ha adoptado como básico de su política ambiental.

Hay que subrayar tal principio no otorga una licencia para contaminar, eso es, no permite que quien está dispuesto a pagar, puede contaminar. Lo que persigue es que los costos involucrados en la prevención y lucha contra la contaminación sean asumidos y solventados por quienes la producen, y no por la colectividad social en su conjunto. Lo de que “quien contamina, paga” se traduce, pues, en definitiva, en el deber de proceder a la internalización de las externalidades ambientales negativas (MOLINA, 2008: p. 188).

Un tributo ambiental configurado de acuerdo a las estrictas directrices del principio en cuestión puede provocar, debido a su complejidad, unas dificultades importantes de aplicación, principalmente la definición de su estructura subjetiva.

Luego, los sujetos del tributo ambiental deben ser aquella persona, física o jurídica que realiza la actividad degradante del medio natural. El sujeto contaminante se identificaría, pues, con alguno de los siguientes agentes: productor de actividades contaminantes, consumidor de productos contaminantes, o titular de los bienes patrimoniales con los que se realiza la actividad contaminante (GUZMÁN, 2005:p. 537).

No obstante, esta configuración ideal del sujeto obligado tributario como el contaminador no siempre es posible técnicamente, ya que no siempre es factible articular como elemento objetivo del tributo una actividad degradante del medio. En este sentido, vamos a analizar tres situaciones que nos parecen pertinentes: en primer lugar, el gravamen de las producciones contaminantes que da lugar a productos no contaminantes; en segundo lugar, el gravamen de los consumos contaminantes cuyo origen se encuentra en un proceso productivo no contaminante; en tercer lugar, el gravamen de aquellos casos en los que existe un proceso productivo contaminante que da lugar a productos contaminantes (MORO, 1998: p. 256-266).

En el primero de los casos, el contribuyente es el responsable de la actividad económica contaminante. Ahora bien, la cuestión que surge en estos casos se relaciona con la traslación económica de la cuota por parte del contribuyente de derecho a los consumidores de dichos productos conocidos como contribuyentes de hecho. Por tanto, así, tendrá que ser la propia respuesta del mercado la que conteste a la traslación económica del tributo por parte del productor. Esta respuesta deberá concretarse a través de una menor demanda de dichos productos. El “contribuyente de hecho” tendrá la oportunidad de enfrentarse a su responsabilidad indirecta en la existencia de dicha producción contaminante, aunque sea económicamente (AGUILAR, 1995: p.17).

En segundo lugar, el gravamen del consumo de un producto (gasto) lo hace contaminante cuyo origen se encuentra en un proceso productivo no contaminante, Consecuentemente, el contribuyente debería ser, en buena lógica, el consumidor final, ya que éste es el que realiza la operación degradante del medio, además de manifestar, aunque sea de forma indirecta, la fuerza económica gravada (GARCÍA, 1999: p. 174). No obstante, existe, generalmente, una imposibilidad técnica de configurar un tributo que grave directamente el consumo, ya que es muy difícil de identificar y controlar las situaciones gravadas, así como a sus realizadores. La clave para superar la disfunción producida es la técnica de la traslación jurídica de la cuota tributaria (AYALA, 1995: p. 95).

El tercero de los problemas planteados es el relativo al gravamen de las situaciones que impliquen una producción contaminante que dé lugar a productos cuyo consumo sea degradante para el entorno. En una definición ideal el encargo fiscal debería recaer tanto sobre el productor como sobre el consumidor, ya que ambos son responsables de degradación ambiental. La clave está una vez más en la técnica de la traslación jurídica de la cuota tributaria. Sin embargo, esta articulación incurre en el problema: otorga al productor el derecho a la repercusión de la cuota. Éste quedaría liberado de la carga tributaria. Y esta situación no sólo produce un incumplimiento del principio de “quien contamina, paga”, sino de la expectativa incentivadora del tributo, respecto del comportamiento del productor.

Por tanto, la solución, a nuestro entender, se concreta en el reconocimiento al productor como contribuyente de un derecho de traslación jurídica de la cuota, pero sólo parcial. De esta manera, la cuota tributaria se compartiría entre los dos provocadores de la contaminación (MORO, 1998: p.273). Delante de tantas dificultades técnica-tributarias en la determinación del sujeto pasivo tributario, hay que tener en cuenta la advertencia de (Molina ,2008: p. 206): la verdadera reforma fiscal ecológica debe llevarse a cabo introduciendo el principio quien contamina paga en el sistema fiscal y no convirtiendo el ordenamiento tributario en una selva de impuestos indirectos.

F. Principio de prohibición del efecto confiscatorio de los tributos

El principio de no confiscación permite evaluar si la expropiación de los recursos económicos del contribuyente es legal, es decir, determina los límites de la redistribución estatal. La tributación en sí nunca puede equipararse a un sistema de confiscación en el sentido estricto de la palabra, pero podría surgir una carga si la

competencia fiscal por el mismo objeto redujera su riqueza durante un período de tiempo. La proporción tiene un efecto confiscatorio que la Constitución debe evitar.

La imposición de un nuevo impuesto ambiental puede aumentar la presión fiscal y afectar así el techo imponible de los contribuyentes. Así, nos encontramos ante dos valores constitucionales en conflicto: el principio de protección ambiental y la limitación de la carga tributaria a través del decomiso.

El profesor Chico de la Cámara (2008, p.180) afirma que la resolución de este conflicto debe basarse en el control proporcional y que la tributación debe ser adecuada, necesaria y proporcionada al objetivo planteado (protección ambiental). Por tanto, no proceden impuestos en los que los aspectos materiales del hecho imponible (contaminación ambiental) no tengan relación directa con la base imponible y se ajusten en función de signos externos de riqueza. La introducción del impuesto ambiental es una condición necesaria para corregir la contaminación ambiental y pueden complementarse para lograr el mejor y más efectivo efecto de protección ambiental. La proporción en sentido estricto exige el cumplimiento de límites mínimos y máximos imponibles, que son garantía de los derechos de propiedad privada.

El principio de no confiscación o no confiscación es uno de los principios básicos de la tributación y se encuentra claramente definido en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú. El Tribunal Constitucional, como supremo intérprete de la Constitución, determina el alcance y contenido de este principio constitucional en su número STC. 2727-2002-AA/TC establece: “(..) Los principios anteriores son [...] parámetros de cumplimiento establecidos por las autoridades en ejercicio de la potestad tributaria cuando se dicta la legislación tributaria”. La Corte Constitucional señaló que “el principio de no confiscación informa y limita la potestad tributaria estatal, así como vela por que la legislación tributaria no afecte injustificada y desproporcionadamente el monto de los bienes estatales” (Exp.:001-2004-AI/CT).

Para definir brevemente este principio, cabe señalar que nuestra Constitución, si bien expresa los límites de la potestad tributaria y determina las reglas generales del sistema tributario, no incluye ningún impuesto en la Constitución. Por lo tanto, no define cuándo se pierde un gasto y el código tributario no aborda eso.

Normas de Protección del Medio Ambiente

a) Constitución Política del Perú de 1993

Artículo 66.- Recursos Naturales

Los recursos naturales, tanto renovables como no renovables, son patrimonio de una nación. El Estado tiene soberanía sobre su uso. De acuerdo con la ley orgánica, se determinan las condiciones de su uso y subsidios especiales. La concesión otorga a su titular derechos de propiedad en cumplimiento de las normas legales antes mencionadas.

Artículo 67.- Política Ambiental

El estado crea una política ambiental nacional. Promover el uso sostenible de los recursos naturales.

Artículo 68.- Conservación de la diversidad biológica y áreas naturales protegidas.

El Estado está obligado a promover la protección de la diversidad biológica y las reservas naturales.

Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, Publicada el 15 de octubre de 2005.

Que busca, establecer los presupuestos básicos en función de realizar una sostenibilidad de la protección, conservación del medio ambiente estableciéndose una política de defensa de los derechos de conservación del medio ambiente.

Artículo I.- Del derecho y deber fundamental

Toda persona tiene el derecho de vivir en un medio ambiente saludable y el deber de realizar actos conducentes a garantizar la sostenibilidad medioambiental.

Artículo IV.- Del derecho de acceso a la justicia ambiental

Toda persona tiene el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y a la vez tener la garantía de poder encontrar tutela efectiva por parte del Poder Judicial ante la aparente afectación al derecho de un medio ambiente.

Artículo V.- Del principio de sostenibilidad

La sostenibilidad significa garantizar que las generaciones futuras podrán utilizar los recursos que hoy utilizamos para poder satisfacer sus necesidades de producción, vivienda y educación. En ese orden de ideas, resulta indispensable garantizar la sostenibilidad ambiental a través de la imposición de cargas fiscales para los agentes contaminantes.

Artículo VI.- Del principio de prevención

El objetivo principal de la gestión ambiental es prevenir, monitorear y evitar la degradación ambiental. Si la causa no puede ser eliminada, tomar las medidas de reparación, restauración, restauración o compensación final apropiadas.

Artículo VII.- Del principio precautorio.

Cuando exista riesgo de daño grave o irreversible, la falta de seguridad absoluta no debe utilizarse como excusa para retrasar la adopción de medidas eficaces y eficientes para prevenir la degradación ambiental.

Artículo VIII.- Del principio de internalización de costos.

Cualquier persona natural o jurídica, sea pública o privada, debe asumir los costos del riesgo o daño que cause al medio ambiente. Los costes de prevención, vigilancia, recuperación, recuperación, regeneración y cualquier medida de compensación relacionada con la protección del medio ambiente y sus componentes frente a los efectos negativos de la actividad humana, deberán ser sufragados por quienes causen los efectos antes mencionados.

Artículo IX.- Del principio de responsabilidad ambiental.

La causa del deterioro del medio ambiente y sus componentes, independientemente de que sea natural o legal, pública o privada, es una obligación injustificada de tomar las medidas adecuadas de regeneración, regeneración o restauración o, si las anteriores medidas no son posibles, de indemnizar el entorno. , los daños resultantes no afectan a otras responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse.

b) Política Nacional del Ambiente y Gestión Ambiental

Artículo 1°.- Del objetivo

La presente ley es una norma que determina el marco legal y regulatorio para la gestión ambiental en el Perú. Define los principios y normas básicos para asegurar la efectiva realización del derecho a un medio ambiente sano, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como la obligación de contribuir a la gestión eficaz del medio ambiente y a la protección del medio ambiente. y sus componentes, que tienen por objeto mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo nacional sostenible.

Artículo 2°.- Del ámbito

2.1 Las disposiciones de esta ley y sus normas complementarias y normativas son de obligado cumplimiento para todas las personas naturales o jurídicas (públicas o privadas) en el territorio del país, incluyendo la tierra, el subsuelo, las zonas marítimas, los lagos, la hidrología e hidrogeología y el espacio aéreo.

2.2 La presente ley determina las acciones que deben tomarse en el desarrollo de todas las actividades humanas encaminadas a la protección del medio ambiente. La ordenación de las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales se rigen por sus respectivas leyes, debiendo aplicar las políticas, normas e instrumentos de gestión ambiental la presente ley.

2.3 No hace falta decir que cualquier referencia al "medio ambiente" o sus componentes en esta Ley incluye elementos físicos, químicos y biológicos de origen natural o artificial que solos o en relación con la formación del medio ambiente constituyen el desarrollo de la vida. garantizar la salud individual y colectiva de las personas y la protección de los recursos naturales, la diversidad biológica y el patrimonio cultural relacionado con ellos.

Artículo 3°.- Del rol del Estado en materia ambiental

El Estado, a través de sus dependencias y organismos correspondientes, formula e implementa las políticas, reglamentos, instrumentos, incentivos y sanciones necesarios para asegurar el ejercicio efectivo de los derechos y el cumplimiento de los deberes y obligaciones previstos en la presente Ley.

Artículo 4°.- De la tributación y el ambiente

Al desarrollar el marco tributario nacional, se toman en cuenta los objetivos de la política ambiental nacional, en particular la promoción de comportamientos amigables con el medio ambiente, prácticas responsables de producción y consumo de bienes y servicios, conservación de los recursos naturales, uso sustentable y reciclaje, así como el desarrollo y uso de tecnologías apropiadas y prácticas generales de producción más limpia.

b.2 Gestión Ambiental

Artículo 13°.- Del concepto

13.1 La gestión ambiental es un proceso permanente y continuo que consiste en un conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades destinadas a gestionar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental, redundando en una mejor calidad de vida para los ciudadanos. Desarrollo general, desarrollo de la actividad económica y protección del medio ambiente y el patrimonio natural del estado.

13.2 La gestión ambiental está sujeta a los principios establecidos en esta ley, así como en las leyes y demás disposiciones reglamentarias al respecto.

Artículo 16°.- De los instrumentos

Los instrumentos de gestión ambiental son utilizados por los Estados para medir los avances en materia ambiental y establecer políticas de reducción de la emisión de carbono, al ser este el principal agente contaminante.

Artículo 17°.- De los tipos de instrumentos

17.1 Los medios de gestión ambiental pueden ser la planificación, la promoción, la prevención, el control, la corrección, la información, el financiamiento, la participación, la fiscalización, etc., de conformidad con sus respectivos actos reglamentarios y los principios contenidos en esta ley.

17.3 Los Estados deben asegurar la coherencia y complementariedad en el desarrollo y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental.

Artículo 24°.- Del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

Todas las actividades desarrolladas por el hombre y que generan graves perjuicios ambientales deben ser sometidos al escrutinio y control por parte del Estado, estableciéndose un sistema de sanciones para los agentes contaminantes y un sistema de incentivos para los agentes que invierten en tecnología verde.

Artículo 25°.- De los Estudios de Impacto Ambiental

Evaluación de impacto ambiental: la EIA es una herramienta de gestión que contiene una descripción de la actividad prevista y su impacto directo o indirecto esperado a corto y largo plazo en el entorno físico y social, así como su evaluación técnica. Deben indicar las medidas necesarias para evitar o reducir el daño a un nivel aceptable e incluir un resumen de la investigación con fines promocionales. La ley en la materia establece requisitos adicionales a incluir en el EIA.

Artículo 31°.- Del Estándar de Calidad Ambiental

La Calidad ambiental es un estándar ligado con la dignidad de las personas y se constituye como un derecho humano de tercera generación y es un deber del Estado garantizar su goce y ejercicio por parte de todos los ciudadanos.

c) Empresa y Ambiente

Artículo 74.- De la responsabilidad general

Todo titular de operaciones es responsable por las emisiones, efluentes, descargas y demás impactos negativos que se generen sobre el ambiente, la salud y los recursos naturales, como consecuencia de sus actividades. Esta responsabilidad incluye los riesgos y daños ambientales que se generen por acción u omisión.

Artículo 75.- Del manejo integral y prevención en la fuente

75.1 El titular de operaciones debe adoptar prioritariamente medidas de prevención del riesgo y daño ambiental en la fuente generadora de los mismos, así como las demás medidas de conservación y protección ambiental que corresponda en cada una de las etapas de sus operaciones, bajo el concepto de ciclo de vida de los bienes que produzca o los servicios que provea, de conformidad con los principios establecidos en el Título Preliminar de la presente Ley y las demás normas legales vigentes.

75.2 Los estudios para proyectos de inversión a nivel de prefactibilidad, factibilidad y definitivo, a cargo de entidades públicas o privadas, cuya ejecución pueda

tener impacto en el ambiente deben considerar los costos necesarios para preservar el ambiente de la localidad en donde se ejecutará el proyecto y de aquellas que pudieran ser afectadas por éste.

Artículo 76.- De los sistemas de gestión ambiental y mejora continua.

El Estado es el garante y a la vez goza de la potestad sancionadora para impulsar el firme compromiso de los agentes contaminantes en relación a la reducción de la contaminación ambiental

Artículo 77.- De la promoción de la producción limpia

77.1 Las autoridades nacionales, sectoriales, regionales y locales promueven la producción más limpia en el desarrollo de proyectos de inversión y actividades empresariales en general, a través de medidas legislativas, promoción de incentivos fiscales, promoción, consultoría y capacitación, entendiéndose que la producción más limpia es la aplicación continua de medidas ambientales preventivas e integradas. estrategias. destinados a mejorar la eficiencia, la gestión racional de los recursos y reducir los riesgos para las personas y el medio ambiente para el desarrollo sostenible.

Artículo 83.- Del control de materiales y sustancias peligrosas

83.1 De acuerdo con los principios del título transitorio de esta ley y otras disposiciones, las empresas que tomen medidas para controlar efectivamente los materiales y sustancias peligrosas relacionadas con sus operaciones deben prevenir, controlar y, en última instancia, reducir los impactos ambientales negativos. el efecto que crean.

83.2 El Estado adopta medidas para garantizar la sostenibilidad medioambiental estableciéndose límites para el ejercicio de la actividad empresarial.

1.3 Operacionalización de Variables

Variables	Definición de la Variable	Dimensión	Indicadores	Instrumento
INCENTIVOS TRIBUTARIOS	<p>Los incentivos tributarios están constituidos por aquellas exoneraciones, deducciones y tratamientos tributarios especiales que implican una reducción en las obligaciones tributarias para ciertos contribuyentes. Estas herramientas significan una reducción en los recaudos del Estado. Sin embargo, su aplicación está vinculada a ciertos objetivos como el desarrollo de algunas regiones, la promoción de algunos sectores económicos, la generación de empleo y el fomento de la inversión extranjera y nacional.</p>	Impuesto a la Renta	Deducibilidad del 150% de los gastos de inversión en Tecnología verde.	Encuesta
			Depreciación acelerada de los activos destinados a reducir el impacto de la contaminación ambiental.	
			Pago a cuenta del impuesto a la Renta de 1.5% de los ingresos netos.	
		IGV	Devolución anticipada del IGV que grava la adquisición de tecnología verde.	
			Crédito Fiscal derivado de la inversión en tecnología verde.	
			Saldo a Favor del Exportador.	
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL	<p>La contaminación ambiental es un fenómeno que afecta directa e indirectamente la salud de las poblaciones, no sólo de seres humanos, pues también altera el equilibrio de los ecosistemas. En general, las personas y los animales de vida silvestre están expuestos a mezclas de más de dos sustancias tóxicas.</p> <p>Al respecto Albert (1995) define a la contaminación ambiental “como la introducción o presencia de sustancias, organismos o formas de energía en ambiente o sustratos a los que no pertenecen o en cantidades superiores a las propias de dichos sustratos, por un tiempo suficiente, bajo condiciones tales, que esas sustancias interfieren con la salud y la comodidad de las personas, dañan los recursos naturales o alteran el equilibrio ecológico de la persona”.</p>	Contaminación del agua	Reducción de los derrames de petróleo en los ríos.	Encuesta
			Reducción de los derrames de petróleo en los mares.	
		Contaminación del Aire	Reducción de los niveles de emisión de carbono por parte de las empresas azucareras.	
			Compromiso del gremio azucarero en relación a la reducción de la emisión de carbono.	

1.4 Hipótesis

1.5.1 Hipótesis general

Los incentivos tributarios influyen de manera positiva como mecanismos para reducir la contaminación ambiental en el departamento Lambayeque, ejercicio 2018.

1.5.2 Hipótesis específicas

Los supuestos de hecho deberían generar el acogimiento a los incentivos para influir de manera positiva y reducir la contaminación ambiental en el departamento Lambayeque, ejercicio 2018.

Los incentivos tributarios, establece como se materializa de manera positiva para reducir la contaminación ambiental en el departamento Lambayeque, ejercicio 2018.

El antecedente normativo, establece si existe un incentivo tributario para promover de manera positiva una determinada conducta empresarial.

Los incentivos tributarios promueven de manera positiva la solidaridad social para disminuir la contaminación ambiental en el departamento Lambayeque, ejercicio 2018.

Proponer una normativa que establezca incentivos tributarios de manera positiva frente a la inversión en tecnología verde y amigable con el medio ambiente departamento Lambayeque, ejercicio 2018.

Capítulo II. Métodos y Materiales

2.1 Tipo de Investigación

La investigación es de tipo aplicada no experimental de corte transversal, al no existir manipulación de las variables y la investigación realizarse en un momento determinado

2.2 Método y materiales

El método de investigación que se empleó fue de tipo Descriptivo, aplicativo y estadístico en la cual aplicaremos la técnica de la encuesta para poder detectar la opinión pública sobre el tema de investigación

2.3 Diseño de contrastación

Se tomará una muestra en la cual:

$$M = O_x r O_y$$

Donde:

M = Muestra.

O = Observación.

x = Incentivos Tributarios.

y = Contaminación Ambiental.

r = Relación de variables

2.4 Población, Muestra y Muestreo

2.4.1 Población

Es el conjunto de individuos de los que se requiere obtener información para ser utilizada en el presente trabajo de investigación; la población está compuesta por 294,000 empresas que contaminan el medio ambiente, objeto de estudio pertenece a la base de datos de los “incentivos tributarios como mecanismo para reducir la contaminación ambiental en el departamento de Lambayeque, ejercicio 2018”

2.4.2 Muestra

En el presente trabajo de investigación la muestra es de tipo probabilística y será determinada aplicando la fórmula de la muestra. En ese orden de ideas, la muestra será determinada por 384 ciudadanos que trabajan en empresas ubicadas en el departamento de Lambayeque.

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot p \cdot q}{e^2 (N - 1) + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

Donde:

n = Número de elementos de la muestra

N = Número de elementos de la población

p/q= Probabilidades que presenta el fenómeno (50/50)

Z= Valor crítico del nivel de confianza elegido Z=1,96

e= Margen de error permitido (5%)

Con lo cual tenemos lo siguiente:

$$\frac{294000 \times 1.96^2 \times 0.50 \times 0.50}{0.05^2 \times (294000 - 1) + 1.96^2 \times 0.50 \times 0.50} = 384$$

La muestra de estudio serán 384 empresas que generan Renta de Tercera Categoría y están dentro del Régimen General del Impuesto a la Renta, domiciliadas en el Distrito de Chiclayo

2.4.3 Muestreo

De las 384 empresas se seleccionarán a las personas que trabajan en empresas pesqueras, empresas exportadoras y las empresas azucareras, las mismas que son los agentes contaminantes más relevantes en el departamento de Lambayeque, ante la ausencia de actividad minera en la región.

2.5 Técnicas, Instrumentos, Equipos y Materiales de Recolección de Datos

2.5.1 Técnicas

La técnica de la Encuesta: Utilizaremos como instrumento un cuestionario que tendrá como informantes a las empresas tributarias que contaminan el medio ambiente, objeto de estudio pertenece a la base de datos de los “incentivos tributarios como mecanismo para reducir la contaminación ambiental en el departamento de Lambayeque, ejercicio 2018”

2.5.2 Instrumentos

El instrumento de la recolección de datos es: El Cuestionario en la cual nos permitirá registrar información sobre el tema de “Incentivos tributarios como mecanismos para reducir la contaminación ambiental en el departamento de Lambayeque, ejercicio 2018”, en la que se utilizó el cuestionario con preguntas para la realización de la Encuesta.

2.5.3 Equipos y materiales

se utilizó el cuestionario impreso en hojas físicas y bolígrafos

2.5.4 Materiales de recolección de datos

Las encuestas aplicadas a la muestra seleccionada generaron información relevante a los objetivos de la investigación y dicha información será ingresada al SPSS para su procesamiento y producir los resultados de la investigación sobre la base del instrumento aplicado a la muestra.

2.5.5 Procesamiento y Análisis de Datos

El procesamiento y análisis de los datos recolectados se realizó en el programa MS Excel y SPSS el cual permitió presentar los resultados de una manera clara y objetiva, a través de la estadística descriptiva presentada en tablas de distribución de frecuencias absolutas simples y relativas porcentuales, representadas en gráficos de columnas porcentuales para ilustrar la realidad encontrada en el departamento de Lambayeque, ejercicio 2018.

Capítulo III.

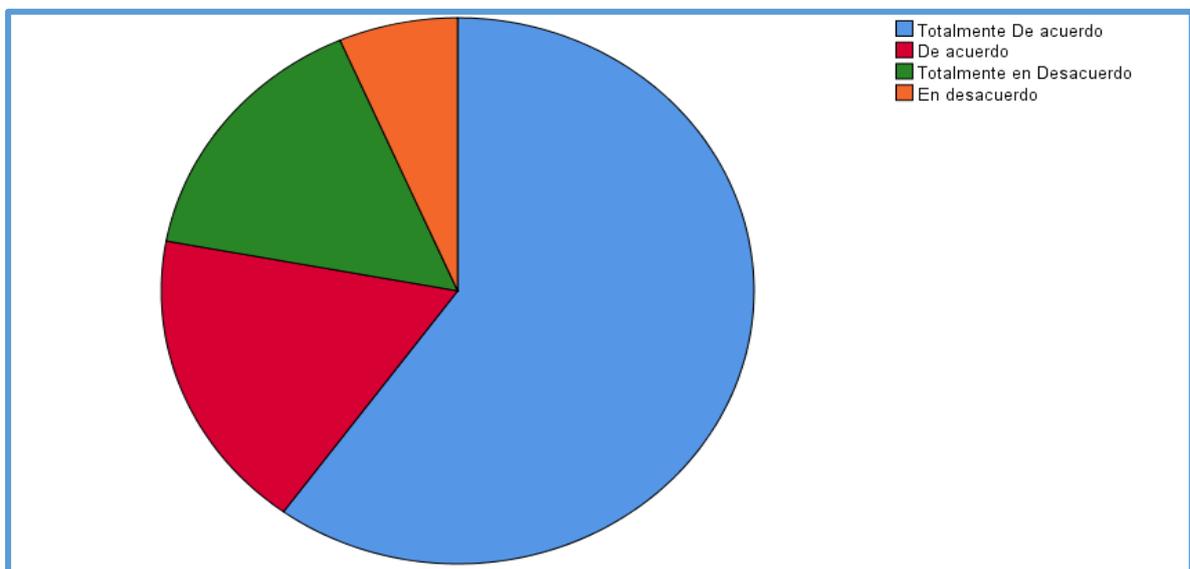
Resultados

Tabla 1 ¿Considera usted que los incentivos tributarios a la inversión en tecnología verde deben orientarse a la deducibilidad del 150% para el impuesto a la renta de las erogaciones vinculadas con el compromiso de reducir la contaminación ambiental?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente De acuerdo	231	58,8	60,0	60,0
	De acuerdo	69	17,6	17,9	77,9
	Totalmente en Desacuerdo	60	15,3	15,6	93,5
	En desacuerdo	25	6,4	6,5	100,0
	Total	385	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	8	2,0		
Total		393	100,0		

Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Figura 1 ¿Considera usted que los incentivos tributarios a la inversión en tecnología verde deben orientarse a la deducibilidad del 150% para el impuesto a la renta de las erogaciones vinculadas con el compromiso de reducir la contaminación ambiental?



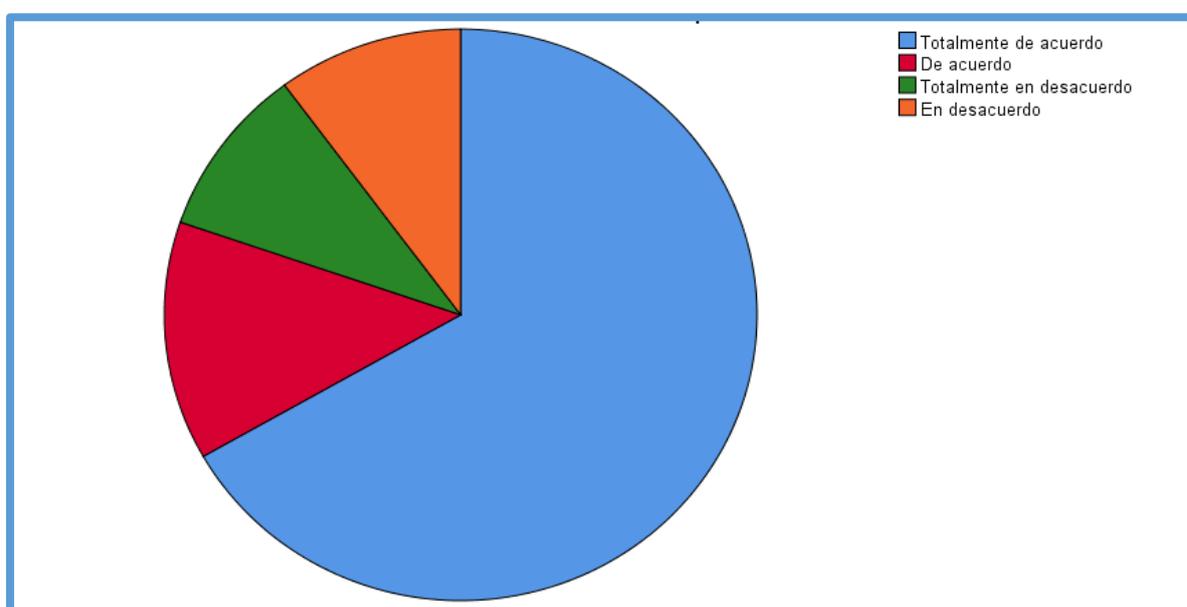
Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Tabla 2 *¿Considera usted que los incentivos tributarios a la inversión en tecnología verde deben tener una deducibilidad adicional al gasto generado por el agente contaminante que decide cumplir con las políticas medioambientales diseñadas por el Perú?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	257	65,4	66,8	66,8
	De acuerdo	52	13,2	13,5	80,3
	Totalmente en desacuerdo	37	9,4	9,6	89,9
	En desacuerdo	39	9,9	10,1	100,0
	Total	385	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	8	2,0		
Total		393	100,0		

Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Figura 2 *¿Considera usted que los incentivos tributarios a la inversión en tecnología verde deben tener una deducibilidad adicional al gasto generado por el agente contaminante que decide cumplir con las políticas medioambientales diseñadas por el Perú?*



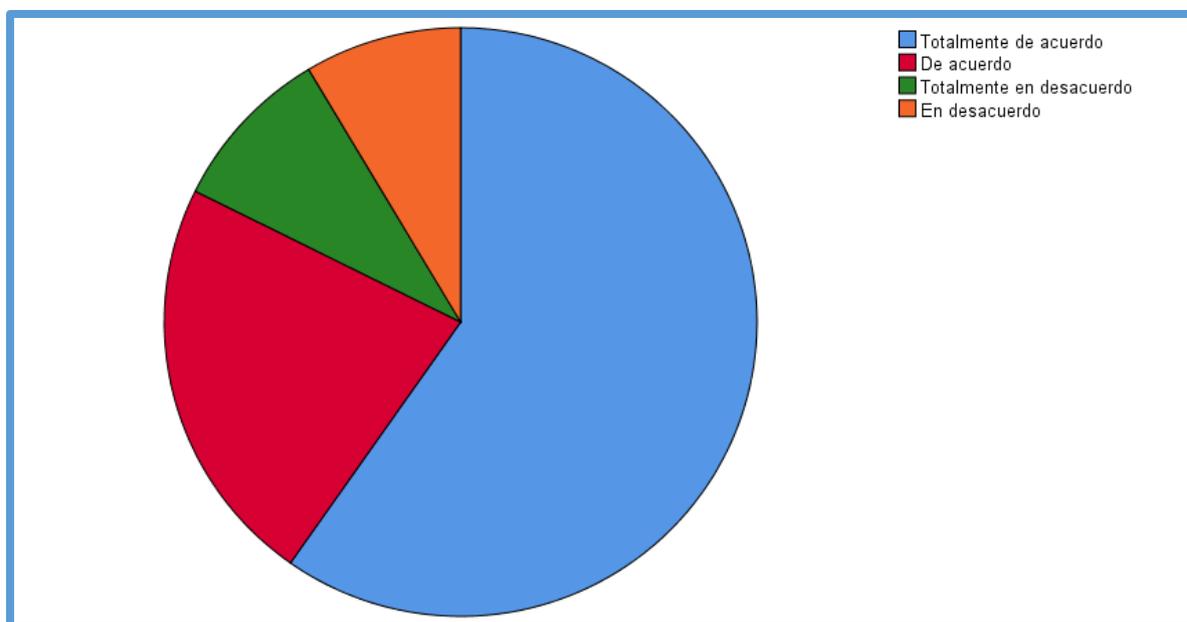
Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Tabla 3 ¿Considera usted que los incentivos tributarios a la inversión en tecnología verde deben orientarse a la depreciación acelerada para el impuesto a la renta de los activos vinculados con el compromiso de reducir la contaminación ambiental?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	230	58,5	59,7	59,7
	De acuerdo	87	22,1	22,6	82,3
	Totalmente en desacuerdo	35	8,9	9,1	91,4
	En desacuerdo	33	8,4	8,6	100,0
	Total	385	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	8	2,0		
Total		393	100,0		

Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Figura 3 ¿Considera usted que los incentivos tributarios a la inversión en tecnología verde deben orientarse a la depreciación acelerada para el impuesto a la renta de los activos vinculados con el compromiso de reducir la contaminación ambiental?



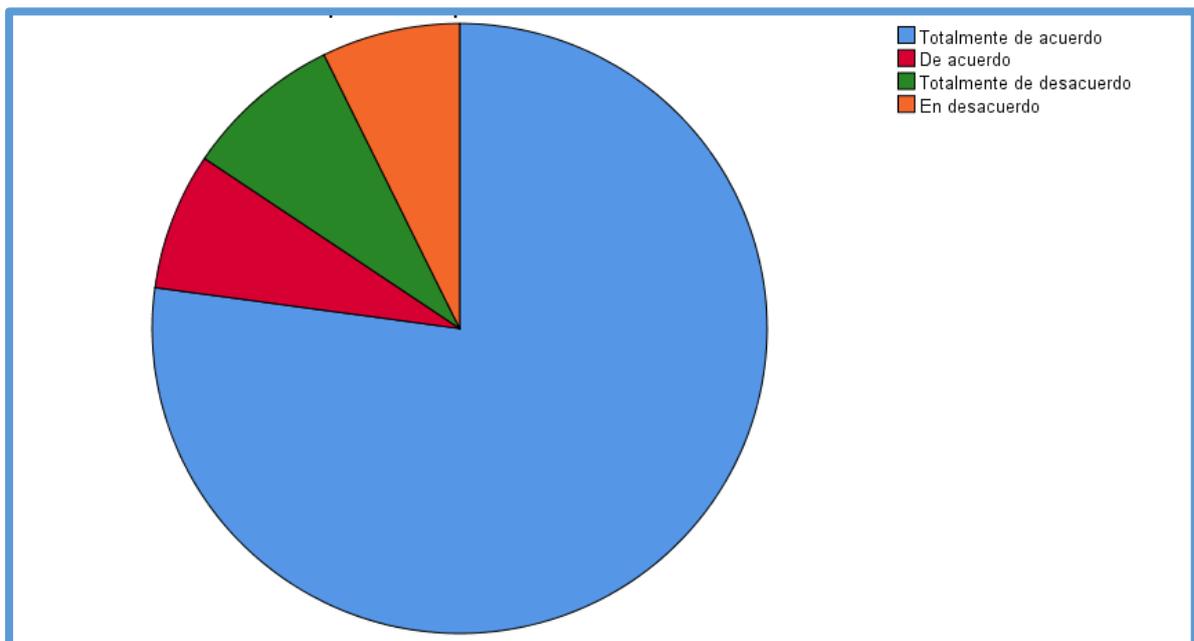
Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Tabla 4 ¿Considera usted que la depreciación acelerada de los activos vinculados a la inversión en tecnología verde incentivará el compromiso empresarial con la reducción de la contaminación ambiental?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	297	75,6	77,1	77,1
	De acuerdo	28	7,1	7,3	84,4
	Totalmente de desacuerdo	32	8,1	8,3	92,7
	En desacuerdo	28	7,1	7,3	100,0
	Total	385	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	8	2,0		
Total		393	100,0		

Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Figura 4 ¿Considera usted que la depreciación acelerada de los activos vinculados a la inversión en tecnología verde incentivará el compromiso empresarial con la reducción de la contaminación ambiental?



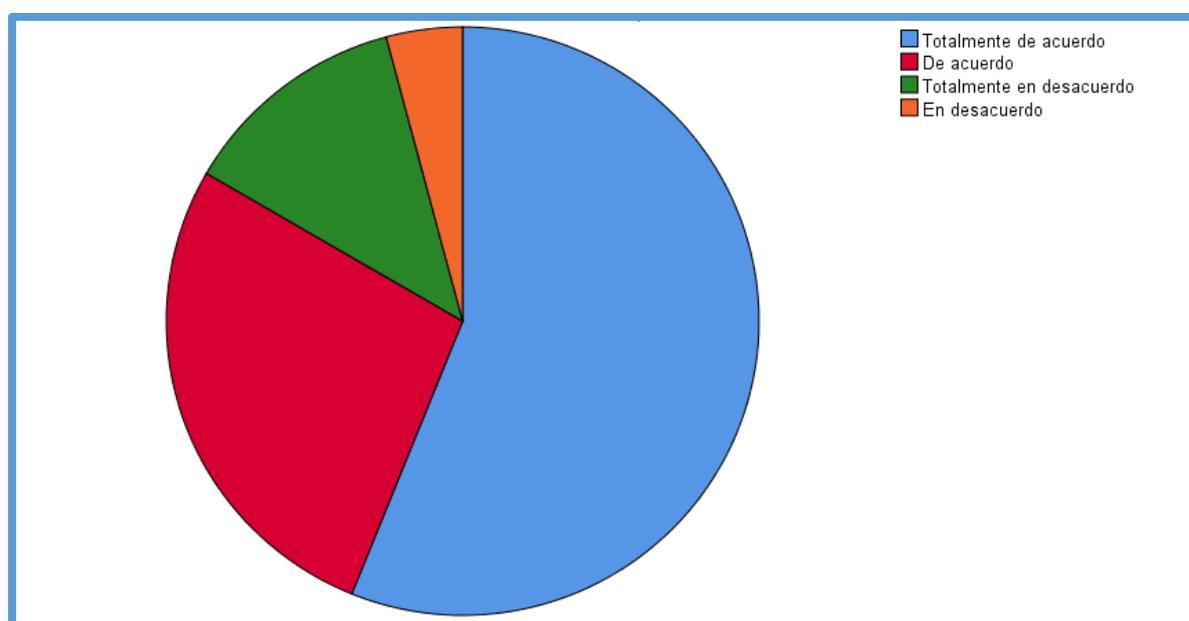
Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Tabla 5 ¿Considera usted que los incentivos tributarios orientados al establecimiento de un pago a cuenta del 1,5% de los ingresos netos para los agentes económicos que cumplen con sus compromisos ambientales incrementaría el nivel de cumplimiento del sector empresarial?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	216	55,0	56,1	56,1
	De acuerdo	105	26,7	27,3	83,4
	Totalmente en desacuerdo	48	12,2	12,5	95,8
	En desacuerdo	16	4,1	4,2	100,0
	Total	385	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	8	2,0		
Total		393	100,0		

Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Figura 5 ¿Considera usted que los incentivos tributarios orientados al establecimiento de un pago a cuenta del 1,5% de los ingresos netos para los agentes económicos que cumplen con sus compromisos ambientales incrementaría el nivel de cumplimiento del sector empresarial?



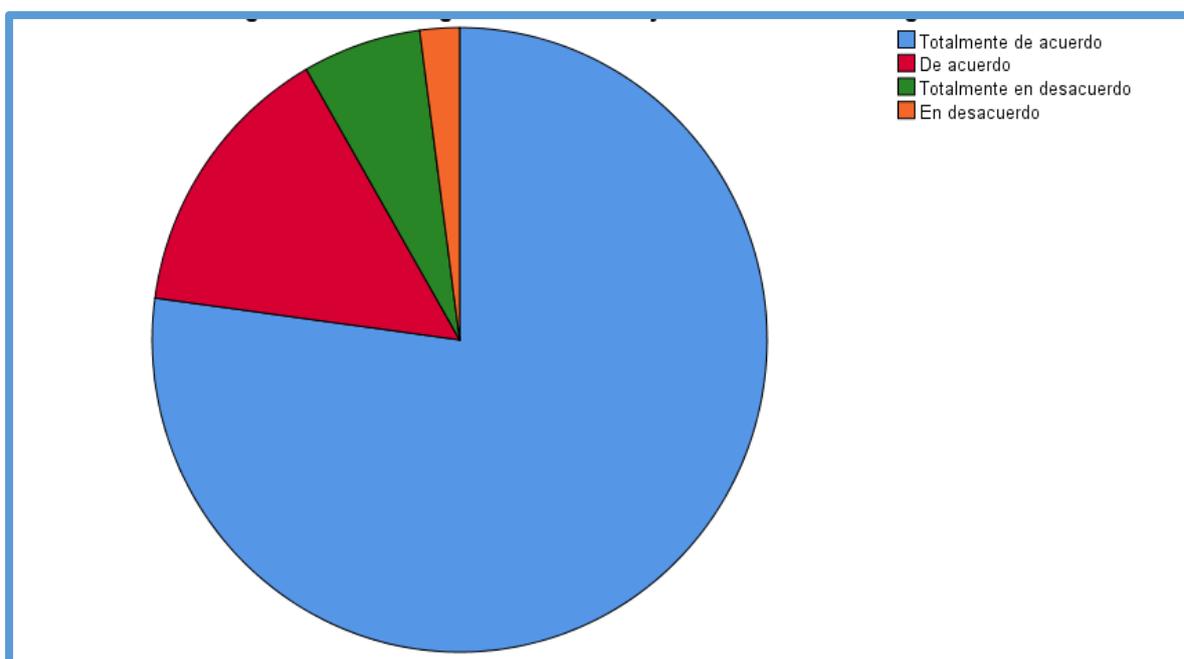
Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Tabla 6 *¿Considera usted que a través del establecimiento de un pago a cuenta del impuesto a la renta del 1,5% de los ingresos netos se lograría atraer una mayor inversión en tecnología verde?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	297	75,6	77,1	77,1
	De acuerdo	56	14,2	14,5	91,7
	Totalmente en desacuerdo	24	6,1	6,2	97,9
	En desacuerdo	8	2,0	2,1	100,0
	Total	385	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	8	2,0		
Total		393	100,0		

Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Figura 6 *¿Considera usted que a través del establecimiento de un pago a cuenta del impuesto a la renta del 1,5% de los ingresos netos se lograría atraer una mayor inversión en tecnología verde?*



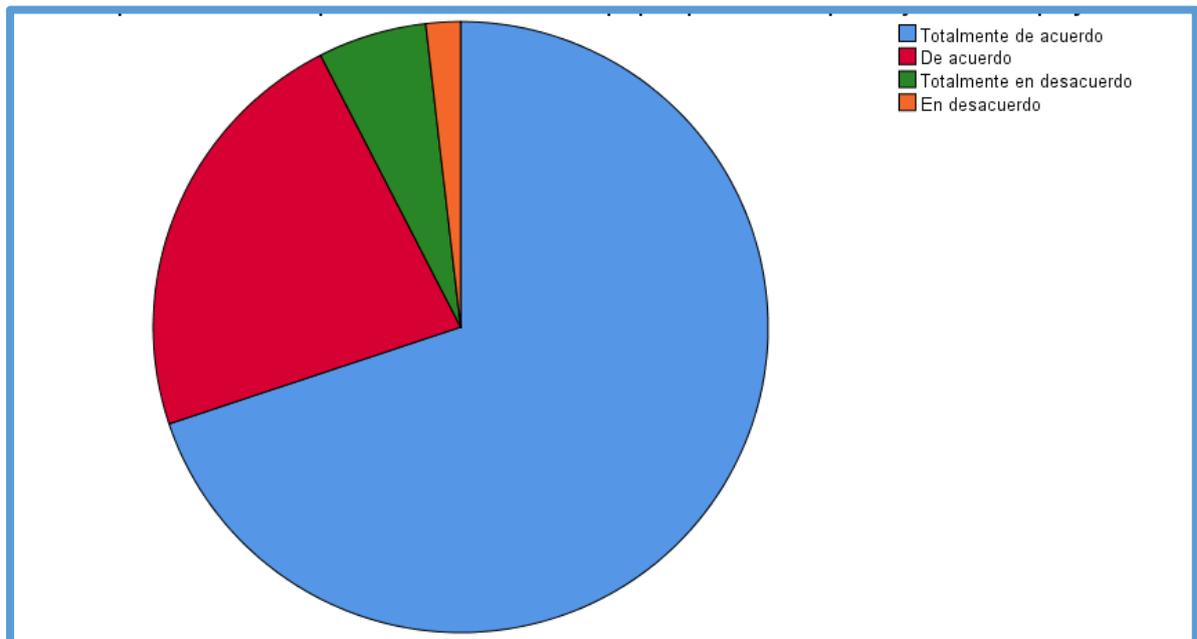
Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado

Tabla 7 ¿Considera usted que la inversión en tecnología verde debería ser sometida al régimen de devolución anticipada del IGV sin importar si se realizada en etapa preoperativa o etapa de ejecución del proyecto?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	269	68,4	69,9	69,9
	De acuerdo	87	22,1	22,6	92,5
	Totalmente en desacuerdo	22	5,6	5,7	98,2
	En desacuerdo	7	1,8	1,8	100,0
	Total	385	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	8	2,0		
Total		393	100,0		

Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Figura 7 ¿Considera usted que la inversión en tecnología verde debería ser sometida al régimen de devolución anticipada del IGV sin importar si se realizada en etapa preoperativa o etapa de ejecución del proyecto?



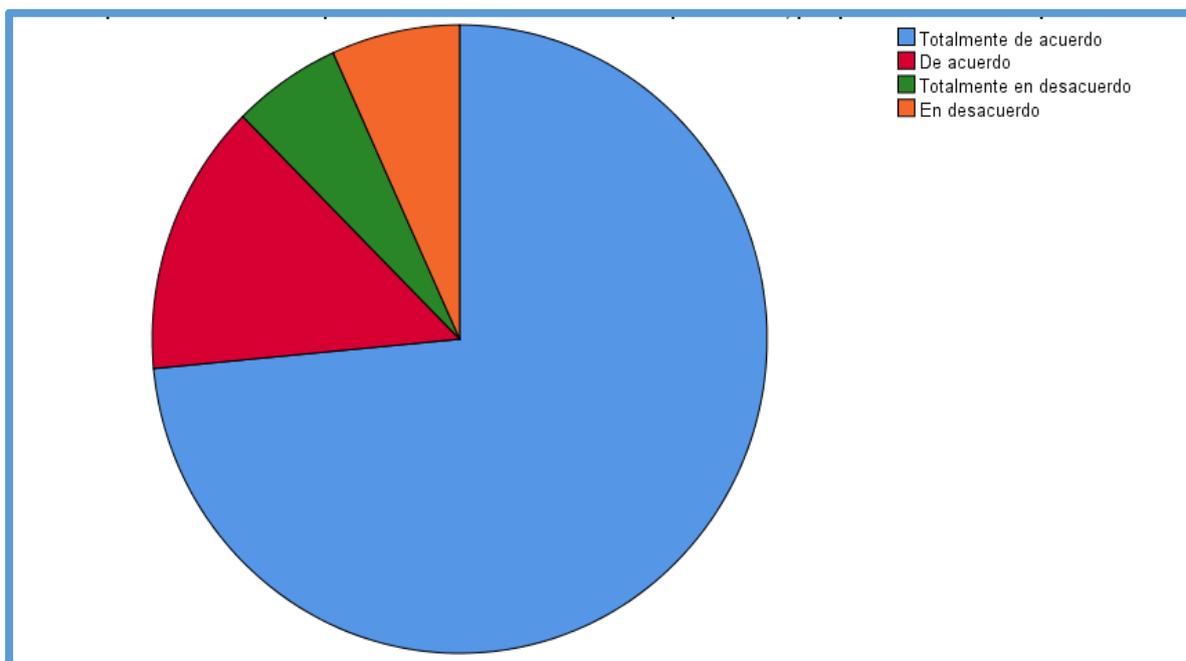
Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Tabla 8 *¿Considera usted que la devolución anticipada del IGV para la inversión en tecnología verde incentivaría el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos por el Perú, por parte del sector empresarial?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	283	72,0	73,5	73,5
	De acuerdo	54	13,7	14,0	87,5
	Totalmente en desacuerdo	22	5,6	5,7	93,2
	En desacuerdo	26	6,6	6,8	100,0
	Total	385	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	8	2,0		
Total		393	100,0		

Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Figura 8 *¿Considera usted que la devolución anticipada del IGV para la inversión en tecnología verde incentivaría el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos por el Perú, por parte del sector empresarial?*



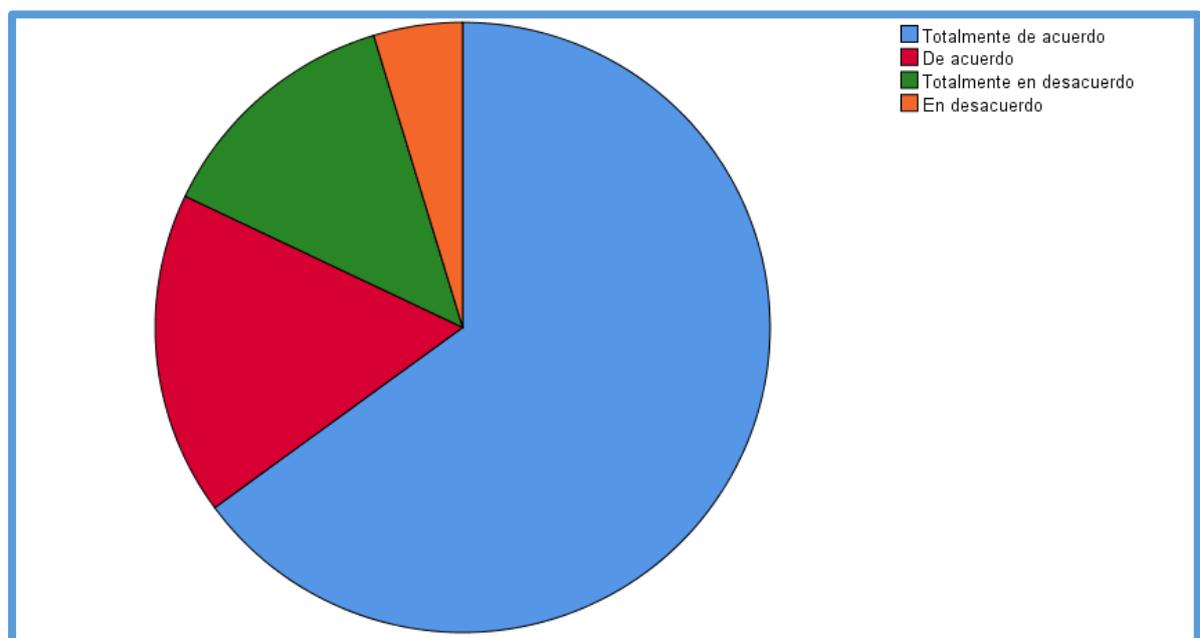
Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Tabla 9 ¿Considera usted que los gastos de inversión en tecnología verde al ser deducibles del impuesto a la renta por mandato del artículo 18° del TUO del IGV deben generar el derecho al crédito fiscal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	250	63,6	64,9	64,9
	De acuerdo	66	16,8	17,1	82,1
	Totalmente en desacuerdo	51	13,0	13,2	95,3
	En desacuerdo	18	4,6	4,7	100,0
	Total	385	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	8	2,0		
Total		393	100,0		

Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Figura 9 ¿Considera usted que los gastos de inversión en tecnología verde al ser deducibles del impuesto a la renta por mandato del artículo 18° del TUO del IGV deben generar el derecho al crédito fiscal?



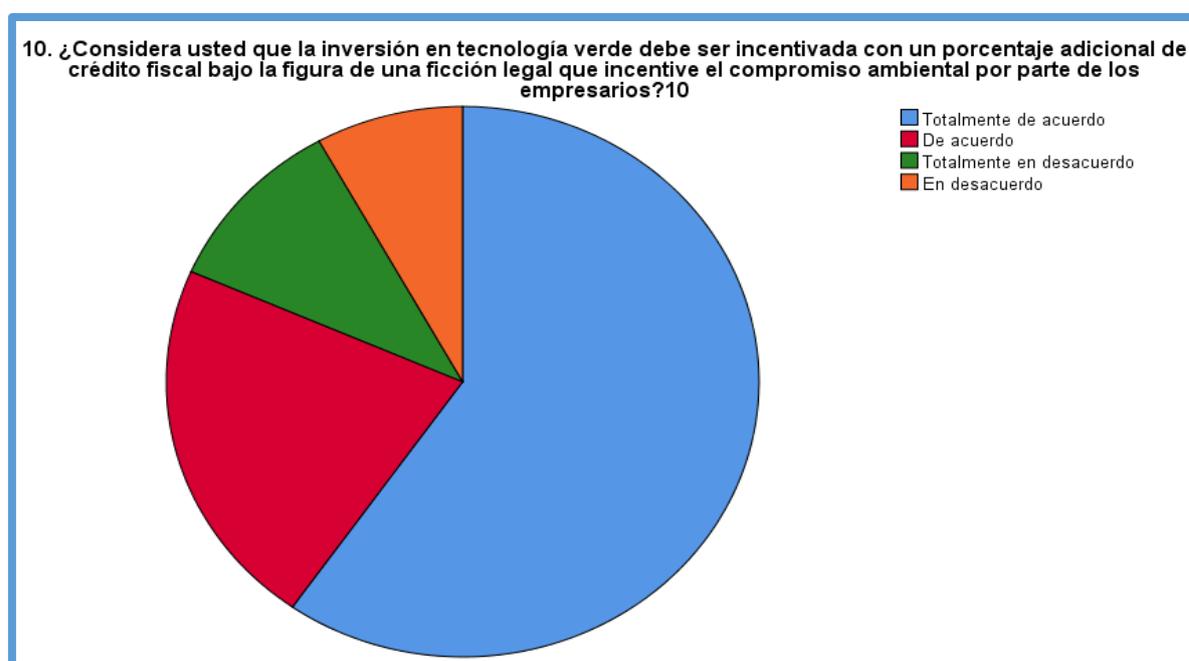
Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Tabla 10 ¿Considera usted que la inversión en tecnología verde debe ser incentivada con un porcentaje adicional de crédito fiscal bajo la figura de una ficción legal que incentive el compromiso ambiental por parte de los empresarios?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	230	58,5	59,7	59,7
	De acuerdo	84	21,4	21,8	81,6
	Totalmente en desacuerdo	40	10,2	10,4	91,9
	En desacuerdo	31	7,9	8,1	100,0
	Total	385	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	8	2,0		
Total		393	100,0		

Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Figura 10 ¿Considera usted que la inversión en tecnología verde debe ser incentivada con un porcentaje adicional de crédito fiscal bajo la figura de una ficción legal que incentive el compromiso ambiental por parte de los empresarios?



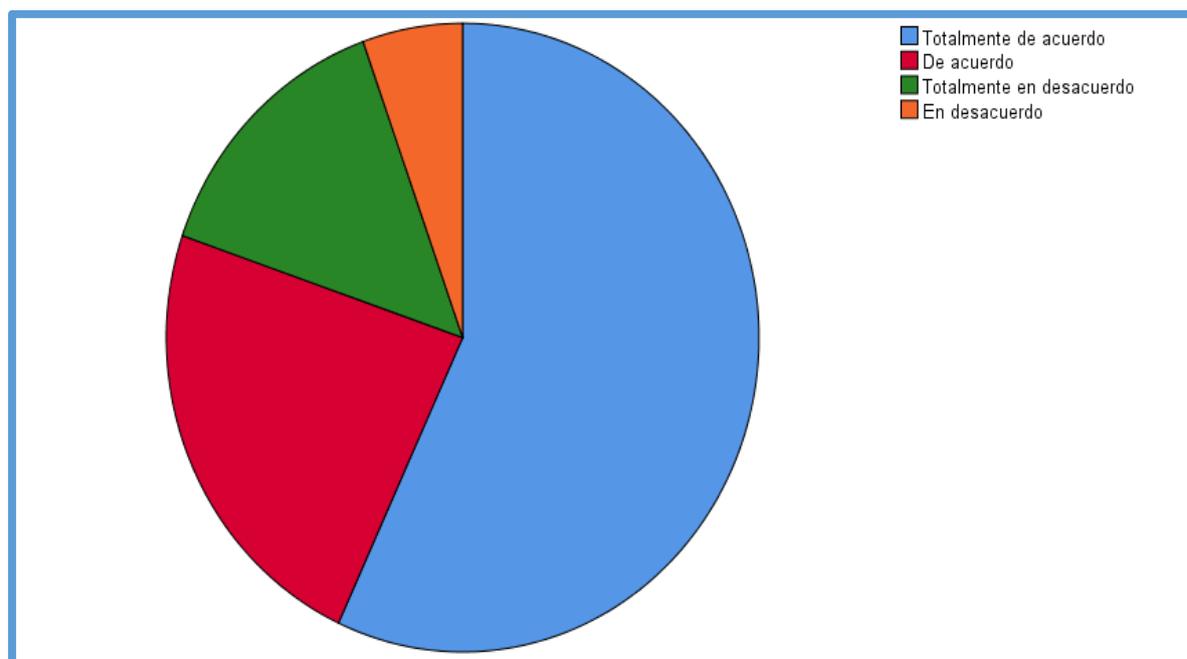
Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Tabla 11 *¿Considera usted que las empresas que invierten en tecnología verde y realizan operaciones de exportación deberían tener un tratamiento diferenciado en relación al tiempo para atender las solicitudes de devolución?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	219	55,7	56,9	56,9
	De acuerdo	90	22,9	23,4	80,3
	Totalmente en desacuerdo	55	14,0	14,3	94,5
	En desacuerdo	21	5,3	5,5	100,0
	Total	385	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	8	2,0		
Total		393	100,0		

Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Figura 11 *¿Considera usted que las empresas que invierten en tecnología verde y realizan operaciones de exportación deberían tener un tratamiento diferenciado en relación al tiempo para atender las solicitudes de devolución?*



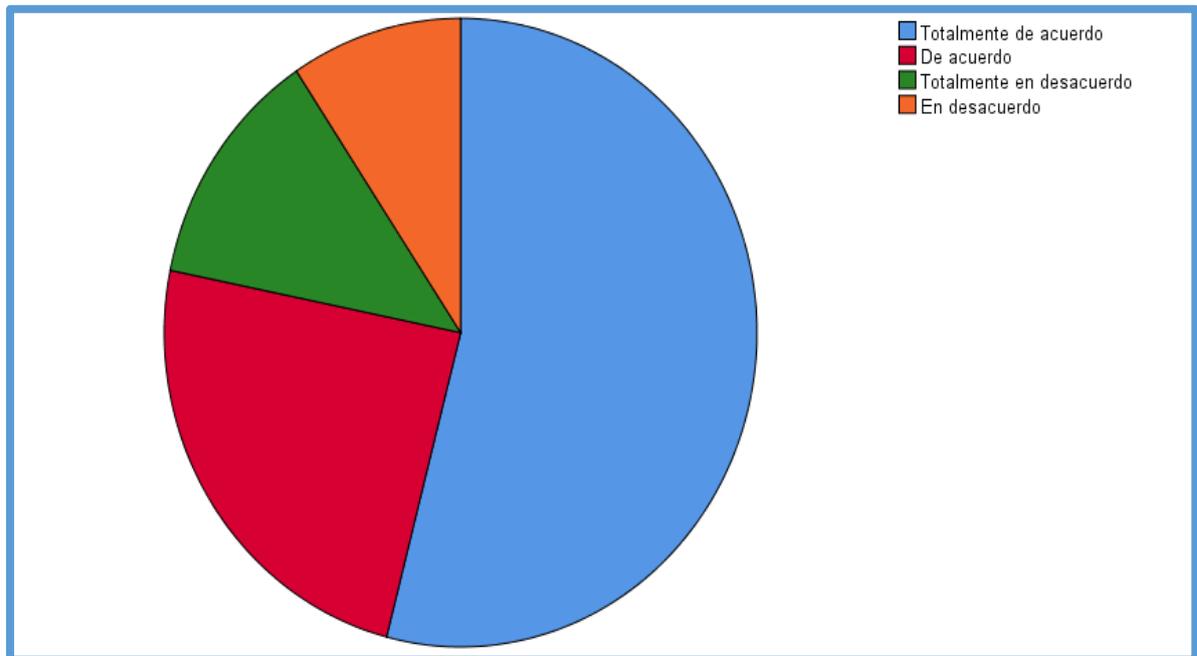
Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Tabla 12 *¿Considera usted que las empresas que invierten en tecnología verde y realizan operaciones de exportación se le debe atender la solicitud de devolución en un plazo de 5 días hábiles sin la necesidad de presentar garantía?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	208	52,9	54,0	54,0
	De acuerdo	93	23,7	24,2	78,2
	Totalmente en desacuerdo	48	12,2	12,5	90,6
	En desacuerdo	36	9,2	9,4	100,0
	Total	385	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	8	2,0		
Total		393	100,0		

Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Figura 12 *¿Considera usted que las empresas que invierten en tecnología verde y realizan operaciones de exportación se le debe atender la solicitud de devolución en un plazo de 5 días hábiles sin la necesidad de presentar garantía?*



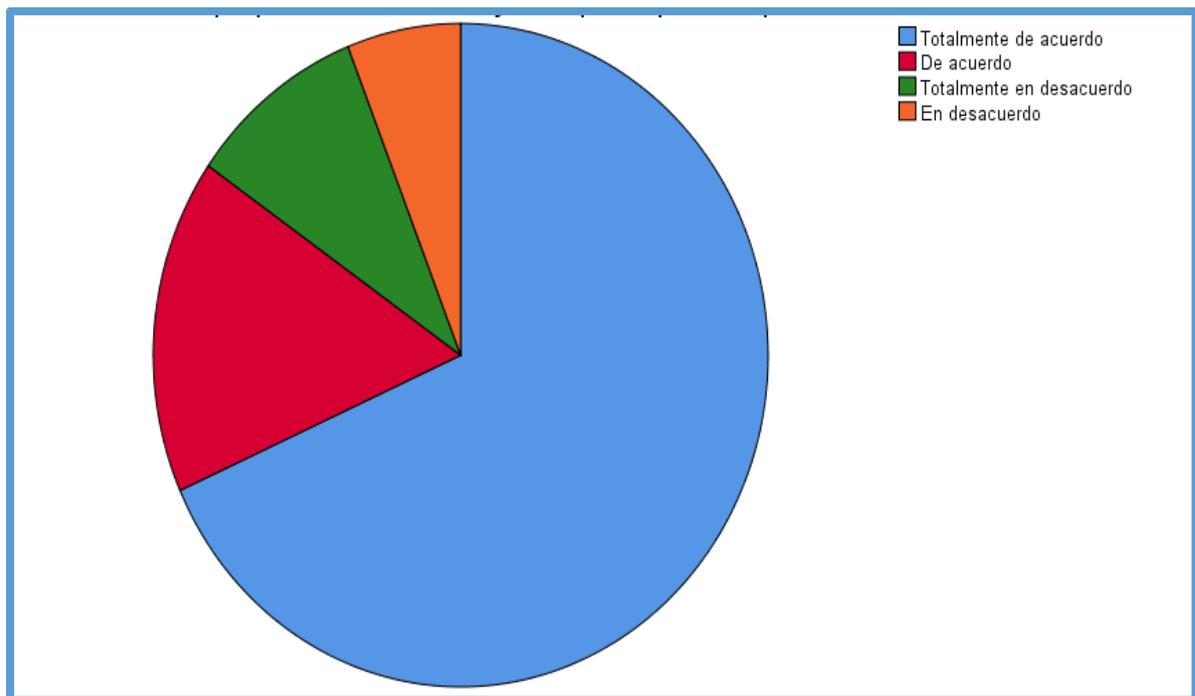
Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Tabla 13 ¿Considera usted que debería ser de interés público una política de reducción de los derrames de petróleo en los ríos por parte de PETROPERÚ y las empresas privadas que realizan actividad extractiva?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	263	66,9	68,3	68,3
	De acuerdo	63	16,0	16,4	84,7
	Totalmente en desacuerdo	36	9,2	9,4	94,0
	En desacuerdo	23	5,9	6,0	100,0
	Total	385	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	8	2,0		
Total		393	100,0		

Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Figura 13 ¿Considera usted que debería ser de interés público una política de reducción de los derrames de petróleo en los ríos por parte de PETROPERÚ y las empresas privadas que realizan actividad extractiva?



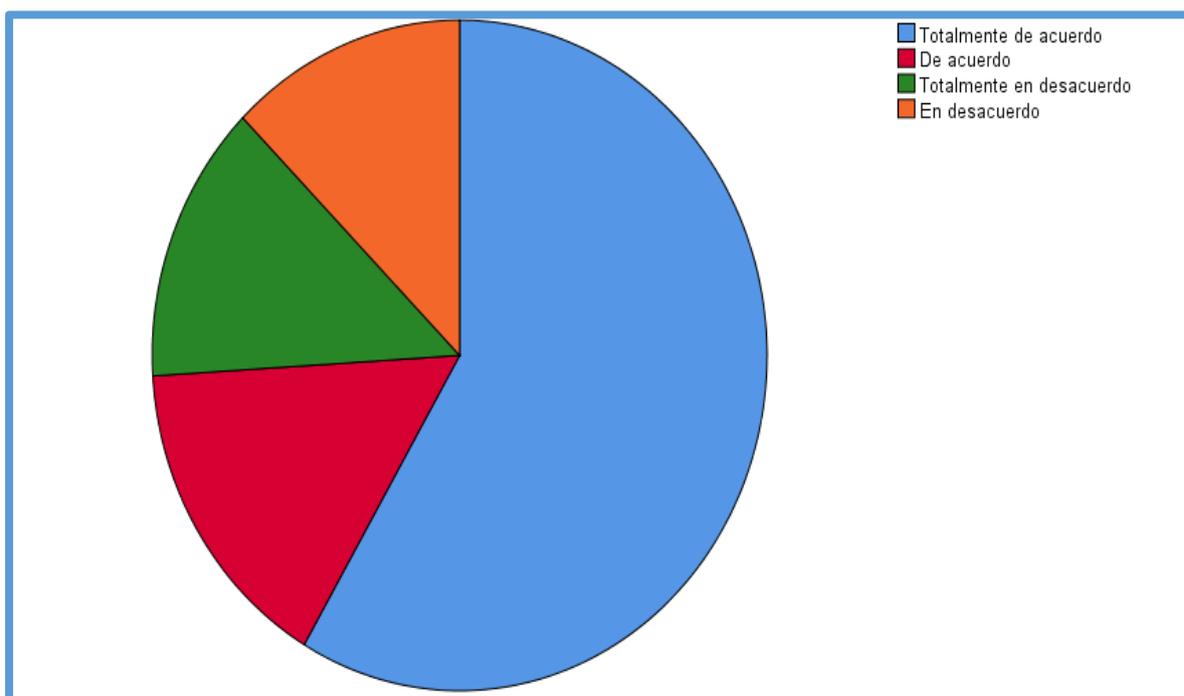
Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Tabla 14 ¿Considera usted que debería sancionarse a las empresas que derraman petróleo en los ríos del Perú con la pérdida de los incentivos tributarios a la inversión en tecnología verde?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	225	57,3	58,4	58,4
	De acuerdo	60	15,3	15,6	74,0
	Totalmente en desacuerdo	52	13,2	13,5	87,5
	En desacuerdo	48	12,2	12,5	100,0
	Total	385	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	8	2,0		
Total		393	100,0		

Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Figura 14 ¿Considera usted que debería sancionarse a las empresas que derraman petróleo en los ríos del Perú con la pérdida de los incentivos tributarios a la inversión en tecnología verde?



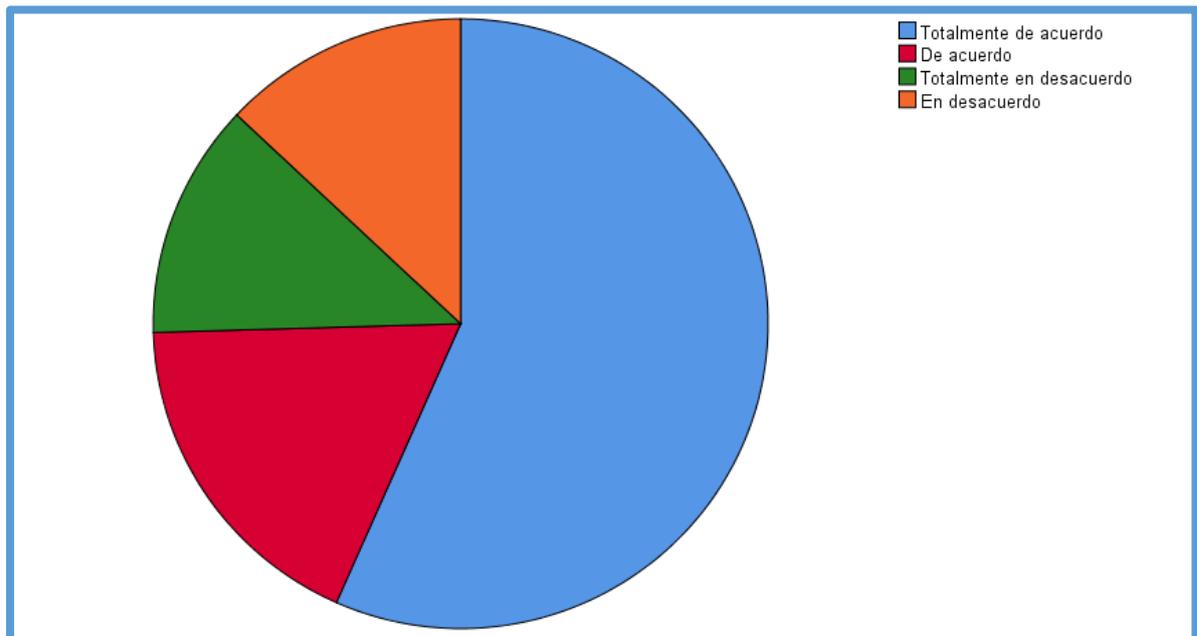
Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Tabla 15 ¿Considera usted que debería ser de interés público una política de reducción de los derrames de petróleo en el mar por parte de empresas como REPSOL?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	218	55,5	56,6	56,6
	De acuerdo	69	17,6	17,9	74,5
	Totalmente en desacuerdo	48	12,2	12,5	87,0
	En desacuerdo	50	12,7	13,0	100,0
	Total	385	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	8	2,0		
Total		393	100,0		

Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Figura 15 ¿Considera usted que debería ser de interés público una política de reducción de los derrames de petróleo en el mar por parte de empresas como REPSOL?



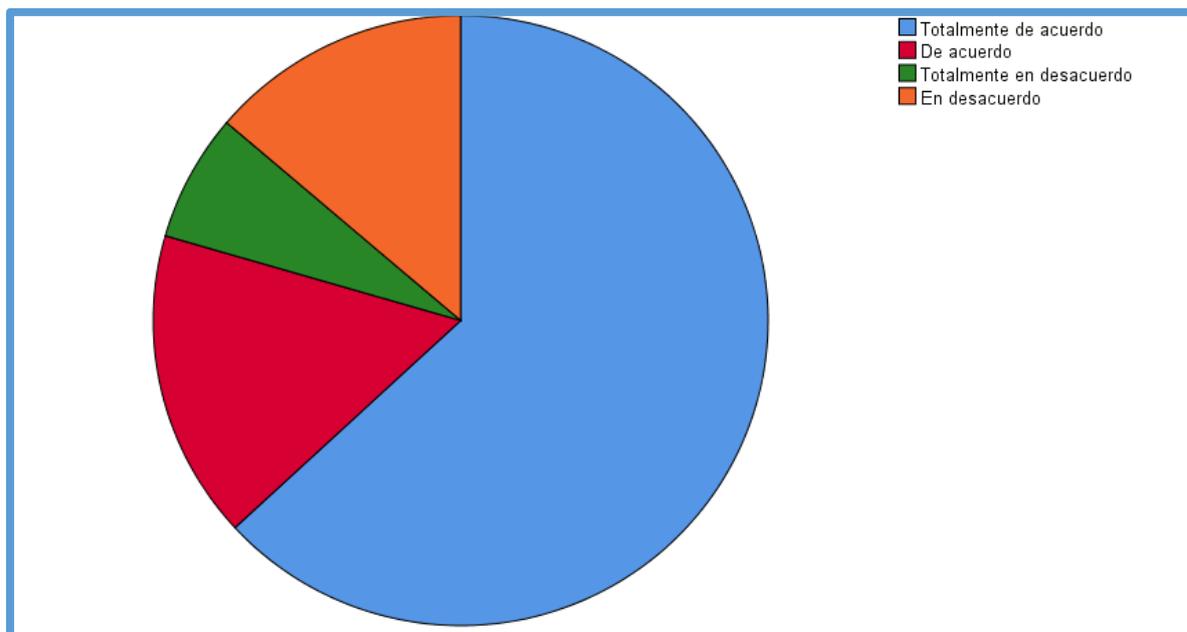
Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Tabla 16 ¿Considera usted que debería sancionarse a las empresas que derraman petróleo en el mar del Perú con la pérdida de los incentivos tributarios a la inversión en tecnología verde?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	243	61,8	63,1	63,1
	De acuerdo	63	16,0	16,4	79,5
	Totalmente en desacuerdo	26	6,6	6,8	86,2
	En desacuerdo	53	13,5	13,8	100,0
	Total	385	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	8	2,0		
Total		393	100,0		

Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Figura 15 ¿Considera usted que debería sancionarse a las empresas que derraman petróleo en el mar del Perú con la pérdida de los incentivos tributarios a la inversión en tecnología verde?



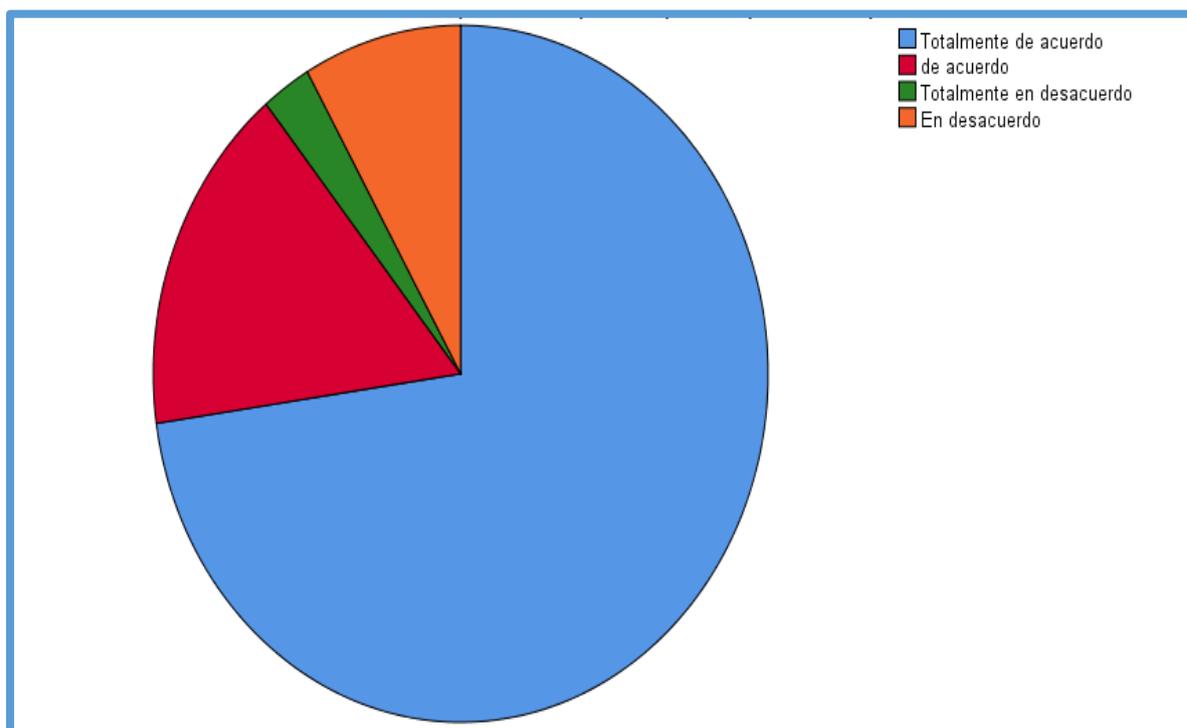
Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Tabla 17 ¿Considera que las empresas azucareras deberían reducir sus niveles de emisión de carbono y el Estado debería concederle incentivos tributarios para las empresas que cumplan con la política ambiental del Estado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	280	71,2	72,7	72,7
	de acuerdo	63	16,0	16,4	89,1
	Totalmente en desacuerdo	10	2,5	2,6	91,7
	En desacuerdo	32	8,1	8,3	100,0
Total		385	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	8	2,0		
Total		393	100,0		

Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Figura 16 ¿Considera que las empresas azucareras deberían reducir sus niveles de emisión de carbono y el Estado debería concederle incentivos tributarios para las empresas que cumplan con la política ambiental del Estado?



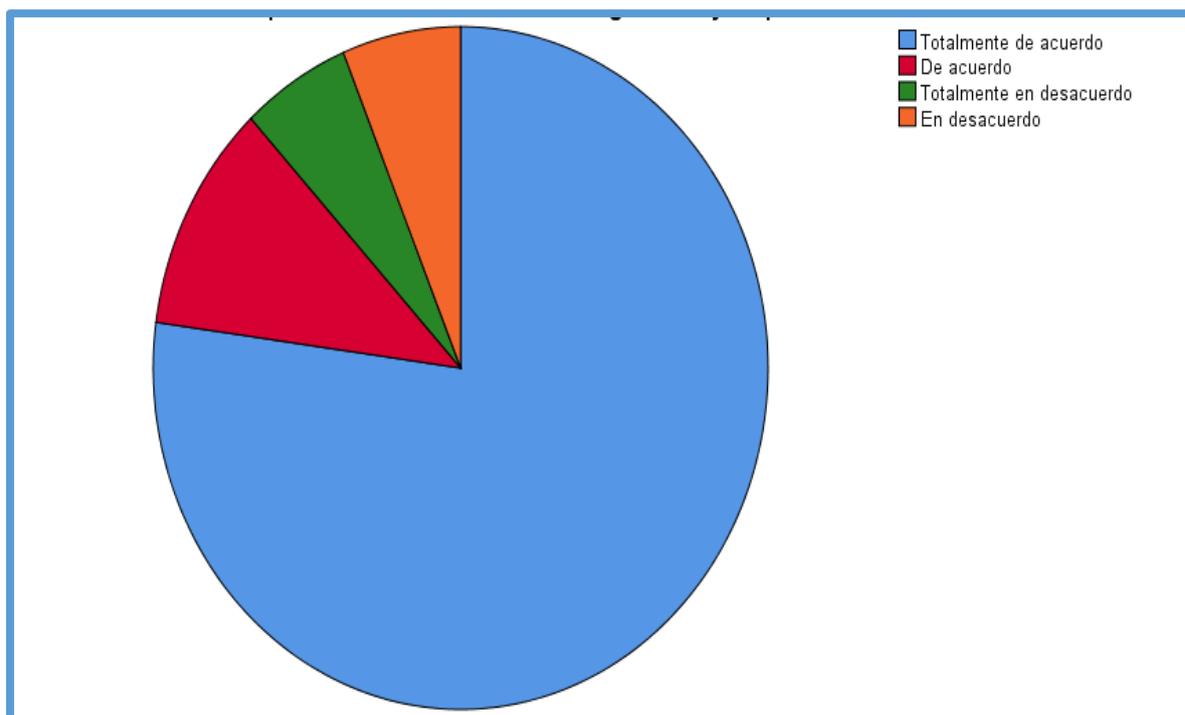
Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Tabla 18 ¿Considera usted que la reducción de los niveles de emisión de carbono por parte de las empresas azucareras se cumpliría con la inversión en tecnología verde y la aplicación de incentivos tributarios?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	297	75,6	77,1	77,1
	De acuerdo	42	10,7	10,9	88,1
	Totalmente en desacuerdo	22	5,6	5,7	93,8
	En desacuerdo	24	6,1	6,2	100,0
	Total	385	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	8	2,0		
Total		393	100,0		

Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Figura 17 ¿Considera usted que la reducción de los niveles de emisión de carbono por parte de las empresas azucareras se cumpliría con la inversión en tecnología verde y la aplicación de incentivos tributarios?



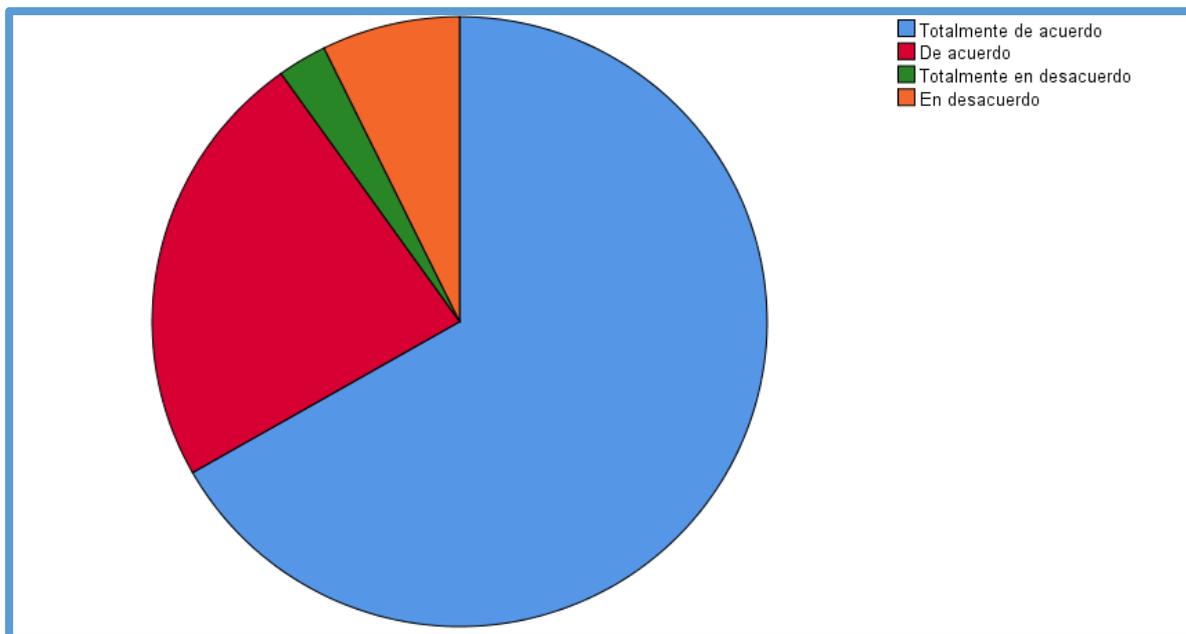
Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Tabla 19 ¿Considera usted que el Estado debe promover un compromiso con el gremio azucarero de Lambayeque para que se reduzca progresivamente los niveles de emisión de carbono en la región?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	257	65,4	66,8	66,8
	De acuerdo	90	22,9	23,4	90,1
	Totalmente en desacuerdo	10	2,5	2,6	92,7
	En desacuerdo	28	7,1	7,3	100,0
	Total	385	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	8	2,0		
Total		393	100,0		

Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Figura 18 ¿Considera usted que el Estado debe promover un compromiso con el gremio azucarero de Lambayeque para que se reduzca progresivamente los niveles de emisión de carbono en la región?

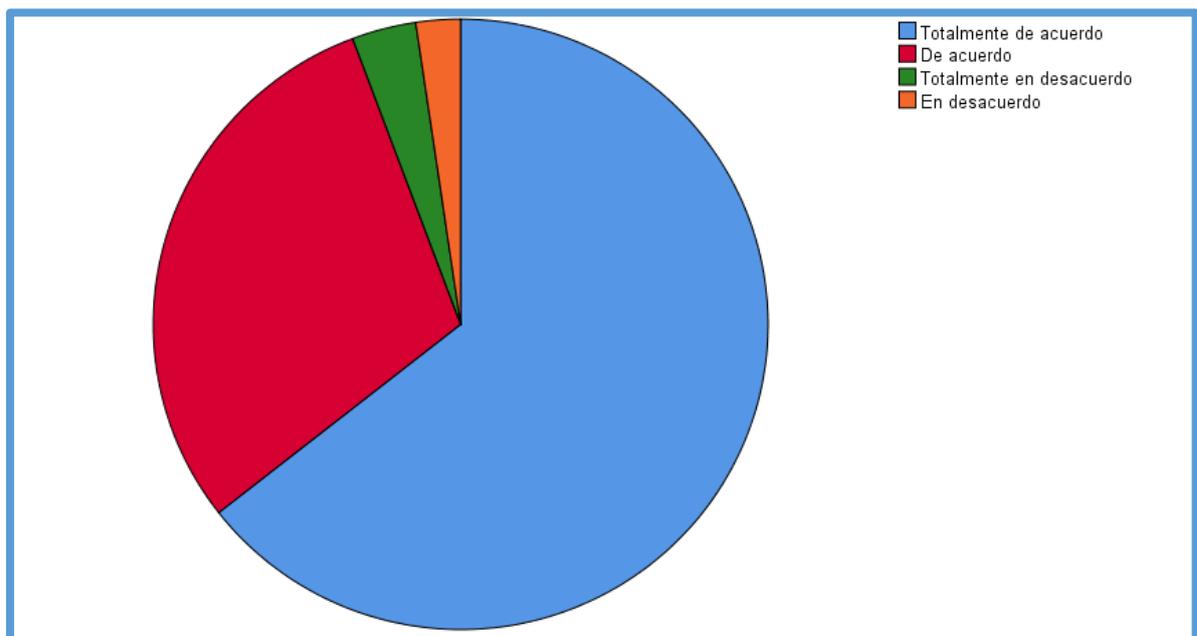


Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Tabla 20 ¿Considera usted que el compromiso se debe incentivar a través de la dación de beneficios tributarios que impacten en las utilidades de la empresa y la reducción de las cargas impositivas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	248	63,1	64,4	64,4
	De acuerdo	115	29,3	29,9	94,3
	Totalmente en desacuerdo	13	3,3	3,4	97,7
	En desacuerdo	9	2,3	2,3	100,0
	Total	385	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	8	2,0		
Total		393	100,0		

Figura 19 ¿Considera usted que el compromiso se debe incentivar a través de la dación de beneficios tributarios que impacten en las utilidades de la empresa y la reducción de las cargas impositivas?



Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Capítulo IV.

Discusión

En la pregunta 1 ¿Considera usted que los incentivos tributarios a la inversión en tecnología verde deben orientarse a la deducibilidad del 150% para el impuesto a la renta de las erogaciones vinculadas con el compromiso de reducir la contaminación ambiental?

El 58.8% de los encuestados están totalmente de acuerdo que los incentivos tributarios a la inversión en tecnología verde deben orientarse a la deducibilidad del 150% para el impuesto a la renta de las erogaciones vinculadas con el compromiso de reducir la contaminación ambiental, el 17,6% de los encuestados esta de acuerdo con la premisa planteada, el 15,3% de los encuestado está totalmente en desacuerdo con la premisa y el 6,4% está en desacuerdo con la premisa.

En la pregunta 2 ¿Considera usted que los incentivos tributarios a la inversión en tecnología verde deben tener una deducibilidad adicional al gasto generado por el agente contaminante que decide cumplir con las políticas medioambientales diseñadas por el Perú?

El 65,4% de los encuestados considera que los incentivos tributarios a la inversión en tecnología verde deben tener una deducibilidad adicional al gasto generado por el agente contaminante que decide cumplir con las políticas medioambientales diseñados por el Perú, el 13,2% de los encuestados está de acuerdo con la premisa, el 9,4% de los encuestados está totalmente en desacuerdo con la premisa, el 9,9% esta en desacuerdo con la premisa.

En la pregunta 3 ¿Considera usted que los incentivos tributarios a la inversión en tecnología verde deben orientarse a la depreciación acelerada para el impuesto a la renta de los activos vinculados con el compromiso de reducir la contaminación ambiental?

El 58,5% de los encuestado está totalmente de acuerdo con que los incentivos tributarios a la inversión en tecnología verde deben orientarse a la depreciación acelerada

para el impuesto a la renta de los activos vinculados con el compromiso de reducir la contaminación ambiental, el 22,1% de los encuestados está totalmente en desacuerdo con la premisa, 8,9% de los encuestados está totalmente en desacuerdo con la premisa, el 8,4% de los encuestado está en desacuerdo con los encuestados.

En la pregunta 4 ¿Considera usted que la depreciación acelerada de los activos vinculados a la inversión en tecnología verde incentivará el compromiso empresarial con la reducción de la contaminación ambiental?

El 75,6% de los encuestados está totalmente de acuerdo con que la depreciación acelerada de los activos vinculados a la inversión en tecnología verde incentivará el compromiso empresarial con la reducción de la contaminación ambiental, los 7,1% de los encuestados está de acuerdo con la premisa, el 8,1% de los encuestados esta totalmente en desacuerdo con la premisa, el 7,1% de los encuestados esta en desacuerdo con la premisa.

En la pregunta 5 ¿Considera usted que los incentivos tributarios orientados al establecimiento de un pago a cuenta del 1,5% de los ingresos netos para los agentes económicos que cumplen con sus compromisos ambientales incrementaría el nivel de cumplimiento del sector empresarial?

El 55% de los encuestados está totalmente de acuerdo con que los incentivos tributarios orientados al establecimiento de un pago a cuenta del 1,5% de los ingresos netos para los agentes económicos que cumplen con sus compromisos ambientales incrementaría el nivel de cumplimiento del sector empresarial, el 26,7% de los encuestados está de acuerdo con la premisa, el 12,2% de los encuestados está totalmente en desacuerdo con la premisa, el 4,1% de los encuestado está en desacuerdo con la premisa.

En la pregunta 6 ¿Considera usted que a través del establecimiento de un pago a cuenta del impuesto a la renta del 1,5% de los ingresos netos se lograría atraer una mayor inversión en tecnología verde? El 75,6% de los encuestados está totalmente de acuerdo con

que a través del establecimiento de un pago a cuenta del impuesto a la renta del 1,5% de los ingresos netos se lograría atraer una mayor inversión en tecnología verde, el 14,2% de los encuestados está de acuerdo con la premisa, el 6,1% está totalmente en desacuerdo con la premisa, el 2% de los encuestados está en desacuerdo con la premisa.

En la pregunta 7 ¿Considera usted que la inversión en tecnología verde debería ser sometida al régimen de devolución anticipada del IGV sin importar si se realizada en etapa preoperativa o etapa de ejecución del proyecto? El 68,4% de los encuestado está totalmente de acuerdo con que la inversión en tecnología verde debería ser sometida al régimen de devolución anticipada del IGV sin importar si se realizada en etapa preoperativa o etapa de ejecución del proyecto, el 22,1% de los encuestados está en desacuerdo con la premisa, el 5,6% de los encuestados está totalmente en desacuerdo con la premisa, el 1,8% de los encuestados está en desacuerdo con la premisa.

En la pregunta 8 ¿Considera usted que la devolución anticipada del IGV para la inversión en tecnología verde incentivaría el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos por el Perú, por parte del sector empresarial? El 72% de los encuestado está totalmente de acuerdo con la devolución anticipada del IGV para la inversión en tecnología verde incentivaría el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos por el Perú, por parte del sector empresarial, el 13,7% de los encuestados está de acuerdo con la premisa, el 5,6% de los encuestados está totalmente en desacuerdo con la premisa, el 6,6% de los encuestados está en desacuerdo con la premisa.

En la pregunta 9 ¿Considera usted que los gastos de inversión en tecnología verde al ser deducibles del impuesto a la renta por mandato del artículo 18° del TUO del IGV deben generar el derecho al crédito fiscal? El 63,6% está totalmente de acuerdo con que los gastos de inversión en tecnología verde al ser deducibles del impuesto a la renta por mandato del artículo 18° del TUO del IGV deben generar el derecho al crédito fiscal, el 16,8% de los

encuestados está de acuerdo con la premisa, el 13% está totalmente en desacuerdo con la premisa, el 4,6% de los encuestados está en desacuerdo con la premisa.

En la pregunta 10 ¿Considera usted que la inversión en tecnología verde debe ser incentivada con un porcentaje adicional de crédito fiscal bajo la figura de una ficción legal que incentive el compromiso ambiental por parte de los empresarios?

El 58,5% de los encuestados está totalmente de acuerdo con que la inversión en tecnología verde debe ser incentivada con un porcentaje adicional de crédito fiscal bajo la figura de una ficción legal que incentive el compromiso ambiental por parte de los empresarios, el 21,4% está de acuerdo con la premisa, el 10,2% de los encuestados está totalmente en desacuerdo con la premisa, el 7,9% de los encuestados está en desacuerdo con la premisa.

En la pregunta 11 ¿Considera usted que las empresas que invierten en tecnología verde y realizan operaciones de exportación deberían tener un tratamiento diferenciado en relación al tiempo para atender las solicitudes de devolución? El 55,7 de los encuestados está totalmente de acuerdo con que invierten en tecnología verde y realizan operaciones de exportación deberían tener un tratamiento diferenciado en relación al tiempo para atender las solicitudes de devolución, el 22,9% de los encuestados está de acuerdo con la premisa, el 14% de los encuestados está totalmente en desacuerdo con la premisa, el 5,3% de los encuestados está en desacuerdo con la premisa.

En la pregunta 12 ¿Considera usted que las empresas que invierten en tecnología verde y realizan operaciones de exportación se le debe atender la solicitud de devolución en un plazo de 5 días hábiles sin la necesidad de presentar garantía? El 52,9% de los encuestados esta totalmente de acuerdo con que las empresas que invierten en tecnología verde y realizan operaciones de exportación se le debe atender la solicitud de devolución en un plazo de 5 días hábiles sin la necesidad de presentar garantía, el 23,7% de los encuestados

está de acuerdo con la premisa, el 12,2% de los encuestados está totalmente en desacuerdo con la premisa, el 9,2% de los encuestados está en desacuerdo con la premisa.

En la pregunta 13 ¿Considera usted que debería ser de interés público una política de reducción de los derrames de petróleo en los ríos por parte de PETROPERÚ y las empresas privadas que realizan actividad extractiva? El 66,9% de los encuestados esta totalmente de acuerdo con que debería ser de interés público una política de reducción de los derrames de petróleo en los ríos por parte de PETROPERÚ y las empresas privadas que realizan actividad extractiva, el 16% de acuerdo con la premisa, el 9,2% esta totalmente en desacuerdo con la premisa, el 5,9% de los encuestado está en desacuerdo con la premisa.

En la pregunta 14 ¿Considera usted que debería sancionarse a las empresas que derraman petróleo en los ríos del Perú con la pérdida de los incentivos tributarios a la inversión en tecnología verde? El 57,3% de los encuestados esta totalmente de acuerdo con que debería sancionarse a las empresas que derraman petróleo en los ríos del Perú con la pérdida de los incentivos tributarios a la inversión en tecnología verde, el 15,3% está de acuerdo con la premisa, el 13,2% está totalmente en desacuerdo con la premisa, el 12,2% de los encuestados está en desacuerdo con la premisa.

En la pregunta 15 ¿Considera usted que debería ser de interés público una política de reducción de los derrames de petróleo en el mar por parte de empresas como REPSOL? El 55,5% de los encuestado está totalmente de acuerdo con que debería ser de interés público una política de reducción de los derrames de petróleo en el mar por parte de empresas como REPSOL, el 17,6% de los encuestados está de acuerdo con la premisa, el 12,2% de los encuestados está totalmente en desacuerdo con la premisa, el 12,7% está en desacuerdo con la premisa.

En la pregunta 16 ¿Considera usted que debería sancionarse a las empresas que derraman petróleo en el mar del Perú con la pérdida de los incentivos tributarios a la

inversión en tecnología verde? El 61,8% de los encuestados está totalmente de acuerdo con que debería sancionarse a las empresas que derraman petróleo en el mar del Perú con la pérdida de los incentivos tributarios a la inversión en tecnología verde, el 16% de los encuestados esta de acuerdo con la premisa, el 6,6% de los encuestados está totalmente en desacuerdo con la premisa, el 13,5% de los encuestados esta en desacuerdo con la premisa.

En la pregunta 17 ¿Considera que las empresas azucareras deberían reducir sus niveles de emisión de carbono y el Estado debería concederle incentivos tributarios para las empresas que cumplan con la política ambiental del Estado? El 71,2% de los encuestados está totalmente de acuerdo con que las empresas azucareras deberían reducir sus niveles de emisión de carbono y el Estado debería concederle incentivos tributarios para las empresas que cumplan con la política ambiental del Estado, el 16% está de acuerdo con la premisa, el 2,5% de los encuestados está totalmente en desacuerdo con la premisa, el 8,1% de los encuestados está en desacuerdo con la premisa.

En la pregunta 18 ¿Considera usted que la reducción de los niveles de emisión de carbono por parte de las empresas azucareras se cumpliría con la inversión en tecnología verde y la aplicación de incentivos tributarios? El 75,6% de los encuestados está totalmente de acuerdo con que la reducción de los niveles de emisión de carbono por parte de las empresas azucareras se cumpliría con la inversión en tecnología verde y la aplicación de incentivos tributarios, el 10,7% de los encuestados está de acuerdo con la premisa, el 5,6% de los encuestados está totalmente en desacuerdo con la premisa, el 6,1% de los encuestados está en desacuerdo con la premisa.

En la pregunta 19 ¿Considera usted que el Estado debe promover un compromiso con el gremio azucarero de Lambayeque para que se reduzca progresivamente los niveles de emisión de carbono en la región? El 65,4% de los encuestados esta totalmente de acuerdo con que el Estado debe promover un compromiso con el gremio azucarero de Lambayeque

para que se reduzca progresivamente los niveles de emisión de carbono en la región, el 22,9% de los encuestados está de acuerdo con la premisa, el 2,5% de los encuestados está totalmente en desacuerdo con la premisa, el 7,1% de los encuestados está en desacuerdo con la premisa.

En la pregunta 20 ¿Considera usted que el compromiso se debe incentivar a través de la dación de beneficios tributarios que impacten en las utilidades de la empresa y la reducción de las cargas impositivas? El 63,1% de los encuestados está totalmente de acuerdo con el compromiso se debe incentivar a través de la dación de beneficios tributarios que impacten en las utilidades de la empresa y la reducción de las cargas impositivas, el 29,3% de los encuestados está de acuerdo con la premisa, el 3,3% de los encuestados está totalmente en desacuerdo con la premisa, el 2,3% de los encuestados está en desacuerdo de la premisa.

Conclusiones

1. Los incentivos tributarios influyen de manera sustancial y positiva en la reducción de la contaminación ambiental de los agentes económicos en el departamento de Lambayeque, en el sentido que los agentes económicos reaccionan de manera positiva a los beneficios tributarios que impulsen la inversión en tecnología verde.
2. Los incentivos tributarios deben estar condicionados a la inversión en tecnología verde y amigable con el medio ambiente, siendo en un primer momento recomendable establecer una deducción en términos de gastos para el impuesto a la renta del 175% de la inversión realizada por los agentes económicos en tecnología verde.
3. Los incentivos tributarios para las empresas que realizan actividad económica con una emisión sustancial de carbono, los incentivos serán determinados en función con el cumplimiento de los objetivos de reducción de emisión de carbono, los mismos que deben ser compatibles con los compromisos internacionales asumidos por el Perú en términos de reducción de emisión de carbono.
4. En el Perú no existen impuestos verdes per se, lo que existe son impuesto que tienen la apariencia de impuestos verdes, como por ejemplo el ISC, impuesto que grava las externalidades negativas del consumo de ciertos productos y el impuesto al uso de las bolsas plásticas, pero dichos impuestos no cumplen la función de desincentivar el consumo de bienes que afecten el medio ambiente.
5. Los incentivos tributarios tienen una doble dimensión, incentivar ciertas actividades económica y por otro lado comprometer a los agentes económicos a asumir su rol social de contribuir al sostenimiento medioambiental a través de acciones concretas orientadas a la reducción del impacto de la actividad empresarial en el medioambiente.
6. Resulta un imperativo categórico que el legislador originario promueva el debate para la implementación de impuestos ambientales directos para los agentes contaminantes como, por ejemplo: las empresas mineras, las

empresas pesqueras por los desechos vertidos en el mar, las empresas petroleras por los derrames de petróleo en los mares y ríos, en Lambayeque un impuesto a la emisión de carbono por parte de las empresas azucareras y las empresas industriales, estableciéndose incentivos que reduzcan esas cargas tributarias, en función a su compromiso con la adquisición de tecnología verde y amigable con el medio ambiente.

Recomendaciones

1. Se debe crear un impuesto verde que grave la emisión de carbono por parte de las empresas industriales en el departamento de Lambayeque y a la vez incentivos tributarios por los compromisos de inversión en tecnología verde, como por ejemplo deducción del 175% del gasto para el impuesto a la renta y devolución anticipada del IGV respecto de los activos adquiridos para la reducción de la emisión de carbono.
2. Se debe crear un impuesto para los autos con una antigüedad mayor de 3 años, los mismos que deben ser recaudados por los gobiernos locales y esos recursos deben ser destinados para acciones medioambientales por parte de los gobiernos locales.
3. Se debe promover un proyecto de Ley para crear un impuesto que grave el derrame de petróleo por parte de las empresas petroleras y la cuantía del tributo debe determinarse en función del daño causado al ecosistema y hábitat de las personas.

Referencias Bibliográficas

- Ortega, J., Piraquive, G., Hernández, G. (2000). *Incidencia Fiscal de los Incentivos Tributarios*.
https://mpr.a.ub.unimuenchen.de/14016/1/MPRA_paper_14016.pdf
- Trinidad, A. (2015). Incentivos fiscales para la conservación: situación actual. https://spda.org.pe/?wpfb_dl=576
- Molina, S. P. (2014). Los Incentivos Tributarios previstos en el código orgánico de la producción, comercio e inversión (Master's thesis Universidad Andina de Simón Bolívar sede Simón)
T1452-MDE-Molina-Los incentivos.pdf
- Rodríguez, C. (2015). Beneficios Tributarios en Colombia oportunidades de gestión e inversión ambiental en las empresas cundiboyacenses. <http://hdl.handle.net/11349/3731>
- Ríos, C. (2014). Incentivos Tributarios para la protección del medio ambiente. (Bachelor's thesis PUCE). *Incentivos tributarios para la protección del medio ambiente.pdf* (44.8 mb)
- Reinosa, D. (2015). Incidencia de los incentivos tributarios en la gestión ambiental de la agroindustria. *Multisencias*.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=90448465005>
- Tenorio, A. (2019). Análisis de los beneficios Tributarios por inversión ambiental de las empresas en Colombia (Doctoral Dissertation Universidad Santiago de Cali).
<https://www.semanticscholar.org/paper/An%C3%A1lisis-de-los-beneficios-tributarios-por-de-las-Aristiz%C3%A1balMorales/4a8be6df49ee4f1d5030782034bbdea46afd4c40>
- Salinas, M. (2017). Aplicación de Beneficios Tributarios dentro de la política Nacional.
<https://hdl.handle.net/20.500.12724/5851>
- Ramos, C. (2018). Análisis de impuestos ambientales en Países de la región y propuesta de implementación de estos en empresas de transportes de pasajeros como medida de protección al medio ambiente por emisiones de CO₂, en Chiclayo.
<http://hdl.handle.net/20.500.12423/1405>
- Roque, B. (2018). Incentivos Tributarios ambientales y la inversión ambiental en empresas industriales, distritos de los olivos, 2017. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/23433>
- Glave (2005). *Informe Cepal, diseño de esquema fiscales tributarios*.
<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/3c220f39-febd-49ae-ad82-8bec29caa14f/content>
- González, R. (2011). Incentivos para la mejora continua de desempeño ambiental en las empresas reguladas.
<http://hdl.handle.net/20.500.12404/4966>
- Cruz, E. (2020). Impuestos ecológicos para regular la contaminación extractiva empresarial, en el sistema de gestión ambiental regional. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/6849>

Oscanoa, P. (2016). *Impuesto a la emisión de gases contaminantes como instrumento jurídico para la protección del medio ambiente en el Perú.*

<https://hdl.handle.net/20.500.12672/4901><https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/4875249>

Estefania, M. (2016). Implementación de tributos ambientales en el Perú como una medida de protección al medio ambiente.

<https://hdl.handle.net/20.500.14414/2195>

Ciro, R. (2020). La Tributación ambiental como medida de protección del medio ambiente en la región Cajamarca periodo 2015 - 2018, sector minero. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6792/torres_ds.pdf

Galvez, B. (2019). Hipótesis de incidencia en la tributación ecológica del Perú. Municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz, año 2015. <https://hdl.handle.net/20.500.12893/7716>

Herrera, M. (2003). Tributos ambientales para reducir la contaminación por las empresas mineras del Perú.

<https://ssrn.com/abstract=1809637>

Bravo, C. (2015). Fundamentos de derecho tributario. Quinta Ed, jurista editores Lima- Perú.

<https://docplayer.es/31958893Fundamentos-de-derecho-tributario.html>

Alvarado, M. (2010). *La otra cara de la gestión ambiental. La tributación ambiental.* Edición Electrónica en <https://www.enfoquederecho.com/2018/03/16/la-otra-cara-de-la-gestion-ambiental-la-tributacion-ambiental/>

Herrada, P. (2019). Tributos ambientales y medidas de acción preventiva a favor del medio ambiente dentro de la normatividad Nacional 2019. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/46406>

Muñoz, M. (2010). Modelo económico mundial y la conservación del medio ambiente. Edición electrónica.

<http://eumed.net/cursecon/libreria.index.htm>

ONU. (1992). Agenda 21, en conferencia de Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo.

<http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21>

Alvarado, C. (2015). *Investigaciones sobre los incentivos tributarios. Segunda edición.* Jurista editores Lima - Perú. <https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/incentivos%20tributarios.pdf>

Patricia, V. (2016). La Tributación ambiental, un instrumento para reducir la contaminación generada por las empresas mineras en el Perú.

Edición electrónica. [file:///C:/Users/Hp/Downloads/descarga%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/Hp/Downloads/descarga%20(3).pdf)

Muñoz, R. (2010). Principio de quien contamina paga.

Edición Electrónica. <https://www.redalyc.org/pdf/904/90448465005.pdf>

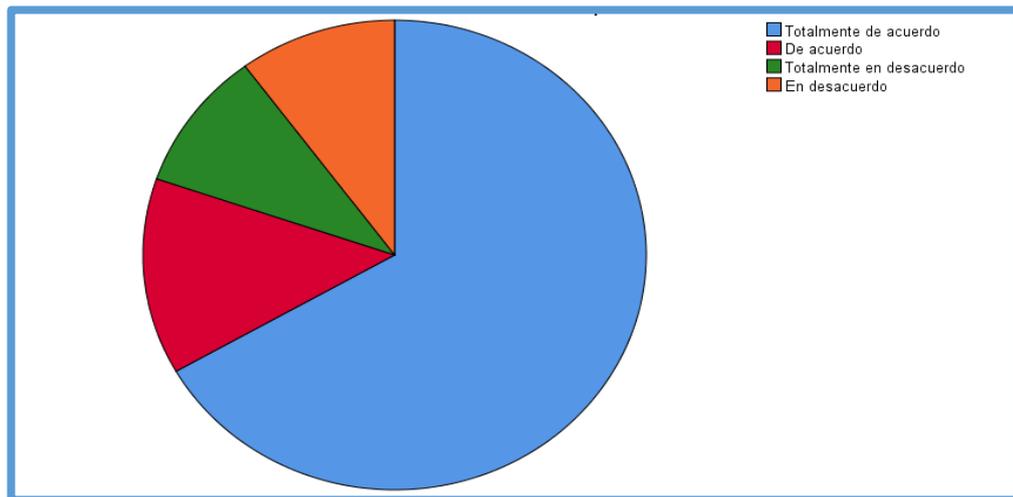
Bokobo, M. (2000). Tributación ambiental y Incentivos tributarios de promoción efectiva en la adopción de medidas de protección al medio ambiente.
<http://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/1112429>

Anexos

Anexo 1: Datos del Problema

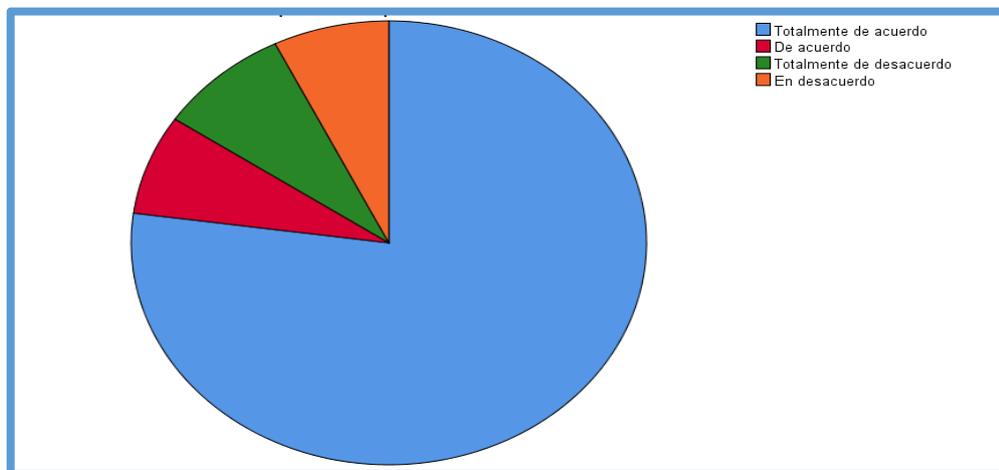
Anexo 1a:

Figura 2 ¿Considea usted que los incentivos tributarios a la inversión en tecnología verde deben tener una deducibilidad adicional del gasto generado por el agente contaminante que decide cumplir con las políticas medioambientales diseñadas por el Perú?



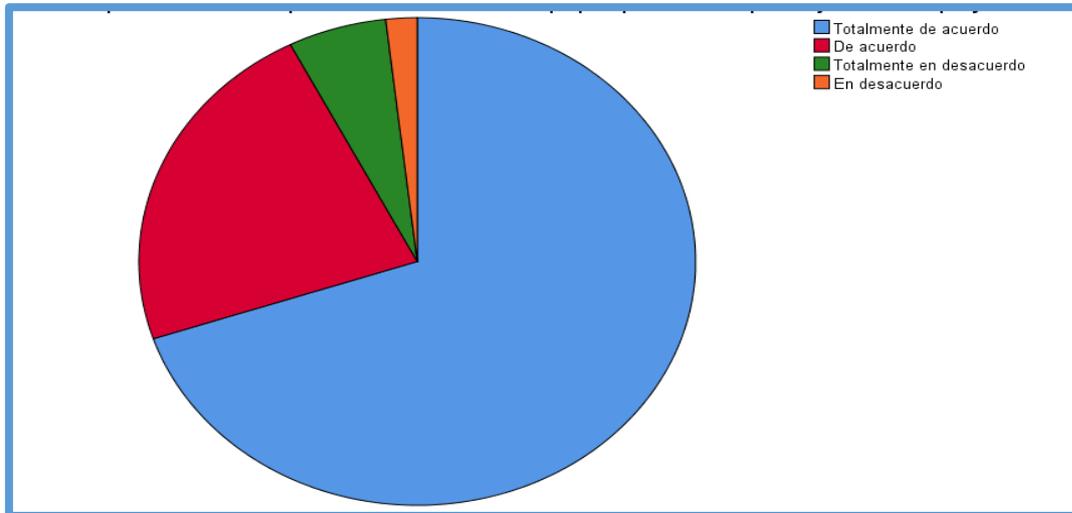
Nota. Elaborado por la investigación sobre la base del instrumento aplicado

Figura 20 ¿Considera usted que la depreciación acelerada de los activos vinculados a la inversión en tecnología verde incentivará el compromiso empresarial con la reducción de la contaminación ambiental?



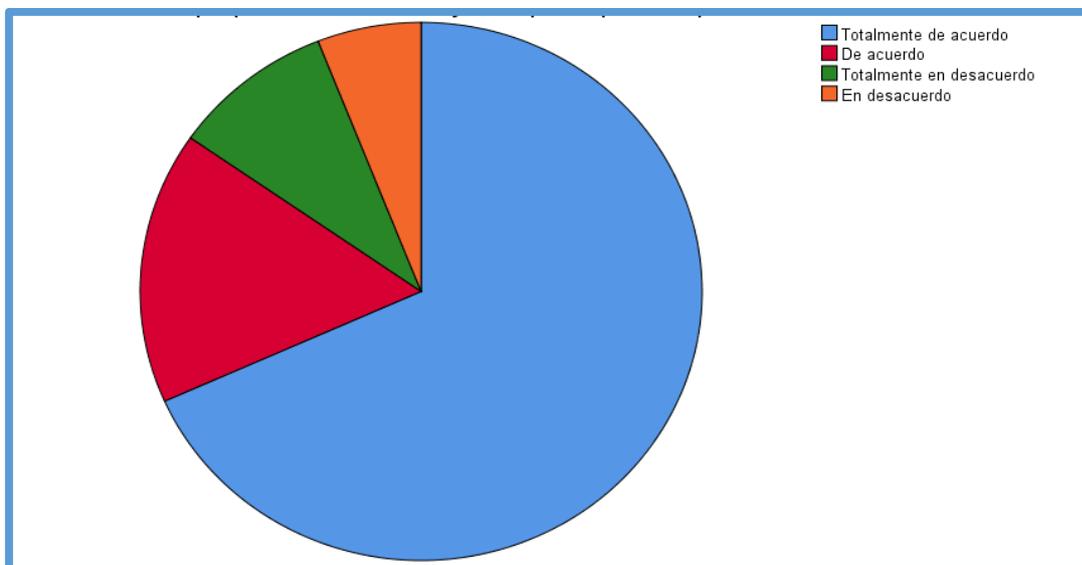
Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Figura 21 *¿Considera usted que la inversión en tecnología verde debería ser sometida al régimen de devolución anticipada del IGV sin importar si se realizada en etapa preoperativa o etapa de ejecución del proyecto?*



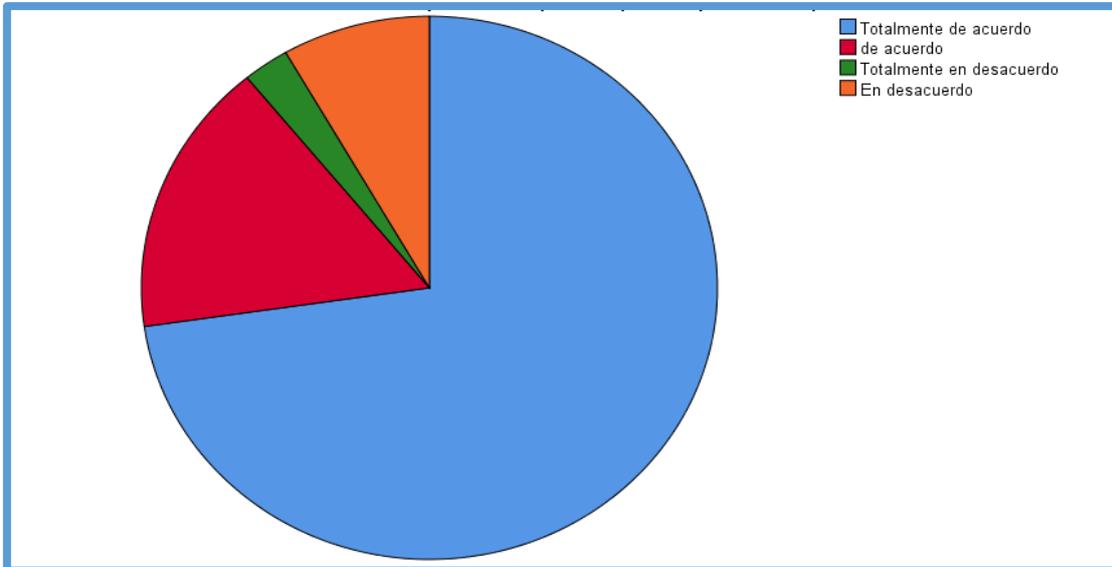
Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Figura 22 *¿Considera usted que debería ser de interés público una política de reducción de los derrames de petróleo en los ríos por parte de PETROPERÚ y las empresas privadas que realizan actividad extractiva?*



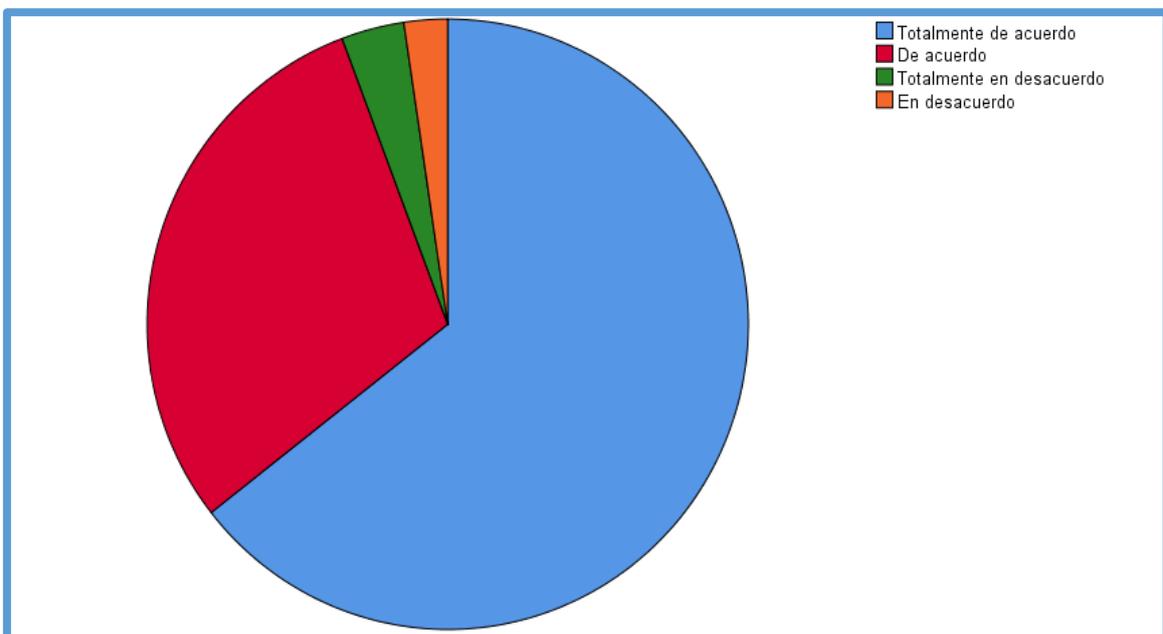
Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Figura 23 *¿Considera que las empresas azucareras deberían reducir sus niveles de emisión de carbono y el Estado debería concederle incentivos tributarios para las empresas que cumplan con la política ambiental del Estado?*



Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado

Figura 24 *¿Considera usted que el compromiso se debe incentivar a través de la dación de beneficios tributarios que impacten en las utilidades de la empresa y la reducción de las cargas impositivas?*



Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Anexo 1b:

Tabla 2 *¿Considera usted que los incentivos tributarios a la inversión en tecnología verde deben tener una deducibilidad adicional al gasto generado por el agente contaminante que decide cumplir con las políticas medioambientales diseñadas por el Perú?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	257	65,4	66,8	66,8
	De acuerdo	52	13,2	13,5	80,3
	Totalmente en desacuerdo	37	9,4	9,6	89,9
	En desacuerdo	39	9,9	10,1	100,0
	Total	385	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	8	2,0		
Total		393	100,0		

Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Tabla 4 *¿Considera usted que la depreciación acelerada de los activos vinculados a la inversión en tecnología verde incentivará el compromiso empresarial con la reducción de la contaminación ambiental?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	297	75,6	77,1	77,1
	De acuerdo	28	7,1	7,3	84,4
	Totalmente de desacuerdo	32	8,1	8,3	92,7
	En desacuerdo	28	7,1	7,3	100,0
	Total	385	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	8	2,0		
Total		393	100,0		

Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Tabla 7 *¿Considera usted que la inversión en tecnología verde debería ser sometida al régimen de devolución anticipada del IGV sin importar si se realiza en etapa preoperativa o etapa de ejecución del proyecto?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	269	68,4	69,9	69,9
	De acuerdo	87	22,1	22,6	92,5
	Totalmente en desacuerdo	22	5,6	5,7	98,2
	En desacuerdo	7	1,8	1,8	100,0
	Total	385	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	8	2,0		
Total		393	100,0		

Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Tabla 13 *¿Considera usted que debería ser de interés público una política de reducción de los derrames de petróleo en los ríos por parte de PETROPERÚ y las empresas privadas que realizan actividad extractiva?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	263	66,9	68,3	68,3
	De acuerdo	63	16,0	16,4	84,7
	Totalmente en desacuerdo	36	9,2	9,4	94,0
	En desacuerdo	23	5,9	6,0	100,0
	Total	385	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	8	2,0		
Total		393	100,0		

Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Tabla 17 *¿Considera que las empresas azucareras deberían reducir sus niveles de emisión de carbono y el Estado debería concederle incentivos tributarios para las empresas que cumplan con la política ambiental del Estado?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	280	71,2	72,7	72,7
	de acuerdo	63	16,0	16,4	89,1
	Totalmente en desacuerdo	10	2,5	2,6	91,7
	En desacuerdo	32	8,1	8,3	100,0
	Total	385	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	8	2,0		
Total		393	100,0		

Nota. Elaborado por la investigadora sobre la base del instrumento aplicado.

Tabla 20 *¿Considera usted que el compromiso se debe incentivar a través de la dación de beneficios tributarios que impacten en las utilidades de la empresa y la reducción de las cargas impositivas?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	248	63,1	64,4	64,4
	De acuerdo	115	29,3	29,9	94,3
	Totalmente en desacuerdo	13	3,3	3,4	97,7
	En desacuerdo	9	2,3	2,3	100,0
	Total	385	98,0	100,0	
Perdidos	Sistema	8	2,0		
Total		393	100,0		

Anexo 2: Matriz de consistencia

Incentivos Tributarios como mecanismo para reducir la contaminación ambiental en el departamento Lambayeque, ejercicio 2018.

Variables	Definición de la Variable	Dimensión	Indicadores	Instrumento
INCENTIVOS TRIBUTARIOS	Los incentivos tributarios están constituidos por aquellas exoneraciones, deducciones y tratamientos tributarios especiales que implican una reducción en las obligaciones tributarias para ciertos contribuyentes. Estas herramientas significan una reducción en los recaudos del Estado. Sin embargo, su aplicación está vinculada a ciertos objetivos como el desarrollo de algunas regiones, la promoción de algunos sectores económicos, la generación de empleo y el fomento de la inversión extranjera y nacional.	Impuesto a la Renta	Deducibilidad del 150% de los gastos de inversión en Tecnología verde.	Encuesta
			Depreciación acelerada de los activos destinados a reducir el impacto de la contaminación ambiental.	
			Pago a cuenta del impuesto a la Renta de 1.5% de los ingresos netos.	
		IGV	Devolución anticipada del IGV que grava la adquisición de tecnología verde.	
			Crédito Fiscal derivado de la inversión en tecnología verde.	
			Saldo a Favor del Exportador.	
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL	La contaminación ambiental es un fenómeno que afecta directa e indirectamente la salud de las poblaciones, no sólo de seres humanos, pues también altera el	Contaminación del agua	Reducción de los derrames de petróleo en los ríos.	Encuesta
			Reducción de los derrames de petróleo en los mares.	

	<p>equilibrio de los ecosistemas. En general, las personas y los animales de vida silvestre están expuestos a mezclas de más de dos sustancias tóxicas.</p> <p>Al respecto Albert (1995) define a la contaminación ambiental “como la introducción o presencia de sustancias, organismos o formas de energía en ambiente o sustratos a los que no pertenecen o en cantidades superiores a las propias de dichos sustratos, por un tiempo suficiente, bajo condiciones tales, que esas sustancias interfieren con la salud y la comodidad de las personas, dañan los recursos naturales o alteran el equilibrio ecológico de la persona”.</p>	<p>Contaminación del Aire</p>	<p>Reducción de los niveles de emisión de carbono por parte de las empresas azucareras.</p> <hr/> <p>Compromiso del gremio azucarero en relación a la reducción de la emisión de carbono.</p>	
--	--	-------------------------------	---	--

Anexo 3: Instrumentos de Recolección de Datos

ENCUESTA

La técnica de la encuesta tiene por finalidad buscar información relacionada con el estudio que llevara a cabo sobre **“INCENTIVOS TRIBUTARIOS COMO MECANISMO PARA REDUCIR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, EJERCICIO 2018”** sobre el particular las preguntas que a continuación se acompañan, tengan bien elegir la alternativa que considere apropiada marcando con una (x).

Además, se le recuerda que esta encuesta es anónima, se agradece su participación.

Edad :.....**Ocupación:**

Zona donde vive:**Años de residencia en el lugar:**.....

VARIABLE INDEPENDIENTE: Incentivos tributario.

INDICADOR: Deducibilidad del 150% de los gastos de inversión en Tecnología verde.

1. ¿Considera usted que los incentivos tributarios a la inversión en tecnología verde deben orientarse a la deducibilidad del 150% para el impuesto a la renta de las erogaciones vinculadas con el compromiso de reducir la contaminación ambiental?

- | | |
|------------------------------|---------------------------------|
| 1. Totalmente de acuerdo () | 2. Totalmente en desacuerdo () |
| 3 . De acuerdo () | 4. En desacuerdo () |

2. ¿Considera usted que los incentivos tributarios a la inversión en tecnología verde deben tener una deducibilidad adicional al gasto generado por el agente contaminante que decide cumplir con las políticas medioambientales diseñadas por el Perú?

- | | |
|------------------------------|---------------------------------|
| 1. Totalmente de acuerdo () | 2. Totalmente en desacuerdo () |
| 3. De acuerdo () | 4. En desacuerdo () |

INDICADOR: Depreciación acelerada de los activos destinados a reducir el impacto de la contaminación ambiental.

3. ¿Considera usted que los incentivos tributarios a la inversión en tecnología verde deben orientarse a la depreciación acelerada para el impuesto a la renta de los activos vinculados con el compromiso de reducir la contaminación ambiental?

- | | |
|------------------------------|---------------------------------|
| 1. Totalmente de acuerdo () | 2. Totalmente en desacuerdo () |
| 3 . De acuerdo () | 4. En desacuerdo () |

4. ¿Considera usted que la depreciación acelerada de los activos vinculados a la inversión en tecnología verde incentivará el compromiso empresarial con la reducción de la contaminación ambiental?

- | | |
|------------------------------|---------------------------------|
| 1. Totalmente de acuerdo () | 2. Totalmente en desacuerdo () |
| 3 . De acuerdo () | 4. En desacuerdo () |

INDICADOR: Pago a cuenta del impuesto a la Renta de 1.5% de los ingresos netos.

5. ¿Considera usted que los incentivos tributarios orientados al establecimiento de un pago a cuenta del 1?5% de los ingresos netos para los agentes económicos que cumplen con sus compromisos ambientales incrementaría el nivel de cumplimiento del sector empresarial?

- | | |
|------------------------------|---------------------------------|
| 1. Totalmente de acuerdo () | 2. Totalmente en desacuerdo () |
| 3 . De acuerdo () | 4. En desacuerdo () |

6. ¿Considera usted que a través del establecimiento de un pago a cuenta del impuesto a la renta del 1?5% de los ingresos netos se lograría atraer una mayor inversión en tecnología verde?

- | | |
|------------------------------|---------------------------------|
| 1. Totalmente de acuerdo () | 2. Totalmente en desacuerdo () |
| 3 . De acuerdo () | 4. En desacuerdo () |

INDICADOR: Devolución anticipada del IGV que grava la adquisición de tecnología verde.

7. ¿Considera usted que la inversión en tecnología verde debería ser sometida al régimen de devolución anticipada del IGV sin importar si se realizada en etapa preoperativa o etapa de ejecución del proyecto?

- | | |
|------------------------------|---------------------------------|
| 1. Totalmente de acuerdo () | 2. Totalmente en desacuerdo () |
| 3 . De acuerdo () | 4. En desacuerdo () |

8. ¿Considera usted que la devolución anticipada del IGV para la inversión en tecnología verde incentivaría el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos por el Perú, por parte del sector empresarial?

- | | |
|------------------------------|---------------------------------|
| 1. Totalmente de acuerdo () | 2. Totalmente en desacuerdo () |
| 3 . De acuerdo () | 4. En desacuerdo () |

14. ¿Considera usted que debería sancionarse a las empresas que derraman petróleo en los ríos del Perú con la pérdida de los incentivos tributarios a la inversión en tecnología verde?

1. Totalmente de acuerdo ()
3 . De acuerdo ()

2. Totalmente en desacuerdo ()
4. En desacuerdo ()

INDICADOR: Reducción de los derrames de petróleo en los mares.

15. ¿Considera usted que debería ser de interés público una política de reducción de los derrames de petróleo en el mar por parte de empresas como REPSOL?

1. Totalmente de acuerdo ()
3 . De acuerdo ()

2. Totalmente en desacuerdo ()
4. En desacuerdo ()

16. ¿Considera usted que debería sancionarse a las empresas que derraman petróleo en el mar del Perú con la pérdida de los incentivos tributarios a la inversión en tecnología verde?

1. Totalmente de acuerdo ()
3 . De acuerdo ()

2. Totalmente en desacuerdo ()
4. En desacuerdo ()

INDICADOR: Reducción de los niveles de emisión de carbono por parte de las empresas azucareras.

17 ¿Considera que las empresas azucareras deberían reducir sus niveles de emisión de carbono y el Estado debería concederle incentivos tributarios para las empresas que cumplan con la política ambiental del Estado?

1. Totalmente de acuerdo ()
3 . De acuerdo ()

2. Totalmente en desacuerdo ()
4. En desacuerdo ()

18 ¿Considera usted que la reducción de los niveles de emisión de carbono por parte de las empresas azucareras se cumpliría con la inversión en tecnología verde y la aplicación de incentivos tributarios?

- | | |
|------------------------------|---------------------------------|
| 1. Totalmente de acuerdo () | 2. Totalmente en desacuerdo () |
| 3 . De acuerdo () | 4. En desacuerdo () |

INDICADOR: Compromiso del gremio azucarero en relación a la reducción de la emisión de carbono.

19. ¿Considera usted que el Estado debe promover un compromiso con el gremio azucarero de Lambayeque para que se reduzca progresivamente los niveles de emisión de carbono en la región?

- | | |
|------------------------------|---------------------------------|
| 1. Totalmente de acuerdo () | 2. Totalmente en desacuerdo () |
| 3 . De acuerdo () | 4. En desacuerdo () |

20. ¿Considera usted que el compromiso se debe incentivar a través de la dación de beneficios tributarios que impacten en las utilidades de la empresa y la reducción de las cargas impositivas?

- | | |
|------------------------------|---------------------------------|
| 1. Totalmente de acuerdo () | 2. Totalmente en desacuerdo () |
| 3 . De acuerdo () | 4. En desacuerdo () |

¡GRACIAS POR SU APOYO!

Anexo 4: Rubricas de expertos de Instrumentos de Recolección de datos

FICHA DE VALIDACIÓN A JUICIO DE EXPERTOS

TÍTULO DE LA TESIS: Incentivos Tributarios como mecanismo para reducir la contaminación ambiental en el departamento Lambayeque, ejercicio 2018.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS Solamente detallar la pregunta, las opciones de respuesta se observan en el cuestionario adjunto.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								Y/O OBSERVACIONES RECOMENDACIONES
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACIÓN ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA (Ver instrumento detallado adjunto)		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
<i>Incentivos Tributarios</i>	<i>Impuesto a la Renta</i>	Deducibilidad del 150% de los gastos de inversión en Tecnología verde.	1. Considera usted que los incentivos tributarios a la inversión en tecnología verde deben orientarse a la deducibilidad del 150% para el impuesto a la renta de las erogaciones vinculadas con el compromiso de reducir la contaminación ambiental?	X		X		X		X		
			2. ¿Considera usted que los incentivos tributarios a la inversión en tecnología verde deben tener una deducibilidad adicional al gasto generado por el agente contaminante que decide cumplir con las políticas medioambientales diseñadas en el Perú?	X		X		X		X		
		Depreciación acelerada de los activos destinados a reducir el impacto de la contaminación ambiental	3. ¿Considera usted que los incentivos tributarios a la inversión en tecnología verde deben orientarse a la depreciación acelerada para el impuesto a la renta de los activos vinculados con el compromiso de reducir la contaminación ambiental?	X		X		X		X		
			4. ¿Considera usted que la depreciación acelerada de los activos vinculados a la inversión en tecnología verde incentivara el compromiso empresarial con la reducción de la contaminación ambiental?	X		X		X		X		

		Pago a cuenta del impuesto a la Renta de 1.5 % de los ingresos netos	5. ¿Considera usted que los incentivos tributarios orientados al establecimiento de un pago a cuenta del 175 % de los ingresos netos para los agentes económicos que cumplen con sus compromisos ambientales incrementaría el nivel de cumplimiento del sector empresarial?	X		X		X		X		
			6. ¿Considera usted que a través del establecimiento de un pago a cuenta del impuesto a la renta del 175% de los ingresos netos se lograría atraer una mayor inversión en tecnología verde?	X		X		X		X		
IGV	Devolución anticipada del IGV que grava la adquisición de tecnología verde		7. ¿Considera usted que la inversión en tecnología verde debería ser sometida al régimen de devolución anticipada del IGV sin importar si se realizada en etapa preoperativa o etapa de ejecución del proyecto?	X		X		X		X		
			8. ¿Considera usted que la devolución anticipada del IGV para la inversión en tecnología verde incentivaría el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos por el Perú, por parte del sector empresarial?	X		X		X		X		
	Crédito Fiscal derivado de la inversión en tecnología verde		9. ¿Considera usted que los gastos de inversión en tecnología verde al ser deducibles del impuesto a la renta por mandato del artículo 18° del TUO del IGV deben generar el derecho al crédito fiscal?	X		X		X		X		
			10. ¿Considera usted que la inversión en tecnología verde debe ser incentivada con un porcentaje adicional de crédito fiscal bajo la figura de una ficción legal que incentive el compromiso ambiental por parte de los empresarios?	X		X		X		X		
	Saldo a favor del exportador		11. ¿Considera usted que las empresas que invierten en tecnología verde y realizan operaciones de exportación deberían tener un tratamiento diferenciado en relación al tiempo para atender las solicitudes de devolución?	X		X		X		X		
			12. ¿Considera usted que las empresas que invierten en tecnología verde y realizan operaciones de exportación se le debe atender la solicitud de devolución en un plazo de 5 días hábiles sin la necesidad de presentar garantía?	X		X		X		X		

Contaminación Ambiental	Contaminación del agua		13. ¿Considera usted que debería ser de interés público una política de reducción de los derrames de petróleo en los ríos por parte de PETROPERU y las empresas privadas que realizan actividad extractiva?	X		X		X		X	
		Reducción de los derrames de petróleo en los ríos	14. ¿Considera Usted que debería sancionarse a las empresas que derraman petróleo en los ríos del Perú con la pérdida de los Incentivos Tributarios a la inversión en tecnología verde?	X		X		X		X	
	Contaminación del aire	Reducción de los derrames de petróleo en los mares	15. ¿Considera usted que deberían ser de interés público una política de reducción de los derrames de PETROLEO en el mar por parte de las empresas como REPSOL?	X		X		X		X	
			16. ¿Considera usted que deberían sancionarse a las empresas que derraman petróleo en el mar de Perú con la pérdida de los incentivos tributarios a la inversión en tecnología verde?	X		X		X		X	
		Reducción de los niveles de emisión de carbono por parte de las empresas azucareras	17. ¿Considera que las empresas azucareras deberían reducir sus niveles de emisión de carbono y el Estado debería concederle incentivos tributarios para las empresas que cumplan con la política ambiental del Estado?	X		X		X		X	
			18. ¿Considera usted que la reducción de los niveles de emisión de carbono por parte de las empresas azucareras se cumpliría con la inversión en tecnología verde y la aplicación de los incentivos tributarios?	X		X		X		X	
		Compromiso de gremio azucarero en relación a la reducción de la emisión de carbono	19. ¿Considera usted que el Estado debe promover un compromiso con el gremio azucarero de Lambayeque para que se reduzca progresivamente los niveles de emisión de carbono en la región?	X		X		X		X	
			20. ¿Considera usted que el compromiso se debe incentivar a través de la dación de beneficios tributarios que impacten en las utilidades de la empresa y la reducción de las cargas impositivas?	X		X		X		X	

Grado y Nombre del Experto: *MBA Marlon José Alvarado Merino*

Firma del experto :
EXPERTO EVALUADOR



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Incentivos Tributarios como mecanismo para reducir la contaminación ambiental en el departamento Lambayeque, ejercicio 2018.

II. NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Cuestionario de la encuesta

III. TESISTAS:

Br. Gil Armas Karina

IV. DECISIÓN:

Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: El instrumento presentado de recolección de datos esta elaborado adecuadamente.

APROBADO: SI

NO

Chiclayo, 15 de noviembre del 2023

MBA Marlon José Alvarado Merino



Firma _____

EXPERTO

FICHA DE VALIDACIÓN A JUICIO DE EXPERTOS

TÍTULO DE LA TESIS: Incentivos Tributarios como mecanismo para reducir la contaminación ambiental en el departamento Lambayeque, ejercicio 2018.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS Solamente detallar la pregunta, las opciones de respuesta se observan en el cuestionario adjunto.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACIÓN ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA (Ver instrumento detallado adjunto)		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
<i>Incentivos Tributarios</i>	<i>Impuesto a la Renta</i>	Deducibilidad del 150% de los gastos de inversión en Tecnología verde.	1. Considera usted que los incentivos tributarios a la inversión en tecnología verde deben orientarse a la deducibilidad del 150% para el impuesto a la renta de las erogaciones vinculadas con el compromiso de reducir la contaminación ambiental?	X		X		X		X		
			2. ¿Considera usted que los incentivos tributarios a la inversión en tecnología verde deben tener una deducibilidad adicional al gasto generado por el agente contaminante que decide cumplir con las políticas medioambientales diseñadas en el Perú?	X		X		X		X		
		Depreciación acelerada de los activos destinados a reducir el impacto de la contaminación ambiental	3. ¿Considera usted que los incentivos tributarios a la inversión en tecnología verde deben orientarse a la depreciación acelerada para el impuesto a la renta de los activos vinculados con el compromiso de reducir la contaminación ambiental?	X		X		X		X		
			4. ¿Considera usted que la depreciación acelerada de los activos vinculados a la inversión en tecnología verde incentivara el compromiso empresarial con la reducción de la contaminación ambiental?	X		X		X		X		

		Pago a cuenta del impuesto a la Renta de 1.5 % de los ingresos netos	5. ¿Considera usted que los incentivos tributarios orientados al establecimiento de un pago a cuenta del 175 % de los ingresos netos para los agentes económicos que cumplen con sus compromisos ambientales incrementaría el nivel de cumplimiento del sector empresarial?	X		X		X		X		
			6. ¿Considera usted que a través del establecimiento de un pago a cuenta del impuesto a la renta del 175% de los ingresos netos se lograría atraer una mayor inversión en tecnología verde?	X		X		X		X		
IGV	Devolución anticipada del IGV que grava la adquisición de tecnología verde		7. ¿Considera usted que la inversión en tecnología verde debería ser sometida al régimen de devolución anticipada del IGV sin importar si se realizada en etapa preoperativa o etapa de ejecución del proyecto?	X		X		X		X		
			8. ¿Considera usted que la devolución anticipada del IGV para la inversión en tecnología verde incentivaría el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos por el Perú, por parte del sector empresarial?	X		X		X		X		
	Crédito Fiscal derivado de la inversión en tecnología verde		9. ¿Considera usted que los gastos de inversión en tecnología verde al ser deducibles del impuesto a la renta por mandato del artículo 18° del TUO del IGV deben generar el derecho al crédito fiscal?	X		X		X		X		
			10. ¿Considera usted que la inversión en tecnología verde debe ser incentivada con un porcentaje adicional de crédito fiscal bajo la figura de una ficción legal que incentive el compromiso ambiental por parte de los empresarios?	X		X		X		X		
	Saldo a favor del exportador		11. ¿Considera usted que las empresas que invierten en tecnología verde y realizan operaciones de exportación deberían tener un tratamiento diferenciado en relación al tiempo para atender las solicitudes de devolución?	X		X		X		X		
			12. ¿Considera usted que las empresas que invierten en tecnología verde y realizan operaciones de exportación se le debe atender la solicitud de devolución en un plazo de 5 días hábiles sin la necesidad de presentar garantía?	X		X		X		X		

Contaminación Ambiental	Contaminación del agua	Reducción de los derrames de petróleo en los ríos	13. ¿Considera usted que debería ser de interés público una política de reducción de los derrames de petróleo en los ríos por parte de PETROPERU y las empresas privadas que realizan actividad extractiva?	X		X		X		X	
			14. ¿Considera Usted que debería sancionarse a las empresas que derraman petróleo en los ríos del Perú con la pérdida de los Incentivos Tributarios a la inversión en tecnología verde?	X		X		X		X	
	Contaminación del aire	Reducción de los derrames de petróleo en los mares	15. ¿Considera usted que deberían ser de interés público una política de reducción de los derrames de PETROLEO en el mar por parte de las empresas como REPSOL?	X		X		X		X	
			16. ¿Considera usted que deberían sancionarse a las empresas que derraman petróleo en el mar de Perú con la pérdida de los incentivos tributarios a la inversión en tecnología verde?	X		X		X		X	
		Reducción de los niveles de emisión de carbono por parte de las empresas azucareras	17. ¿Considera que las empresas azucareras deberían reducir sus niveles de emisión de carbono y el Estado debería concederle incentivos tributarios para las empresas que cumplan con la política ambiental del Estado?	X		X		X		X	
			18. ¿Considera usted que la reducción de los niveles de emisión de carbono por parte de las empresas azucareras se cumpliría con la inversión en tecnología verde y la aplicación de los incentivos tributarios?	X		X		X		X	
		Compromiso de gremio azucarero en relación a la reducción de la emisión de carbono	19. ¿Considera usted que el Estado debe promover un compromiso con el gremio azucarero de Lambayeque para que se reduzca progresivamente los niveles de emisión de carbono en la región?	X		X		X		X	
			20. ¿Considera usted que el compromiso se debe incentivar a través de la dación de beneficios tributarios que impacten en las utilidades de la empresa y la reducción de las cargas impositivas?	X		X		X		X	

Grado y Nombre del Experto: *Dr. John Hitler Mena Dávila*

Firma del experto :
EXPERTO EVALUADOR



John Hitler Mena Dávila

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Incentivos Tributarios como mecanismo para reducir la contaminación ambiental en el departamento Lambayeque, ejercicio 2018.

II. NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Cuestionario de la encuesta

III. TESISISTAS:

Br. Gil Armas Karina

IV. DECISIÓN:

Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: El instrumento presentado de recolección de datos esta elaborado adecuadamente.

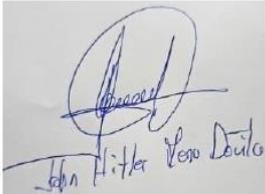
APROBADO: SI

NO

Chiclayo, 15 de noviembre del 2023

Dr: John Hitler Mena Dávila

Firma
EXPERTO



John Hitler Mena Dávila